

CAPÍTULO VI

Reformas políticas introducidas por la Real Ordenanza de Intendentes; Viaje del Gobernador de la Mosquitia a esta provincia y su matrimonio con doña Manuela Rodríguez

1786 á 1789

Promulgación de la Real Ordenanza para la instrucción de intendentes. Nombramiento de Gobernador, hecho en el Coronel don Juan de Ayssa.—División territorial de esta Provincia para su gobierno político.—Proyecto que con relación á este punto presentó el Gobernador al Presidente del Reino.—Resolución de la Junta Superior.—Acuérdase la incorporación del Partido de Subtiaba al Gobierno de la capital.—Dudas que ocurrieron al Jefe de esta Provincia en la ejecución de la Real Ordenanza.—Disputas entre ese funcionario y el Corregidor de Subtiaba, originadas por el cumplimiento de algunos artículos de aquella ley.—La Junta Superior del Reino declara que los corregimientos deben ser suprimidos.—Nueva exposición de don Juan de Ayssa, referente á esas cuestiones.—Acuerdo definitivo del Gobierno.—Propone el Gobernador que se establezcan cuatro oficios de procuradores en esta Intendencia.—Reflexiones que acerca de este particular hizo en el informe dirigido al Presidente del Reino.—Aprueba este Magistrado la indicación de don Juan de Ayssa.—Establécese el empleo de Fiscal Defensor de Real Hacienda, y nómbrase para su desempeño á don Juan Lorenzo de la Rosa.—Nuevas dificultades presentadas al Gobernador en la observancia de la Ordenanza de intendentes.—Consulta con el Presidente sobre si en falta del Gobernador debía recaer la jurisdicción política en los ministros de Real Hacienda ó en el Alcalde primer voto.—Lo que acerca de este punto resolvió la Junta Superior de Hacienda.—Aclaraciones que á este Tribunal pidió el Intendente de Nicaragua sobre la responsabilidad de los alcaldes en la recaudación del real tributo.—Acuerdo expedido por la Junta con respecto á esas dudas.—Solicita el Gobernador se declare á quién corresponde conocer en apelación de las causas de policía y gobierno.—Reitérase el acuerdo anterior.—Disposiciones de la Real Ordenanza, relativas á la materia de tributos.—Propone el Gobernador que sean eximidos de ese impuesto los mulatos.—Indica la conveniencia de que subsistan los repartimientos.—Consideraciones acerca de estas materias.—Desecha la Corte de Madrid las proposiciones del Jefe de esta Provincia.—Dirige este empleado una exposición al Presidente sobre la necesidad de uniformar los pesos y medidas extendiendo á las ventas del cacao el sistema del peso.—Opinión del Fiscal de la Audiencia acerca de esta reforma.—Resolución del Gobierno Superior.

Don Diego Piloña es nombrado Teniente Asesor del gobierno é intendencia de Nicaragua.—Sucesos ocurridos en la costa de Mosquitos. Invaden estos naturales el pueblo de Juigalpa.—Requiere el Jefe de esta Provincia al Gobernador mosco, á fin de que devuelva las prisioneras.—Expediciones pacíficas de varias tribus de la costa llegadas á lo interior de esta Provincia.—Envío que de las prisioneras nicaragüenses hizo el Gobernador de la Mosquitia.—Providencias dictadas por don Juan de Ayssa para el buen recibimiento de aquéllas.—Llegada de un Almiral mosco y de otros naturales de la costa á la capital de la Provincia.—Conferencias que con ese jefe tuvo el Gobernador Ayssa acerca de los negocios de la costa Mosquitia.—Bautismo de una hija del Gobernador mosco.—Festejos que con este motivo se hicieron en León.—Anuncia el Almiral á la Autoridad Superior de esta Provincia el propósito que tenía el Gobernador mosco, de contraer matrimonio con doña Manuela Rodríguez.—Regreso de los mosquitos á la costa.—El jefe de los mosquitos pasa á Cartagena.—Es bautizado solemnemente por el Arzobispo de Nueva Granada.—Actitud del rey de los zambos.—Sospechas del Gobernador Ayssa contra don Roberto Hodgson.—Expedición del Padre Barrueta y del Capitán Tife á Bluefields.—Cómo fueron recibidos por el Gobernador mosco.—Relación que el Padre Barrueta hizo de su viaje.—Expedición de aquel jefe á la Provincia de Nicaragua.—Su llegada a la Capital.—Celebración de su matrimonio con doña Manuela Rodríguez.—Conversaciones entre el Intendente y el Gobernador de la costa.—Descripción que de la persona de este último hizo don Juan de Ayssa, en comunicación dirigida al Ministro de Estado.—Fiestas habidas en León con motivo de las relaciones del mosquito con doña Manuela Rodríguez.—Convenciones ajustadas entre el jefe mosco y el Gobernador de esta Provincia.—Cómo explicaba este empleado á la Corte, la naturaleza de aquellos tratados.—Propónese don Juan de Ayssa acompañar al jefe mosco en su vuelta á la costa.—Disuádele este último de tales propósitos.—Regresa el mosco á su Gobernación.—Novedades que le ocurrieron en el viaje.—Los jicaques atacan á la escolta que de León salió en compañía del Gobernador mosco.—Don Juan de Ayssa da cuenta de todos estos sucesos al Gobierno de España.—Emprende la reconstrucción del fuerte-cillo de Guadalupe, situado en la playa de Granada.

EL espíritu de reforma que se había despertado en España desde los comienzos del reinado de Carlos III, se hizo trascendental á las colonias americanas. En 1786 expidió aquel Monarca sus célebres Ordenanzas para el establecimiento é instrucción de intendentes, en las que introdujo sustanciales modificaciones en el orden político y económico de estos reinos. El Gobernador de Nicaragua tomó el título de Gobernador Intendente y se le designó la ciudad de León como lugar de su residencia; pero su jurisdicción en el ramo de hacienda se hizo extensiva á Costa-Rica.

Por real cédula de 23 de diciembre de 1786, fué nombrado Gobernador Intendente de esta Provincia el Coronel don Juan de Ayssa.

Nicaragua quedó dividida en cinco partidos, á saber: León, Matagalpa, el Realejo, Subtiaba y Nicoya. El Intendente debía nombrar un Subdelegado en cada una de las poblaciones cabeceras de dichos partidos; sólo en el de Matagalpa, á causa de su vasta extensión territorial, habría dos, uno con residencia en el pueblo del propio nombre, y otro en el de Segovia. La división que se hizo del territorio para formar las nuevas subdelegaciones, fué del modo siguiente:

PARTIDO DE LEÓN.—Cabecera, la capital de la Provincia. Poblaciones anexas: Somotillo, Metapa, Villa-Nueva, el Sauce, Nagarote, Pueblo-Nuevo, Matiare, Managua, Masaya, Tipitapa, Granada, Jalteba, Nindirí, Diriá, Diriomo, San Juan Namotiva, Santa Catarina, Nandasmo, Diriamba, Nandaime, Niquinohomo, Masatepe, Jinotepe, Isla de Ometepe, Rivas, San Jorge, Acoyapa, Juigalpa, Lóvago y Loviguisca.

PARTIDO DE MATAGALPA.—Cabecera, el pueblo de ese nombre. Anexos: Sébaco, Muymuy, San Ramón, Jinotega, Teustepet, Boaco, Camoapa, Comalapa, Palacagüina, Condega, Telpaneca, Segovia, Ocotal, Mozonte, Estelí, Jícara, Jalapa, Pueblo-Nuevo, Totogalpa, Tepesomoto y Yalagüina.

PARTIDO DEL REALEJO.—Cabecera, la villa y puerto del propio nombre. Pueblos de su jurisdicción: El Viejo, Chinandega y Chichigalpa.

PARTIDO DE SUBTIABA.—Cabecera, el pueblo de esa misma denominación. Poblaciones anexas: Telica. Quezalguaque, Posoltega y Posolteguilla.

PARTIDO DE NICOYA.—Cabecera, el pueblo de ese nombre. Anexo: Guanacaste.

El partido de León siguió conociéndose con el título de «Gobierno».

Usando de la facultad que el artículo 12 de la Ordenanza concedía á los intendentes para proponer al Gobierno Superior la distribución de partidos en que debían nombrarse subdelegados, conforme á las circunstancias de cada provincia y á la distancia de sus pueblos entre sí, el Gobernador don Juan de Ayssa dirigió al Presidente de Guatemala, con fecha 14 de enero de 1788, un plan de división territorial para el régimen administrativo de Nicaragua, plan formado mediante los cono-

cimientos prácticos que su autor había adquirido en la visita hecha á todos los pueblos de la Intendencia y en el cual se modificaba esencialmente la organización dada á esta Provincia.

En ese proyecto se indicaba la conveniencia de colocar subdelegados aun en poblaciones que no fuesen cabeceras de partido, prefiriendo ese método al de nombrar alcaldes ordinarios, por la escasez de españoles entre quienes pudiesen alternar las varas. Y consultándose el espíritu del citado artículo 12, se suprimían las subdelegaciones en algunos pueblos que habían sido cabecera de corregimiento, para establecerlas en otros que ofrecían mejor proporción para ese objeto. El de Subtiaba, en opinión del Gobernador, debía agregarse á León, porque no siendo más que un barrio de esta ciudad, parecía superfluo y aun perjudicial poner en él subdelegado.

Observábase en el proyecto que algunos pueblos formaban, cada uno por sí solo, una subdelegación ó partido. Sobre este punto el Gobernador advertía que esas poblaciones tenían en sus contornos muchas haciendas y moradores dispersos; pero que cuando éstos se agregaban á alguna, podrían hacerse en el gobierno las alteraciones convenientes.

He aquí el plan de división propuesto por don Juan de Ayssa:

«PARTIDO DE LEÓN:

La ciudad de este nombre con sus arrabales en que se comprenden los pueblos de San Juan, Laboríos y Subtiaba, antes cabecera del corregimiento de su nombre, tan próximo á la capital que se une con la extremidad de una de sus calles.

Telica, que era del dicho corregimiento, á dos leguas cortas. Quezalguaque, ídem.

Posolteguilla y Posoltega, unidos á la distancia de tres leguas cortas.

PARTIDO DE GRANADA:

La ciudad de este nombre, Pueblo de Salteba, como arrabal de dicha ciudad, hasta paso del Rey ó desagüe de la laguna de Managua, el pueblo de Diriomo y el de Diriá.

PARTIDO DEL VIEJO:

Realejo	4 leguas	
Chinandega	1 »	cortas
Chichigalpa	5 »	

PARTIDO DE SAN PEDRO DE METAPA:

Pueblo de Laboríos, como arrabal de dicho pueblo, hasta la orilla de Río Grande y hasta la cuesta del Sagino. A los remates cerrando en Santo Domingo sin introducirse en las tierras del pueblo de Boaco.

PARTIDO DEL SAUCE:

Este pueblo y sus haciendas inmediatas.

PARTIDO DE LA VILLA-NUEVA DE NAVIA:

El pueblo de ese nombre y su distrito de haciendas.

PARTIDO DE SOMOTILLO:

Este pueblo y su distrito de haciendas.

PARTIDO DE NAGAROTE:

Esta población y Pueblo-Nuevo de San Nicolás, á tres leguas y media.

PARTIDO DE MASAYA:

Este pueblo, Nindirí que dista de él una legua corta.

Santa Catarina	1 y 1/2 leguas	
San Juan	1 y 1/2 »	
Niquinohomo	2 y 1/2 »	
Nandasmo		»
Jalata		»
Masatepe	3 leguas	
Jinotepe	5 »	
Diriamba	6 »	

PARTIDO DE MANAGUA:

Managua y Matiare, á 4 leguas del expresado pueblo.

PARTIDO DE NANDAIME:

Con inclusión de sus valles.

PARTIDO DE CHONTALES:

Villa de Acoyapa.

Lovaga	á 3 y 1/4 de legua
Loviguisca	»
Juigalpa	»

PARTIDO DE TIPITAPA:

Hasta el pie de la cuesta del Sagino: orilla de la laguna de Managua, ídem del río de Malacatoya y egidos de los pueblos de Masaya y Nindirí.

PARTIDO DE NICARAGUA:

Pueblo de San Jorge á media legua corta de la villa de dicho nombre: las cuatro parcialidades de Tola, Zerros, Popoyoapa y Puebla y el distrito que media hacia Granada hasta la hacienda de Ochomogo, y hacia Nicoya hasta la hacienda del Potrero, perteneciente á don Manuel Antonio Bustos, línea recta á Puntamala, por el camino de la costa ú orilla del Sur; y fuera muy conveniente que las cuatro dichas parcialidades se reunieran y señalaran egidos para hacer pueblo formal, pues en el día habitan en tierras que corresponden á los vecinos de dicha villa.

ISLA DE OMETEPE:

Sus dos pueblos, el primero nombrado Nuestra Señora de la Concepción y el segundo que dista 2 leguas y media, nombrado Moyogalpa, de ladinos.

PARTIDO DE NICOYA:

Guanacaste, á 8 leguas de distancia.

PARTIDO DE MATAGALPA:

Matagalpa.

Jinotega	4 leguas
Sébaco	»
San Ramón	3 »
Muymuy	6 »
Teustepet	10 »
Camoapa	12 »
Comalapa	14 »

Con todo el distrito que le pertenece á la circunferencia de dichos pueblos.

PARTIDO DE LA CIUDAD NUEVA QUE FUÉ DE SEGOVIA:

Mosonte	á 3 leguas
Jalapa	7 y 1/2 »
Jícara	5 »
Litelpaneca	4 »

PARTIDO DE PALACAGUINA:

Condega	1 y 1/2 legua
Pueblo Nuevo	2 »

PARTIDO DE TEPESOMOTO:

Este pueblo y los de

Totogalpa	á 3 leguas
Yalagüina	1 y 1/2 »

PARTIDO DE ESTELI:

Con su distrito de haciendas.»

La Junta Superior del Reino, acordó en 12 de marzo, que el Intendente de Nicaragua consultase de nuevo, después de haber adquirido mayor instrucción en los puntos á que el proyecto se refería y practicado las diligencias que demostrasen en qué partidos se había acostumbrado poner tenientes y en

cuáles no: qué número de pueblos y vecinos contenía cada una de las divisiones que indicaba, y las calidades ó clases de los habitantes; las respectivas distancias de unas poblaciones á otras, y todo lo demás que condujera á poner de manifiesto la conveniencia de adoptar el nuevo plan de división territorial; teniendo presente cuán necesario era que los vasallos del Rey tuviesen á la mano quien los gobernase en paz y justicia, y recaudase los reales haberes.

Mas por lo relativo al partido de Subtiaba, aprobó desde luego su incorporación al gobierno de la capital, no obstante haber sido cabecera del corregimiento.

Varias dudas ocurrieron al Gobernador en la ejecución de las Reales Ordenanzas de Carlos III. Estas no habían sido formadas expresamente para las provincias del Reino de Guatemala, con conocimiento de su estado económico, social y político, de sus necesidades y circunstancias especiales. Hábilas expedido el Monarca para la administración colonial de otros reinos de América, y ordenado que se observasen en el de Guatemala mientras no dictara las que de un modo particular le correspondían.

En Nicaragua debía el Gobernador Intendente ajustar las funciones de su empleo á lo establecido por la Real Ordenanza é Instrucción decretada para el Virreinato de Buenos-Aires, según se le previno por acuerdo de 11 de abril de 1787, enviándosele un ejemplar impreso de aquellas leyes.

Don Juan de Ayssa, dirigió algunas consultas sobre el modo de adaptarlas en ciertos puntos al régimen de esta Provincia, proponiendo modificar algunas de sus disposiciones, según lo exigían las peculiares necesidades del país, ó llenar los vacíos que en ellas se notaban.

En virtud de los artículos 6º, 7º y 272 de la Instrucción, los gobiernos políticos y militares que se habían establecido por las antiguas leyes en cada uno de los corregimientos, debían quedar anexos á la Intendencia de la Provincia, suprimiéndose por tanto los sueldos que les estaban asignados. Los corregidores continuarían ejerciendo su empleo durante el tiempo que les faltase para cumplir los cinco años desde la fecha de su nombramiento, estando subordinados inmediata-

mente y con el carácter de subdelegados al Intendente de la Provincia; pero vencido aquel término, quedarían definitivamente extinguidos y pasaría toda su jurisdicción al Gobernador Intendente.

Con el fin de dar cumplimiento á esas disposiciones, el Jefe de esta Provincia las puso en conocimiento del Corregidor de Subtiaba don Agustín Pérez Quijano, ordenándole al propio tiempo en oficio de 20 de junio de 1787, que las hiciese publicar en los pueblos del corregimiento.

Dudando Quijano si era el Gobernador la autoridad á quien correspondía notificarle esas leyes, y cuál fuese el modo en que debía ejecutarlas, consultó con el Gobierno Superior del Reino, en 25 del mes expresado.

El Presidente ordenó que se llevasen á su conocimiento los documentos necesarios para fijar los límites de la jurisdicción del Intendente de Nicaragua, á saber: el duplicado del título expedido á favor de don Juan de Ayssa y sendas copias de los que se hubiesen librado á los alcaldes mayores de la Provincia, inclusive el del Gobierno de Costa-Rica.

La Junta Superior de Hacienda, con vista de todos esos documentos, acordó en 24 de julio: que se suprimiesen desde luego los corregimientos de Subtiaba, Matagalpa y Nicoya, agregándose *todos sus territorios á la Intendencia de Nicaragua*: que el Intendente nombrase los subdelegados que fuesen de su satisfacción en dichos partidos ó en aquellos en que creyese necesario ponerlos, sin excluir á los actuales corregidores si los consideraba dotados de las cualidades legales; y que interinamente permaneciese el Gobierno de Costa-Rica en la forma que tenían el de Montevideo y otros del Virreinato de Buenos-Aires, y con la jurisdicción y facultades que á éstos se había concedido en la Ordenanza. En lo tocante á Real Hacienda y policía, se dispuso que el Intendente delegase su jurisdicción al Gobernador de aquella Provincia, y que los ministros de la Real Hacienda de la Intendencia de Nicaragua, nombrasen persona que se encargase de la recaudación y demás funciones fiscales en Costa-Rica.

El Gobernador Intendente don Juan de Ayssa, sin conoci-

miento de la anterior resolución, dirigió con fecha 23 de julio un informe al Presidente y Capitán General del Reino.

En él le decía, que con el propósito de uniformar el Gobierno según el nuevo plan establecido en la Real Ordenanza y en las declaraciones expedidas en 5 de agosto de 1783, había notificado á los corregidores de Subtiaba, Matagalpa y Nicoya, los artículos de aquéllas leyes, en virtud de los cuales quedaban suprimidos sus respectivos gobiernos: que el segundo de esos empleados se había mostrado dispuesto á obedecer; pero que don Agustín Pérez Quijano, Corregidor de Subtiaba, no reconociendo subordinación alguna á esta Intendencia, exigía que se le comunicasen directamente por el Gobierno del Reino. Concluía solicitando una resolución definitiva sobre este punto.

La Junta General de Hacienda, dispuso transcribir al Gobernador de Nicaragua el acuerdo dictado en 24 de julio, con la única modificación de que correspondiese al Gobernador de Costa-Rica la policía en todo el territorio de su mando, sin necesidad de que se la delegase el Intendente.

En 24 de diciembre del propio año, tomando en consideración el cúmulo de negocios forenses, gubernativos y de hacienda que eran objeto del Gobierno de la Provincia, aumentados considerablemente por la creación de la Intendencia, propuso don Juan de Ayssa el establecimiento de cuatro oficios de procuradores, vendibles y renunciables, que se subastasen ó diesen en arrendamiento, conforme á la práctica y circunstancias que ocurriesen. Llamaba la atención del Presidente sobre la utilidad de esta reforma, tanto porque con ella se excusaría á los magistrados y demás oficiales de justicia, de muchas diligencias y contestaciones, perjudiciales por el tiempo que hacían perder, cuanto porque facilitaría la sustanciación y breve despacho de los juicios y negocios que se ventilaban en la capital, fijando de un modo cierto el paradero de las causas y de las personas con quienes debieran practicarse las diligencias judiciales, y librando á los litigantes de los gastos innecesarios y de las demoras que por lo regular les traía la elección de los diferentes recursos.

«La libre facultad, decía, que se tolera á las partes en el

fueron contencioso para hacer por sí mismas y multiplicar alegaciones, demandas y otros escritos, sobre estar reprobada por las leyes, ordenanzas y acuerdos de los tribunales superiores, es también muy perjudicial á la pronta y recta administración de justicia, dilata y confunde los juicios, altera su respetable forma y estilo, al paso que aumenta con sus difusas cabilosidades el costo de los procesos, que por falta de dirección se sustancian muchas veces con riesgo de nulidad; por lo que en el supuesto de establecerse los cuatro procuradores de que habla esta consulta, parece se debería mandar que sólo por mano de éstos y bajo la firma de letrado se pudiesen admitir los recursos que conforme á las leyes y práctica de los tribunales exigiesen esta formalidad, lo que se puede ejecutar no sólo sin perjuicio, mas también con utilidad de las partes en esta capital, por residir en ella dos jurisconsultos de conocida literatura, práctica y conducta.»

Para mientras el Gobierno Superior no diese su resolución sobre este punto, y en la seguridad de que ella sería favorable á lo propuesto, el Gobernador nombró interinamente procuradores judiciales á don José Asenjo, don Carlos Portocarrero, don Francisco Delgado y don Mariano Iglesias, para que en calidad de apoderados pudiesen solicitar el curso de los negocios, á lo menos en representación de las partes ausentes que á ese fin les confiriesen sus facultades.

Por acuerdo de 5 de enero de 1788, fué resuelta la consulta del Gobernador de Nicaragua, ordenándose la creación de cuatro procuradores en la capital de la Provincia y aprobándose los nombramientos interinos que aquél había hecho.

Poco después fué establecido en Nicaragua el empleo de fiscal defensor de Real Hacienda y nombrado para desempeñarlo el Licenciado don Manuel Lorenzo de la Rosa, con el sueldo de doscientos pesos anuales.

Como por el artículo 16º de la nueva Ordenanza, se disponía que faltando los intendentes y sus tenientes asesores, por ausencia, enfermedad ó muerte, debiese ejercer interinamente la Intendencia el ministro más antiguo de los dos principales de la Real Hacienda, dudó don Juan de Ayssa si esta interinidad habría de extenderse á las facultades privativas

de gobernador en asuntos de justicia y policía, ó si ciñéndose sólo á suplir la falta de Intendente, debería recaer la jurisdicción de gobierno en el alcalde ordinario de primer voto, según se había acostumbrado siempre y estaba dispuesto por la ley 12, libro V, título III de la Recopilación de Indias.

En comunicación de 9 de enero de 1788, expuso esta duda á la consideración de la Junta Superior del Reino, la cual resolvió, que era el ministro principal más antiguo de la Real Hacienda el funcionario en quien debían recaer, con plena jurisdicción, las facultades del Gobernador Intendente de la Provincia, cuando éste por cualquiera causa faltase.

El artículo 129 daba el carácter de solidaria á la responsabilidad que contrajeran los alcaldes ordinarios en la recaudación, seguridad y entrega de los reales tributos. Con el fin de evitar las dificultades que podían ocurrir al hacer efectiva esa disposición, el Jefe de la Provincia consultó con el Gobierno Superior sobre los puntos siguientes: 1º Si en el caso de justa desconfianza ó falta notoria de abono en uno de los alcaldes, podría el otro, sin perjuicio de la mancomunidad establecida, y para prevenir sus consecuencias, obligar á su compañero á que afianzase por su parte ó le otorgase alguna otra seguridad. 2º Si puesta en interinidad ó depósito una de las alcaldías, por ausencia, enfermedad ó suspensión del propietario, debería subsistir en éste la responsabilidad por lo administrado durante todo el año, ó pasar exclusivamente á su colega, ó dividirse entre éste y el interino que se nombrase, y cuáles serían en este último caso las facultades que al suplente correspondiesen para hacerse instruir sobre el estado de los caudales y su cobranza y graduar de ese modo la extensión de su responsabilidad; y 3º Si en caso de insolvencia de los alcaldes ordinarios habría acción subsidiaria contra el cabildo elector para exigirle la indemnización de los daños que aquéllos hubiesen causado durante su administración á la Real Hacienda.

De conformidad con el pedimento fiscal se ordenó en contestación á don Juan de Ayssa: que en lo sucesivo se abstuviese de ocupar la atención de la superioridad con consultas abstractas como la que á la sazón dirigía, y que si en algún

caso práctico le ocurriesen dudas, procurase vencerlas con dictamen de su asesor letrado. Antes de recibir esta prevención, dirigió el Gobernador, con fecha 22 de enero de 1788, otra consulta al Presidente del Reino sobre si el recurso de apelación en las causas que trajeran su origen de la jurisdicción ordinaria, en las de policía y gobierno, debería interponerse para ante la Audiencia territorial ó para ante el Presidente. Esta consulta obtuvo la misma resolución que la anterior.

Los dictámenes del asesor serían en verdad muy útiles al Intendente de la Provincia en cada negocio particular que se le ofreciese, relativamente á la administración de justicia; pero ellos no podrían extenderse á asuntos pertenecientes al gobierno político y económico, en casos de oscuridad ó deficiencia de las Ordenanzas, ni menos servir de apoyo para suspender el cumplimiento de éstas cuando la conveniencia general lo exigiese ó para darles una aplicación conforme con las peculiares circunstancias de Nicaragua, siempre que sus disposiciones no fuesen provechosamente adaptables á las necesidades de nuestros pueblos. Por otra parte, el parecer del asesor sólo comprendería el juicio ó negocio particular para que fuese dado, pero no serviría de regla, en casos análogos, á los gobernadores de otras provincias; lo que sólo podría conseguirse por medio de las explicaciones que con el carácter de generalmente obligatorias diese el Gobierno Superior á las dificultades que á su consideración se propusieran, uniformándose así el régimen administrativo de las provincias del Reino de Guatemala, por la común inteligencia y aplicación de las leyes.

Hasta aquí hemos relacionado algunas de las principales consultas dirigidas por don Juan de Ayssa al Presidente y Capitán General con respecto á la división política del territorio de esta Provincia, á la nueva forma dada á su gobierno por las Reales Ordenanzas, á la extensión de las facultades que éstas conferían á los empleados y á la expedición y buen orden en la administración de justicia. Ahora trataremos de otras no menos importantes, que se relacionaban directamente con el estado social del país y tendían á modificar ó conservar hábitos é intereses creados casi desde la conquista y

arraigados en el curso de tres siglos de dominación colonial.

En el artículo 137 de la Ordenanza, se disponía lo siguiente:

«Se reducirá en todas las provincias (sin alterar el justo privilegio que tienen los tlaxaltecas), á la cuota igual de diez y seis reales de aquella moneda, el tributo y servicio real que deben pagar los indios desde la edad de diez y ocho años, en que empiezan á tributar, hasta los cincuenta, como ordena la ley 7ª, título V, libro VI de la Recopilación, sin incluir en la dicha cantidad el otro real que pagaban de ministros y hospitales, y debe recaudarse en los mismos términos que van dispuestos para el tributo, sin hacer diferencia de que sean solteros ó casados, aunque estén bajo la potestad paterna, una vez que éstos cumplan los diez y ocho años, para que no se retraigan los primeros del matrimonio, en grave perjuicio suyo, de la población y del buen orden, como ahora lo hacen con el abusivo aliciente de ser medios tributarios ínterin no se casan, exceptuando de ambas contribuciones sólo á los legítimos caciques y sus primogénitos, á las mujeres de cualquier estado y á los gobernadores y alcaldes indios, mientras lo sean, como ya lo están por las leyes 18, 19 y 20 del propio título y libro. Y asimismo se ha de exêquar con igualdad el tributo de los negros y mulatos libres y de las demás castas de su clase, fijándolo para todos ellos, ya solteros, ya casados, desde que cumplan los diez y ocho años, á la moderada cantidad de veinticuatro reales.»

Ya se ha hecho notar en otros capítulos de esta obra la importancia social y política que habían alcanzado los mulatos en casi todas las provincias y reinos de este continente. Los *pardos* se hallaban siempre dispuestos á provocar ó secundar desórdenes, ya con el fin de vengar agravios inferidos á su clase, ya con el de procurar su independencia de los peninsulares. Nicaragua había sido víctima en más de una ocasión de los resentimientos á que dieran rienda suelta los mulatos. No debe, pues, extrañarse que el Gobernador de esta Provincia temiera por la conservación del orden público si se diese cumplimiento á la parte final del artículo 137 de la Ordenanza.

Con fecha 20 de enero de 1788, dirigió al Monarca una representación, cuyos pasajes más importantes decían así:

«Don Juan de Ayssa, Gobernador Intendente, Vice-patrono y Comandante de la Provincia de León de Nicaragua en vuestro Reino de Guatemala, con el más profundo respeto, dice: que después de haber meditado con reflexión muy detenida la materia del artículo 137 de la sabia novísima Ordenanza de intendentes, y haber practicado con la mayor prudencia algunas disimuladas tentativas á efecto de explorar el ánimo de los mulatos y negros en cuanto al asunto que comprende, infirió por sus resultas las disposiciones poco favorables en que se hallaban para recibir con docilidad la imposición del tributo anual de que trata dicho artículo.»

«El Gobernador que representa, no sólo se halla íntimamente convencido de que esta cuota tributaria es en sí justísima y en extremo moderada, respecto de la industria, protección y auxilios de que gozan los contribuyentes, sino que igualmente se evidencia de que lejos de poder graduarse por nuevo aquel impuesto, es tan antiguo en mayor y aun doble cantidad, como el establecimiento de sus causantes en la América, quienes fueron sin duda recibidos bajo esta precisa y justa obligación, dictada desde su origen por las primeras leyes. Y si bien la falta de observancia no debilita en manera alguna su derecho y fuerza, cuando se intenta ejecutar produce á veces en el consejo del vulgo efectos de novedad.»

«Estas consideraciones, apoyadas por otra parte en los conocimientos prácticos de vuestro Gobernador, le conducen á manifestar su dictamen de que por ahora tal vez sería muy conveniente no estrecharlos demasiado sobre este punto, puesto que el exorbitante número de mulatos en su Provincia, con proporción á las demás clases, su particular carácter, relaciones é ideas, la poca fuerza y auxilios para sostener el gobierno y hacer respetables sus providencias, junto con la inmediación á los caribes y conterranía del suelo á los desiertos espaciosos que guían por Panamá á la carrera del Perú, facilitan de algún modo en cualesquiera acontecimientos la impunidad de sus resistencias ó favorecen cuando menos el aban-

dono del país, cuyas ventajas son una precisa consecuencia de la industria y aplicación de aquellos pobladores.»

«Sin embargo, confía justamente vuestro Gobernador en llenar sin riesgo aquel objeto, variando tan solamente el nombre de la exacción, sin alterar la sustancia de ella, siendo cierto que la opinión vulgar, ignorancia y preocupaciones antiguas dificultan no pocas veces algunas cosas, que se logran sin repugnancia por otros medios conducentes al propio fin, sin tocar en los insinuados escollos.»

«Así que, señor, en el presente caso, más que la contribución misma, es odioso á los mulatos el nombre de tributo, porque persuadidos, aunque falsamente, de la superioridad de su clase sobre los indios, á quienes juzgan, sin razón, envilecidos por la calidad de tributarios, les ofende vivamente cuanto tenga apariencia de igualdad con ellos, por su inexorable oposición; y he aquí cómo la mudanza de nombre sólo, influiría en su dócil aceptación, y más dignándose Vuestra Magestad de manifestar, como acostumbra por un efecto de su beneficencia, el aprecio que ciertamente le merecen sus amados vasallos cuando se distinguen por su industria, pronta obediencia y eficaces servicios.»

«A este fin trabaja sin cesar el Gobernador Intendente, para reunir en forma de pueblos y situación proporcionada los muchos individuos de esta clase que viven dispersos y casi vagando en las vastas campiñas de su Provincia, bien persuadido á que esta providencia sería capaz de preparar los ánimos por un natural convencimiento de las ventajas sociales, recomendando al mismo tiempo el espíritu de patriotismo, que se disipa en la soledad, y acostumbrándolos á cierto orden, policía, gobierno y subordinación.»

«Entre tanto se abstiene vuestro Gobernador de intentar por medio de la fuerza alguna novedad en este punto, ciñéndose por ahora á indicar los inconvenientes expresados á la Junta Superior del Reino, para que adopte las medidas que graduare oportunas y está pronto á ejecutar, mientras que no se digne Vuestra Magestad de resolver otra cosa, á cuya soberana atención, se ha creído obligado en las actuales circunstancias, á dirigir esta humilde representación, nacida del

justo celo que asiste al Gobernador por la tranquilidad pública y mejor servicio de Vuestra Magestad.»

Se ha copiado casi íntegramente la anterior exposición, porque ella pone de manifiesto la prudencia y el buen juicio del Gobernador, á quien no se ocultaban los peligros que traería al orden público la ejecución del artículo 137 de la Ordenanza. Es de sentir que la inteligencia del Gobernador se hallara un tanto oscurecida por errores en materias económicas, no bien conocidas por la generalidad en aquella época.

El artículo 12 fué también objeto de una representación dirigida al Monarca por el mismo Gobernador don Juan de Ayssa. Con relación á los repartimientos había el Rey dispuesto lo siguiente:

«Pero ni los subdelegados, ni los alcaldes ordinarios, ni los gobernadores que quedan existentes, ni otra persona alguna, sin excepción, han de poder repartir á los indios, españoles, mestizos y demás castas, efectos, frutos ni ganados algunos, bajo la pena irremisible de perder su valor en beneficio de los naturales perjudicados y de pagar otro tanto, que se aplicará por terceras partes á mi Real Cámara, juez y denunciador, y en casos de reincidencia, formada sumaria por el Intendente y dando cuenta con ella á la Junta Superior de Hacienda, oídas las partes y justificado el delito, se aumentará el castigo hasta la confiscación de bienes y destierro perpetuo de los delinquentes, cuya ejecución suspenderá para que con sólo los gobernadores referidos mientras me consulta la sentencia, y no para con los demás si no hubiere lugar al recurso de apelación á mi real persona: entendiéndose que los indios y demás vasallos míos de aquellos dominios quedan, por consecuencia, en libertad de comerciar donde y con quien les acomode, para surtirse de todo lo que necesiten.»

Refiriéndose á esta disposición, decía don Juan de Ayssa, en representación de la misma fecha que la anterior, que ella era dictada sin duda por un espíritu justificado de equidad, clemencia y amor hacia estos vasallos, á quienes su gran distancia del trono no impedía que participasen de los benéficos influjos que sin cesar les comunicaba un Monarca animado de los sentimientos más puros de humanidad y religión. Reco-

nocía ser un hecho incontestable el de que á la sombra de los antiguos repartimientos se habían irrogado en todos tiempos á los indios considerables vejaciones, tanto por razón de los efectos inservibles á su uso que se les forzaba á recibir, cuanto por los exorbitantes precios y su rigurosa exacción; perjuicios que con la reforma contenida en el artículo 12 se trataba de evitar, restituyendo en esa parte á los indios su natural libertad. Pero aseguraba que no obstante esa verdad, una continuada serie de tristes experiencias le había hecho convencerse de que sólo la necesidad podía excitar la aplicación de los indios al trabajo y á la industria, pues su carácter flojo é indolente nunca se ponderaba demasiado; y agregaba:

«Con efecto, ellos desconocen enteramente el lujo y eficaces resortes de la opinión, el lucimiento y las distinciones civiles. Estando exentos de ambición, se miran entre ellos con indiferencia; y como por otra parte satisfacen á tan poca costa sus primeras necesidades, prefieren la desnudez, sustentándose de frutas, á las ventajas de una vida sociable, y se abisman en un profundo abandono é inacción, á menos que una fuerza moderada no les obligue á trabajar. Y he aquí como por una consecuencia necesaria de obligarlos á recibir algunas ropas propias á su uso, efectos manufacturables é instrumentos de artes y agricultura, se les pondría en precisión de ejercitar su industria.»

Para conciliar la conveniencia de estimular á los naturales al trabajo, con el deber en que el Gobierno se hallaba constituido de protegerlos contra los abusos de los empleados subalternos, proponía don Juan de Ayssa que expidiese la Corte un reglamento, en el que señalara con atención á las circunstancias de cada país, los efectos que se deberían distribuir, sus precios, plazas y cobranzas, procediéndose en todo con subordinación á los inmediatos superiores y á la Junta de Hacienda.

«De esta suerte, decía, se hallará un medio justo, sin tocar con los extremos; y en vez de que en el día no se encuentra quien desempeñe las subdelegaciones, porque, á más de no producir algún interés, privan de la facultad de comerciar,

tendrían los subalternos y demás jueces, á proporción, un nuevo estímulo para velar incesantemente sobre la industria laboriosa de sus súbditos. A estas conocidas ventajas se añade la de facilitar por el mayor consumo los progresos de las artes, comercio y agricultura, seguro manantial de sólidas riquezas cuando se mantiene entre estos ramos importantes una circulación continua que evita la ociosidad, mejorando las costumbres, con aumento de la población.»

El Gobernador, no obstante su ilustración y talento, incurrió en un gravísimo error al suponer innecesaria la supresión de los repartimientos, y que podrían éstos reformarse en beneficio de los naturales, mediante una ley en que se determinarían los objetos que debían distribuírseles, su valor y los medios de hacer la cobranza. En el transcurso de cerca de tres siglos habían los monarcas de Castilla expedido frecuentes reales cédulas y otras providencias encaminadas á mejorar la condición de los indígenas; y todas habían sido ineficaces para contener los abusos que con ellos cometían los dueños de repartimientos impelidos por el orgullo y la más desenfrenada avaricia. La opinión de don Juan de Ayssa parecerá más extraña, si se considera que dos años antes de que él dirigiese al Rey el informe de que se trata, habían ocurrido en Masaya escandalosos procedimientos por parte de los propietarios entre quienes se hallaban distribuídos los indios, y que por haberse quejado ante el Presidente del Reino los alcaldes de las cuatro parcialidades de aquel pueblo, exponiendo el mal trato y duros trabajos á que se sujetaba á los naturales y la miserable retribución que se les daba por sus servicios, se ordenó al Gobernador, en auto de 2 de junio de 1785, que desplegase la más activa vigilancia y el celo más escrupuloso en orden al buen régimen de los repartimientos.

La Corte de Madrid no acogió en esta vez las indicaciones del Jefe de esta Provincia con el favor que por lo común les dispensaba.

Desde épocas remotas acostumbrábase en Nicaragua contar el cacao para su expendio, en vez de valerse del peso como se hacía con otros objetos comerciales. Esa práctica, cuyo origen se pierde en la oscuridad de los tiempos anteriores á la

conquista, fué después admitida y aun observada por los españoles, quienes para suplir la escasez de moneda que en esta Provincia se experimentaba, continuaron empleando aquel fruto como signo representativo del precio de las cosas en la celebración de los contratos. De ahí provino el que con respecto al cacao se prescindiese por completo del uso del peso, aun en los casos en que dicho artículo era el objeto principal sobre que recaían las operaciones del comercio.

Considerando que sería provechoso á estos pueblos el arreglar uniforme y exactamente los pesos y medidas de todas las cosas comerciables, y que el método de contar el cacao era ocasionado á fraudes y equivocaciones á causa de su prolijidad, el Gobernador Intendente dirigió (enero 20 de 1788), una representación al Presidente y Capitán General del Reino, en la que le indicaba la conveniencia de extender á las ventas del cacao el sistema del peso, pidiendo para este fin un acuerdo de general y obligatoria observancia. «Este prudente sistema, decía, influye en derecho sobre la igualdad y buena fe de los contratos, facilita la más cómoda circulación del comercio, abrevia con sencilla economía sus operaciones mecánicas, evita los fraudes, auxilia con su facilidad el cálculo, preserva de errores, y en una palabra, completa los oficios de la justicia conmutativa.»

El Fiscal, á cuyo conocimiento pasó la consulta del Gobernador de Nicaragua, opinó, que aunque la costumbre de contar el cacao para su expendio era una operación complicada, fastidiosa y de graves embarazos en el comercio, no se oponía á ninguna ley ni á principio alguno de política, razón por la cual sería injusta cualquier providencia coactiva que la autoridad expidiese con el fin de abolirla. Pedía, por tanto, que sin ocupar la atención de la Junta Superior con este negocio, mandase el Presidente librar orden provisional á efecto de que el Gobernador de Nicaragua, por sí y por medio de sus subalternos, procurase extender entre los vecinos de la Provincia el uso del peso ó medida para el expendio del cacao, haciéndoles comprender la ventajosa simplicidad de ese sistema; pero esto debía entenderse sólo respecto de las ventas por mayor, dejando intacta la costumbre de contar el cacao en las

permutas y ventas menores, pues era indispensable para suplir la falta de monedas de á cuartillo y de otros ínfimos valores, que se notaba aun en las más opulentas provincias de América. El Presidente acordó de conformidad con lo pedido por el Fiscal.

Por real cédula expedida en 1787, fué nombrado don Diego Piloña y Ayala, Teniente letrado, Asesor ordinario del Gobierno é Intendencia de la Provincia de Nicaragua y de la Superintendencia de su Real Hacienda, con el sueldo de mil quinientos pesos anuales. Era Piloña un abogado notable, como lo demuestran los numerosos escritos judiciales que de él se conservan y algunos importantes informes dirigidos al Rey, en los cuales aparecen de manifiesto su profunda erudición y recto criterio. Poco tiempo desempeñó el destino de Asesor, por haber sido nombrado Fiscal de la Audiencia del Reino.

Volvamos á la narración de los sucesos que se verificaban en el territorio de Mosquitos. Hemos dicho en el capítulo anterior, que los naturales de aquella costa, en la invasión al pueblo de Juigalpa que efectuaron el año de 1782, tomaron prisioneras á varias jóvenes de aquella población, las cuales fueron entregadas al Gobernador mosco, residente á la sazón en Tubapi (1). Éste trató al principio con alguna dureza á las cautivas; pero en 1787 había cambiado de conducta, comportándose generosamente con ellas, y en especial con María Manuela Rodríguez, á quien daba muestras de particular estimación. A poco tiempo manifestó el Gobernador su deseo de convertirse al cristianismo y procuró hacerse instruir en los rudimentos de la religión, dejando conocer que se hallaba animado del más sincero fervor. Pidió el sacramento del bautismo, el cual le fué conferido por la prisionera Ana Sanabria. Con el jefe recibieron también cuatro de sus concubinas, llamadas Quili, Larinda, Miliori y Bisibil, su hermano Rabili, su hijo Caluil y poco después su hija Mirimal, á quien lo administró el prisionero costarricense Pablo Cubero.

Por este tiempo Bretón ó Bretot, que así se llamaba el Gobernador de los mosquitos, recibió una comunicación del In-

(1) El lugar en que de ordinario tenía su asiento era Alabara.

tendente de Nicaragua, en la que le requería para que pusiese en libertad á todos los prisioneros que en su poder conservaba, puesto que la guerra entre Inglaterra y España había terminado. Bretón contestó que estaba dispuesto á enviar los prisioneros á la capital de esta Provincia.

Los naturales de nuestra costa atlántica no ocultaban sus designios de establecerse en el interior del territorio de Nicaragua: antes bien, hacían pública manifestación de este deseo, solicitando el apoyo de las autoridades reales y procurando agradarlas con demostraciones de amistad y simpatía. En 18 de diciembre de 1787 llegaron á León, habiendo subido el río de San Juan, cuatro indios moscos y un prisionero de Chiriquí que les servía de intérprete, enviados por el Almiral con objeto de visitar al Gobernador de esta Provincia y de obsequiarle con una cotona de algodón que había tejido la mujer de aquel jefe. Esos indios eran vecinos de una parcialidad ó ranchería denominada los Ramas, entre la boca del río San Juan y Bluefields, en donde se habían establecido desde 1780. fugitivos de un lugar llamado el Tortuguero y situado entre Matina y el río Colorado, á causa de una sorpresa ejecutada aquel año en dicho establecimiento, por don Tomás Corrales, en virtud de órdenes del Superior Gobierno de este Reino.

El Gobernador los recibió con señaladas muestras de amistad y aprecio; mandó suministrar á cada uno de ellos un vestido de bramante, y procuró persuadirles, por medio del intérprete, de la estimación que los españoles profesaban á los habitantes de la costa. Los indios regresaron poco después á su país, conduciendo algunas bujerías de mucha apariencia y poco costo, con que el Gobernador correspondía al obsequio que había recibido de parte de la mujer del Almiral.

Del 30 de abril al 14 de mayo de 1788 llegaron á Granada, en dos divisiones, doce individuos de la misma parcialidad de las Ramas. Manifestaron que venían á establecerse en esta Provincia, por haber reñido con un capitán de los suyos llamado Carca y tener noticia de que en aquella ciudad se encontraban unas indias apresadas en la sorpresa del Tortuguero. El Gobernador Ayssa dispuso que se suministrase á los recién llegados lo necesario á su manutención, sin ofrecerles por en-

tonces auxilio alguno para su establecimiento, por carecer de instrucciones á ese respecto. Al dar cuenta de estos sucesos á la Corte de España, quejábase el Jefe de la Provincia, de no haber recibido facultades especiales relativas á la conducta que debía observar con los mosquitos que intentasen fundar poblaciones dependientes de las autoridades españolas.

«No se me ha comunicado, decía, la menor tintura del sistema y máximas de nuestro Ministerio con las naciones de la costa Mosquita, sin embargo de que esta Provincia de mi mando confina con ellas desde el Norte al Sursueste, comunicándose por diferentes ríos, y que repetidas veces solicité estas importantes ideas de mi jefe inmediato presintiendo por las que yo adquirí particularmente y otros antecedentes, que en varios casos ejecutivos necesitaría de aquellas instrucciones y facultades para dirigir con seguridad mis operaciones al servicio de Dios, del Rey y de la Patria, únicos objetos que animan mis eficaces deseos y son la regla ó norma á que procuro ajustar mis procedimientos.»

En 20 del propio mes de mayo, dirigió al Presidente y Capitán General del Reino una consulta en que le exponía las razones que le hacían esperar la próxima traslación de muchos caribes y mosquitos al interior de la Provincia. Le indicaba la conveniencia de establecerlos en Matiare, pueblo compuesto de sólo nueve tributarios y el cual, por la índole, costumbres y ocupaciones de sus moradores, por la fertilidad y buen temple de que gozaba, por la abundancia de caza y pesca, montes y llanos que en él había y por su proximidad á la laguna de Managua, era preferible á otros muchos para el objeto que se tenía en mira: llamaba la atención del Gobierno Superior hacia los malos resultados que había producido en otras épocas la costumbre de incorporar tribus recién civilizadas en poblaciones ya formales y sujetas de antiguo al dominio español; y por último manifestaba que sería conveniente y de poco costo para el Gobierno proporcionar durante un año á los nuevos pobladores los auxilios precisos para su alimentación y vestuario, lo mismo que instrumentos de agricultura, semillas, algodón y ganado en cantidad moderada, á fin de que se dedi-

casen desde luego al trabajo y adquiriesen los medios necesarios para subsistir por sí mismos.

Esta exposición pasó al conocimiento de la Junta de Hacienda, la que, previa vista fiscal, acordó en 4 de junio siguiente, que se concediese á los mosquitos el pueblo de Matiare para su establecimiento, dispensándoles por diez años del pago de tributos y debiendo construir ellos mismos sus habitaciones, con el auxilio de los moradores del pueblo: que se asistiese á cada uno por espacio de seis meses con dos reales diarios para su manutención, los que debían tomarse del producto anual que rindiere el dos por ciento del aumento de las comunidades de indios, introducidas en cajas reales según la Ordenanza, y que cuando hubiesen edificado sus casas, se diese á cada poblador mosquito una fanega de maíz, algunos animales domésticos y los instrumentos necesarios para sus labranzas.

Con fecha 18 del mismo mes el Subdelegado de Matagalpa dió aviso al Gobernador don Juan de Ayssa, de que por el río del Agua-caliente se dirigían al interior de esta Provincia, cuatro negros ingleses y un mestizo prisionero de Costa-Rica, quienes aseguraban ser enviados por el Gobernador mosco para servir á doña Manuela Rodríguez, que en unión con otras prisioneras se encaminaba también á Granada para pasar en seguida á León. El Subdelegado acompañaba á su carta ciertos pliegos que conducían los mosquitos, y que abiertos por el Gobernador de la Provincia resultaron ser una carta ó pasaporte en inglés firmado por el Arzobispo Virrey de Santafé y otro del Coronel don Roberto Hodgson, Comandante de Bluefields.

En virtud de este aviso el Gobernador expidió al Comandante del fuerte de San Carlos las órdenes convenientes á efecto de que proporcionase á las prisioneras y personas que las acompañaban, los auxilios necesarios para subir el río y continuar su viaje por la laguna hasta Granada. Igual prevención hizo al Teniente de los Ministros de Real Hacienda en esa ciudad, en orden al hospedaje y asistencia que debía darles. Auxiliados oportunamente por el Comandante con víveres, gente y una piragua, arribaron á la fortaleza el 29 del propio mes de mayo: de allí salieron el 2 de junio en la embarcación auxiliar y en un bote que ellos mismos habían traído;

y después de cinco días de navegación llegaron á la ciudad de Granada.

Por disposición del Gobernador fueron trasladados á León, á donde llegaron el 25 de junio. La comitiva se componía de las prisioneras Manuela Rodríguez y Ana Sanabria y el mestizo costarricense Cubero, á quienes acompañaban por encargo del Gobernador mosquito una hija de éste, indita pura de cuatro años de edad, encomendada al cuidado de la Rodríguez, un Almiral con su mujer y un hijo de catorce años, un Coronel, otro oficial y dos sirvientes, todos naturales de la costa.

El día 26 recibió don Juan de Ayssa á los jefes mosquitos, rodeando este acto de la mayor solemnidad, persuadido de que produciría en ellos favorable impresión la exterioridad del aparato. El Almiral saludó al Gobernador de la Provincia, dándole repetidos ósculos y abrazos y haciéndole expresivas demostraciones de estimación; el Coronel se limitó á abrazarlo y á hacerle una seria cortesía, y el oficial sólo le estrechó la mano. Terminados estos cumplimientos, el Gobernador despidió á todos los concurrentes al acto, y por indicación del Almiral se quedó sólo con éste.

En la conversación que tuvieron manifestó el mosquito que el Gobernador de su nación se hallaba animado del más vehemente deseo de establecerse en lo interior de esta Provincia y abrazar definitivamente el cristianismo: que hasta la llegada de doña Manuela Rodríguez á la costa, no había profesado Bretot religión alguna, visto lo cual por aquella señora dedicóse con empeño, luego que hubo aprendido la lengua mosquito, á comunicarle algunos conocimientos relativos á la existencia del Ser Supremo y á la inmortalidad del alma, ideas que produjeron en el ánimo de aquel jefe el anhelo por recibir el bautismo: que una de las cautivas le había administrado este sacramento, poniendo á Bretot el nombre de Bernabé, al cual él agregó el apellido de Sanabria, por consideración á la bautizante. En seguida ambas prisioneras habíanse dedicado á enseñarle algunas oraciones y prácticas devotas.

Comunicó el Almiral á don Juan de Ayssa el proyecto que tanto el Gobernador de la costa como el Rey de los zambos, llamado Jorge, tenían de pasar á Cartagena, con objeto de ha-

cer una visita al Arzobispo Virrey de Nueva Granada, asegurarle de la obediencia de su nación al dominio español y recibir el bautismo con todas las solemnidades prescritas por la iglesia.

Expresó la solicitud del Gobernador mosco (á quien llamaremos por ahora Bernabé) relativa á que se le concediesen tierras donde poblar, algunos auxilios para su establecimiento en esta Provincia, una casa como las que le servían de habitación en Alabara y Tubapi, y principalmente que se le concediese permiso de contraer matrimonio con doña Manuela Rodríguez, ó en defecto de esta señora, con otra de su agrado. Ofreció el comisionado enviar un hijo suyo á León para que se educase bajo la dirección del Gobernador de Nicaragua, y pidió que se le administrase á él mismo el bautismo, como también á los individuos de su comitiva, en especial á la hija de su jefe, la cual había sido entregada por éste á doña Manuela, en garantía de su palabra de matrimonio.

El Gobernador don Juan de Ayssa, contestó al comisionado mosquito, que aceptaba con agrado las proposiciones de que era mensajero y se empeñó en persuadirle de las ventajas que podrían prometerse de la sujeción al Rey de España, ponderándole las benéficas intenciones y los generosos procedimientos de los españoles, la justicia, orden y equidad del gobierno colonial, las comodidades, honras, diversiones y justos placeres de que disfrutarían, la tranquilidad y seguridad en que habían de vivir, los grandes conocimientos científicos y artísticos, noticias, secretos y habilidades que llegarían á poseer, y sobre todo, procuró convencerle de la necesidad que tenían de abrazar sinceramente la religión católica, para alcanzar la eterna felicidad. A todo lo cual manifestó el mosquito el más completo asentimiento y dió á conocer su vivísimo anhelo por la consecución de esos objetos, quejándose de que los ingleses los hubiesen mantenido en la ignorancia hasta el grado de no enseñarles á componer sus propias herramientas ni suministrarles las más superficiales noticias sobre algunas artes desconocidas entre ellos.

Prometió el Gobernador Ayssa al Comisario mosco que concedería en esta Provincia á los naturales de la costa, tie-

rras fértiles, sanas y abundantes de caza y pesca, en una extensión proporcionada al número de colonos que las poblasen, y que facilitaría á éstos los viveres y auxilios necesarios mientras no pudiesen subsistir por sí mismos; pero se abstuvo de determinar la calidad y cantidad de esos socorros, por temor de ofrecer más de los que pudiera darles, supuesta la escasez de los señalados por la Junta de Hacienda para casos semejantes. Tampoco quiso comprometerse, como lo deseaba el Almiral, á que establecidos los mosquitos en un paraje central del territorio de la Provincia, continuasen bajo el gobierno y dependencia de sus antiguos jefes, si bien les dejó entrever la esperanza que abrigaba de que el Monarca les otorgase tal privilegio, puesto que desde el momento en que los mosquitos se estableciesen en sus dominios, serían reputados fieles vasallos de la Corona de España. Don Juan de Ayssa, como prudente y sagaz que era, hizo comprender al comisionado del Gobernador mosco, que esa subordinación política lejos de serles gravosa les traería grandes ventajas, especialmente al Gobernador, Almiral, oficiales y otros sujetos distinguidos por sus méritos, quienes llegarían á ocupar puestos importantes en la administración pública. Pero no habló cosa alguna relativamente á tributos ni á otro género de contribuciones, tanto por no ser aquélla la ocasión oportuna para tratar sobre estas materias, como porque sabía que la obligación de pagar el tributo era el argumento más fuerte con que en todos tiempos habían intentado los ingleses hacer odiosa en América la dominación española y retraer á las tribus no civilizadas de la obediencia y sujeción que las autoridades reales habían pretendido imponerles.

Manifestó asimismo el Jefe de esta Provincia, que no hallaba inconveniente en que se efectuase el matrimonio del Gobernador mosquito con doña Manuela Rodríguez ó con otra señora de igual condición; y accedió gustoso á que bajo su propia vigilancia se educase el hijo de Bretot. Ofreció que se administraría el bautismo á los individuos de la comitiva del Almiral y á este mismo, cuando estuviesen instruídos en la doctrina cristiana; pero que á la hija del Gobernador mosco le sería conferido inmediatamente, en consideración á su corta

edad. Indicó, por último, las precauciones y avisos que debían preceder á la traslación de los mosquitos á esta Provincia. Así terminó la primera conferencia entre el Almiral y don Juan de Ayssa. Éste obsequió en seguida al primero y á sus acompañantes con un almuerzo, en que se sirvieron abundantes potajes y bebidas, las que los mosquitos tomaron con moderación y aseo.

El Gobernador Ayssa, en informe dirigido al Rey, habla del Almiral en los términos siguientes:

«Es de color azambado oscuro: tendrá cinco pies y otras tantas pulgadas de estatura: representa como cuarenta años de edad: expresó ser nieto de un negro de Panamá é hijo de mosquita, y descubre un mediano fondo de razón y moral natural. No acertando á expresarse bien acerca de los ventajosos conocimientos adquiridos con su venida, lo manifestaba cerrando y abriendo de repente las puertas y ventanas de la pieza en que se hallaba, y quitando y restituyendo al mismo tiempo la vista de sus ojos con la mano, indicaba por estas comparaciones que había pasado de las tinieblas á la luz. Se presentó con un vestido militar, ajado, con bordadura de seda, espada y bastón, insinuando que no vestía uno de los que trajo decentes y galoneados (en que contesta don Luis Tife que los acompañó desde Granada), porque estaban hechos á la inglesa, y juzgaba debía renunciar hasta la forma de aquel traje.»

El Intendente mandó proveer á los mosquitos de vestidos según su clase, supliendo los gastos que en ellos se hicieron, como también los causados en la manutención de doña Manuela Rodríguez y en los obsequios hechos á los visitantes. Procuró asimismo que viesan con prolija atención la ciudad, sus casas y templos. Al contemplar la catedral manifestáronse los mosquitos admirados, y más aún cuando asistieron á una función que en ella se celebraba. Luego que hubo terminado el sermón, algunos de los mosquitos, aludiendo al predicador, preguntaron por qué se irritaba aquel hombre; y habiéndoseles explicado lo que significaba el acto, dieron á entender el pesar que les causaba su pronta terminación. «En fin, decía el Gobernador en su informe, no omití medio alguno de cuantos pudieran hacerles concebir una ventajosa idea

de nuestras comodidades, riquezas, costumbres, esplendor y diversiones, para que formando una comparación natural con las rústicas ó ningunas que ellos disfrutaban, se excitase por consecuencia necesaria un eficaz deseo de mejorar de situación.»

El domingo 6 de julio de 1788, se administró el sacramento del bautismo y el de la confirmación á la hija del Gobernador mosco, por mano del Obispo don Juan Félix de Villegas, quien la puso los nombres de Carlota Luisa Jacinta. Fueron padrinos el Gobernador Ayssa y su esposa. Se dió al acto la mayor solemnidad, habiendo asistido toda la comitiva del Almiral, las personas más distinguidas de la ciudad y mucha gente del pueblo. Por la noche se obsequió á los mosquitos con un baile y cena en casa del Intendente, quien se empeñó en que fuesen tratados con cariño y familiaridad, para desvanecer el exagerado concepto que tenían acerca de la gravedad de los españoles.

En otra conferencia habida entre el Almiral y don Juan de Ayssa, indicó el primero al segundo la conveniencia de enviar un sujeto de su cofianza en una balandra ó goleta para que acompañase al Gobernador mosco en su próximo viaje á la capital de esta Provincia. Aceptada la indicación, fueron comisionados con ese objeto don Luis Tife, Capitán de una lancha cañonera en el lago de Granada, y el Padre Fray Manuel Barrueta, misionero del Colegio de la Propaganda en Guatemala y persona muy práctica en esa clase de encargos por haber tomado parte activa en las reducciones de Talamanca. Para hacer estos nombramientos, el Gobernador de Nicaragua se puso de acuerdo con el Obispo Villegas, quien había manifestado el más decidido empeño por extender la religión católica entre las tribus salvajes de la costa del Norte, como lo demuestra el hecho, entonces reciente, de haber visitado en persona las fronteras de Matagalpa y hecho fructuosas tentativas en orden á la conversión de los caribes.

Doña Manuela Rodríguez no manifestaba grande aversión á su proyectado matrimonio con el Gobernador mosco, no obstante que la edad de éste era de más de cincuenta años y que por ser tan reciente su conversión al cristianismo hacía

temer que no abandonaría fácilmente sus antiguas costumbres. Hallábase doña Manuela depositada en casa de una viuda distinguida, en donde se le suministraba, por cuenta de la Real Hacienda, cuanto la era necesario para su comodidad y decencia. Había rehusado la compañía de los negros enviados al servicio suyo por el Gobernador Bernabé, á quien dirigió una carta en términos cordiales pero decorosos.

Como el Gobernador Ayssa tenía proyectado establecer en Matiare á los mosquitos que viniesen de la costa, hizo que el Almiral y sus compañeros conociesen aquel pueblo, y aun mandó construir algunas casas pajizas para los que quisiesen quedarse allí desde luego. El Almiral se manifestó muy satisfecho del paraje escogido para el establecimiento de los de su nación é instó vivamente á don Juan de Ayssa á fin de que mandase fabricar inmediatamente la casa que debía destinarse al Gobernador mosco; pero aquél, careciendo de órdenes expresas del Gobierno Superior á ese respecto, eludió la pretensión, bajo el pretexto de no ser la estación aparente para dar principio á la fábrica, tanto por estar descompuestos los caminos, como porque las maderas se hallaban húmedas.

El 10 de julio emprendió su regreso á la costa la comitiva de mosquitos, acompañada del Padre Barrueta y del Capitán Tife, después de haberse despedido de todas las personas importantes de León.

A fines de 1787, habían llegado á Cartagena siete oficiales, indios, zambos y mulatos de la Mosquitia, comisionados por sus jefes para anunciar al Virrey de Nueva Granada la próxima visita que éstos le harían y el propósito en que se hallaban de sujetarse al dominio del Monarca español. Los comisionados fueron recibidos por las autoridades de aquel puerto con la misma generosidad y cortesía con que el Gobernador de Nicaragua trató á los que por la misma época visitaron la ciudad de León.

Poco después efectuaron su viaje á aquel Reino el Gobernador mosco y el Rey de los zambos, llamado Jorge. El primero manifestó al Virrey, que aunque había sido ya bautizado, tenía algunas dudas sobre la validez del bautismo que se le había conferido, y que por tanto deseaba reiterarlo.

Luego que fué instruído en la doctrina cristiana, dispuso el Arzobispo que fuese bautizado solemnemente, lo que se verificó el 6 de julio de 1788, es decir, el propio día en que la hija del jefe mosquito recibía en León el mismo sacramento. El bautizante del Gobernador fué el Arzobispo Virrey, quien le agregó al nombre de Bernabé los de Carlos Antonio, con los cuales fué conocido en adelante. Adoptó el apellido de Castilla, en lugar del de Sanabria que antes había recibido, y tuvo por padrino al Gobernador y Comandante General de la plaza de Cartagena. En seguida se le administró por mano del mismo Arzobispo la confirmación, siendo padrino el Mariscal de Campo don Antonio de Arévalo, en nombre del Monarca de España. Ambos actos se verificaron con gran pompa. García Peláez describe la fiesta, diciendo que «el Gobernador de la plaza condujo desde su palacio al Arzobispo Virrey, el Ayuntamiento de la ciudad y todos los ministros y distinguido vecindario, formándose la tropa desde el palacio hasta la catedral, haciendo salva la fusilería al tránsito por las esquinas: en dicha catedral esperaba al prelado el Cabildo eclesiástico con la clerecía y comunidades religiosas que asistieron al acto, que se practicó con las ceremonias eclesiásticas y la mayor devoción... y al acto de echar el agua se hizo una salva con toda la fusilería y la artillería del baluarte más inmediato».

Terminada la solemnidad religiosa volvió el Arzobispo con el mismo acompañamiento á su palacio, en donde recibió públicos besamanos. Don Carlos Antonio de Castilla, fué obsequiado con un almuerzo en casa del Comandante, y una comida en la mansión arzobispal, y por la noche hubo baile en casa del Gobernador.

El jefe mosquito manifestó al Virrey, que si necesitase tropa en cualquier emergencia, le enviaría tres ó cuatro mil hombres de guerra, que estarían dispuestos á prestar sus servicios con sólo la pensión de ración: pidió misioneros que pasasen á la costa á bautizar en los pueblos de su mando, y aseguró que tan luego como llegaran haría construir una iglesia en paraje próximo á su casa.

En cuanto á Jorge, rey de los zambos, nada habló acerca de religión durante su estadía en Cartagena: no asistió al bau-

tismo del Gobernador, y dejó conocer que el mayor inconveniente que encontraba para su conversión al cristianismo, era su repugnancia á separarse de las mujeres que poseía.

Pocos días después el rey Jorge y el Gobernador don Carlos Antonio de Castilla, con sus respectivos acompañamientos emprendieron el regreso á la costa de mosquitos.

En comunicación dirigida al Ministro español, con fecha 23 de julio, daba cuenta el Jefe de esta Provincia, de haber salido de Cartagena con dirección á nuestras costas del Norte, dos correos armados en corso, y agregaba: que «supuesto era una quimera el intento impracticable de unir los dos mares por medio del Gran Lago, creía llegado el caso de facilitar á poca costa la importantísima y fácil navegación del río de San Juan, y más estando ya removido el obstáculo de las naciones moscas, zambas y caribes, bien que ese proyecto sería siempre combatido por el comercio y magnates de Guatemala, que fundaban sus intereses en la funesta navegación y giro por el golfo de Honduras: oposición que podría evitarse si el Ministerio extendía hacia ese objeto su atención».

El inglés Roberto Hodgson, enviado á la Mosquitia por el Gobierno británico, después de la recuperación del castillo por parte de los españoles en 1781, con objeto de trabajar en pro de los intereses de aquella nación, según lo indicamos en el capítulo anterior, habíase pasado al servicio de España en la última guerra, y logró captarse en tal alto grado la confianza del gobierno peninsular, que obtuvo de éste el nombramiento de Comandante en Bluefields. Hodgson atribuía á sus propios esfuerzos y á su sola influencia la buena disposición en que los mosquitos se hallaban de someterse al dominio de Carlos III y las expresivas muestras de amistad y respeto que daban á las autoridades españolas. Pero el Gobernador Ayssa desconfiaba de la sinceridad del inglés, y aun llegó á persuadirse de que el único móvil de su conducta era el interés que tenía en ejercer con seguridad el contrabando. Así lo manifestó á la Corte en la misma comunicación de 23 de julio, asegurándole que el Comandante, al propio tiempo que cobraba del tesoro español el sueldo de su grado, acopiaba grandes cantidades de zarza, gomas, maderas y carey, y que era punto

dudoso el de si exportaba esos objetos á Inglaterra ó á Jamaica y si los artículos que le venían en retorno procedían ó no de aquella nación.

El Gobernador había encontrado un documento que en su concepto demostraba irrefragablemente la dedicación de Hodgson al comercio ilícito: ese documento era una carta firmada por Alfonso Guzmán, pero escrita de letra de Hodgson, en la cual proponía á don Francisco Guindos una negociación tan secreta como interesante á entrambos y le indicaba los medios ocultos de que podía valerse para contestarle. Don Juan de Ayssa envió esa carta al Presidente del Reino, á quien consultó si convendría instruir á Guindos sobre la respuesta que debía dar, á fin de descubrir la certeza y los pormenores del negocio; pero aquel funcionario, juzgando impolítico ese pensamiento, previno al Gobernador se abstudiese de llevarlo á efecto, y que en consecuencia, Guindos se limitase á rehusar el negocio que se le proponía.

Casi al mismo tiempo que el Gobernador de los mosquitos regresaba de Cartagena, llegaban á Bluefields el Padre Barrueta y el Capitán Tife. Juntáronse allí éstos con aquél y con el Comandante Hodgson. En la laguna de Bluefields, como á nueve leguas de la ciudad de ese nombre, reconocieron los comisionados una población de zambos que constaba de veintiséis casas y ciento sesenta personas, gobernada por un anciano llamado Sixcar. Supieron también que arriba del río Grande existía otra de negros azambados y aindiados y un caotal compuesto de cuarenta mil árboles, plantados por los ingleses.

A instancias de Hodgson, el Padre Barrueta bautizó en Bluefields cuarenta negros esclavos, pertenecientes á aquél. Antes de administrarles el sacramento se aseguró el Padre de que estaban instruídos en la doctrina cristiana, y exigió además á su dueño garantía de que no serían transportados á los dominios de la Gran Bretaña.

Don Carlos Antonio de Castilla, continuó su viaje hacia Tubapi, con objeto de prevenir á los pueblos del tránsito, de la llegada del religioso. Éste determinó quedarse por algunos días en Bluefields, en donde habló con Hodgson acerca del ma-

trimonio que deseaba contraer el Gobernador mosco con doña Manuela Rodríguez. Antes de salir para la Mosquitia había el misionero hablado con doña Manuela sobre los propósitos del Gobernador, y conoció que alguna repugnancia tenía al proyectado enlace. Lo que más la retraía de contraerlo, era el terror que le causaba la idea de volver á la costa; pero temiendo que su negativa desanimase al Gobernador en su conversión al cristianismo y aun que fuese causa de una guerra entre españoles y mosquitos, estaba resuelta á casarse con tal que don Carlos Antonio se trasladase á esta Provincia, como se lo había prometido. Hodgson tenía noticia de los temores que á doña Manuela Rodríguez causaba su futuro matrimonio, pero se había abstenido de hacerlos notar á don Carlos Antonio de Castilla.

A principios de agosto prosiguió el misionero su viaje á Tubapi, á donde llegó el 25 de septiembre siguiente. Es digna de conocerse la relación que él mismo hizo de lo que observó en su tránsito de Bluefields á la población más importante del gobierno mosquito.

«Después de la laguna de Bluefields, decía, se sigue la de Perlas, en que hay varias poblaciones: la principal se llama Agualatara, en que se encuentran quinientos hombres de armas y es mansión de los Yarinces y de un inglés de mala cabeza, casado con mosquita. De aquí hay camino para Mui-muy y Boaco. Más adelante, siguiendo la costa, está un pueblo pequeño de diez casas y luego los pueblos de Principala y Gualpasija, en que está otro inglés con hijos, casado con mosquita, llamado Diego, de buenos proceder. A las seis leguas comienzan otros pueblos, el de Alabara, más adelante el de Cuculaya, luego Layasija, y más adelante otros de cuyos nombres no recuerdo. En seguida está Tubapi, mansión del Gobernador, con 26 casas, y luego un valle de varios pueblitos en que hay quinientos hombres de armas. A éstos siguen el pueblo de Quili y otros tres cuyos nombres no recuerdo, y luego el de Aquiguita, de mulatos y mestizos, donde empiezan los pueblos de zambos, distinguiéndose el de Sandival por ser residencia y mansión del rey, cuyas poblaciones se dilatan con intervalo del río de Segovia y Cabo de Gracias, y continúan

hasta la laguna Azul, contigua á río Tinto. Las gerarquías de estas dos naciones (la del rey Jorge y la del Gobernador don Carlos Antonio de Castilla), es toda militar, de coroneles, que son los almirales y oficiales generales, á que siguen los capitanes, sargentos, cabos y soldados. Estos últimos sólo pueden tener una mujer, la que les cabe en el repartimiento: los otros pueden tener más, en proporción, y los dos jefes (Rey y Gobernador), cuantas quieran. De estos jefes, el zambo tiene medalla por el Rey de Inglaterra, y el mosco por el de España: lo mismo los almirales de más autoridad, y de ellas se sirven para autorizar sus mensajes. Las poblaciones que van referidas y otras varias, ocupan la ribera hasta ocho y diez leguas á dentro, donde comienzan los tumbas, tuacas, ulúas, jicaques del Jícaro y otras tribus de naciones diferentes que les son aliadas y les están subordinadas por el temor de las irrupciones con que las amenazan, y sufren á la vez la superioridad que la navegación y las armas de fuego dan á las dos naciones litorales.»

El misionero fué recibido en la playa por los parientes del Gobernador y por veinte oficiales, quienes le ofrecieron cabalgadura para entrar en Tubapi; pero él la rehusó, prefiriendo verificar á pie su ingreso. Fué alojado en casa del Gobernador y allí no cesó de trabajar por la conversión de los oficiales y otras personas del servicio de aquel empleado. Bautizó á muchas de ellas, siendo las principales dos hijas y tres concubinas de don Carlos Antonio de Castilla.

En una conversación secreta indicó el religioso al jefe de los mosquitos, la obligación en que éste se hallaba de contraer matrimonio con una de las mujeres en quienes hubiese tenido hijos, lo que hizo nacer en el ánimo del Gobernador la sospecha de que el misionero se oponía á su enlace con doña Manuela Rodríguez. Manifestóle sus temores á este respecto, haciéndole notar la extrañeza que le causaba semejante oposición, cuando el Arzobispo Virrey de Nueva Granada y otros sujetos distinguidos de aquel Reino habíanle aprobado su proyecto y expresado la facilidad de llevarlo á cabo. El Padre Barrueta procuró disipar los temores del mosquito, haciéndole comprender que el Gobernador de Nicaragua se hallaba en la mejor

disposición para apoyar sus pretensiones, y aconsejándole que antes de emprender viaje á León enviase recado á doña Manuela, á fin de saber si persistía ó no en la promesa que le había hecho. Don Carlos Antonio de Castilla, dirigió el 12 de octubre á su pretendida una carta en que le decía lo siguiente:

«Desde que fuí al río de San Juan á dejar á U. para que usase de su libertad y gozase de sus amados parientes, estoy pensando en U. día y noche, y por más que le pido á Dios, no se me quita de la cabeza el pensar que es de su divino agrado el que nos casemos. Si U. no está en ello, esté entendida por ésta de que está enteramente libre de su cautividad. Al señor Teniente le dí una criada para U. y un presente. Yo sólo me acordaba y tenía mucho pesar porque la piragua no sabía como había llegado; pero así que vino don Luis Tife y el reverendo Padre y me dijeron como U. quedó buena, me alegré mucho. En Cartagena fueron muchos los favores que recibí del señor Obispo, del señor Gobernador, de los señores principales, pero sobre todo de S. E. Con todos estos señores comuniqué mi casamiento con U. como me tiene dada palabra aquí repetidas veces, y en el río de San Juan, palabra y mano; y todos á una estos señores y S. E. me dijeron que era muy bueno y me daban las gracias de haber escogido para esposa á una señora tan virtuosa. Es cierto que el señor Obispo y S. E. me dijeron que si quería ser cristiano había de dejar todas las mujeres. Yo les respondí que á todas las dejaba desde luego, menos á una señora de que estaba prendado, que es U. Cuando venga no hallará en mi casa mujer ninguna. A U. la quiero por verdadera mujer legítima y esposa, para mientras durare la vida, y porque las otras razones que tengo para quererla á U., y U. para ser agradecida las diré en llegando, salgo de aquí para esa á los cinco días. B. S. M. su esposo que la estima—CARLOS ANTONIO DE CASTILLA, *Gobernador Mosquito.*»

Las antiguas mujeres del Gobernador escribieron también á la Rodríguez, manifestándole su complacencia en los proyectos matrimoniales de aquél é instándola á fin de que no opusiese á su realización estorbo alguno; y aun el misionero mismo se dirigió á ella en carta de 18 del propio mes, con objeto

de hacerle comprender el peligro que había en que con su negativa desistiese el Gobernador de sus buenos propósitos con respecto á la difusión del cristianismo en la Mosquitia.

Para tasar los alimentos que don Carlos Antonio debía suministrar á sus antiguas concubinas y para otros fines canónicos, el Padre Barrueta, en calidad de *Misionero Párroco y Juez eclesiástico de la feligresía de Tubapi*, mandó seguir ciertas diligencias, en las que fueron interrogados algunos testigos; y habiendo resultado de ellas que en varios casos había faltado el consentimiento de las mujeres, en otros la fidelidad de parte de éstas y en todos la intención de la perpetuidad, declaró nulos por derecho natural aquellos contratos, y al Gobernador en libertad de contraer matrimonio legítimo con la persona que fuese de su agrado.

Resuelto á emprender su viaje á León, don Carlos Antonio de Castilla, reunió á todos sus oficiales, y en presencia de ellos depositó el gobierno de los mosquitos en su hermano el Almiral Rabinly. Desatendió las observaciones que se le hicieron para disuadirlo del propósito de emprender la expedición, respondiendo á todos que el objeto del viaje era proveer de vestidos á sus hijos, y señaló como fecha de la partida el 21 del propio mes de octubre.

El Gobernador don Juan de Ayssa tuvo anticipadamente noticia del día en que don Carlos Antonio debía salir de Tubapi con dirección á la capital de esta Provincia. Ese aviso le fué comunicado por el Comandante del fuerte provisional de San Carlos, Coronel don Francisco Salablanca, quien con fecha 9 le dirigió una carta en que le anunciaba la próxima llegada del jefe mosco á aquella fortaleza, y le incluía una carta y un retrato de éste que él mismo había enviado á San Carlos para que los hiciesen llegar á manos del Intendente.

En la carta manifestaba el mosquito, que los objetos que tenía en mira al efectuar el viaje, eran, por una parte, visitar al Gobernador de Nicaragua y rendirse á su autoridad, pues con motivo de la paz celebrada entre España é Inglaterra, y de haber los mosquitos agraviado á los habitantes de esta tierra, de lo cual se hallaba el jefe pesaroso, quería venir á que lo conociesen y á ofrecerse al servicio de todos; y por otra, soli-

citar de doña Manuela Rodríguez el cumplimiento de la palabra de matrimonio, que, estando cautiva, hábale dado en Tubapi.

Don Juan de Ayssa le contestó dándole el tratamiento de amigo y compañero y felicitándole en términos expresivos por su conversión al cristianismo y por su próxima llegada á León: también le aseguraba de la sincera amistad que existía entre sus respectivos gobiernos y de que los españoles no conservaban rencor contra los mosquitos por su antigua alianza con los ingleses. El Gobernador insistía sobre este punto con objeto de disipar todo sentimiento de venganza ó de temor que pudiese abrigar el jefe mosco, particularmente por haber sido Ayssa mismo quien gobernaba el castillo del San Juan en la época en que ingleses y mosquitos unidos pusieron sitio á dicha fortaleza.

Doña Manuela Rodríguez escribió también al Gobernador don Carlos Antonio de Castilla, reiterándole las protestas de su constancia y de la buena voluntad en que se hallaba de contraer con él matrimonio: «de cuyo cumplimiento y palabra no debía dudar, sabiendo que era española y noble, porque es carácter de la nación cumplir inviolablemente sus pactos».

Con el aviso del Comandante de San Carlos, expidió don Juan de Ayssa las órdenes necesarias á efecto de que el Gobernador de la Mosquitia fuese recibido, conducido y alojado en las poblaciones del tránsito, con toda comodidad y con los honores correspondientes á su importancia.

En 23 de noviembre de 1788, dió cuenta al Gobierno del Reino, de las noticias que había recibido y de los preparativos que hacía para sacar de la visita del mosco todas las ventajas posibles en favor de la Religión y del Monarca. Su informe terminaba con las siguientes indicaciones:

«Con este motivo creo más importante, asequible y fácil el que pueda franquearse la navegación del río de San Juan, en cuya margen y sus inmediaciones se halla situada la nación de los mosquitos; y ahora con la venida de su jefe le sondearé sobre el particular explorando sus intenciones, con los auxilios y seguridades que nos podemos prometer para conseguir aquel objeto, procurando convencerlo de las utilidades que respectivamente se les puedan seguir y con vista de todo

representaré á V. E. con extensión más fundamental en el próximo correo, y entre tanto, puedo asegurar que no sería imposible hacer demostrable que, fortificada la boca del río y el establecimiento de Bluefields, ocurrían estos dos puntos á una seguridad absoluta de la costa, siendo en tal caso del todo inútiles o supérfluos los demás establecimientos que con tanto costo y poco fruto, se quieren fundar y sostener.»

El 1º de diciembre á las once de la mañana, arribó á Granada el Gobernador mosquito don Carlos Antonio de Castilla, acompañado de cuatro marineros, otros tantos oficiales, un intérprete y cinco prisioneros. Las autoridades y sujetos distinguidos de aquella ciudad le recibieron y trataron con la mayor atención, y no omitieron medio alguno de hacerle conocer las ventajas de que se disfruta en una sociedad civilizada. Continuó su viaje hacia la capital, á donde llegó á mediados del propio mes. En ella fué objeto de iguales atenciones y recibió señaladas muestras de aprecio de parte del Gobernador Ayssa y de otras personas principales.

El día 21 se celebró el matrimonio de don Carlos Antonio de Castilla con doña Manuela Rodríguez, en presencia del Obispo de la Diócesis y de un numeroso concurso de sujetos notables, siendo padrinos don Juan de Ayssa y su esposa doña Agustina Larraz.

Los dos Gobernadores tuvieron entre sí importantes conversaciones, en las que el mosquito manifestó su satisfacción por haber abrazado la religión cristiana, y el vivísimo anhelo que experimentaba por conocer al Rey don Carlos III, de cuyo benéfico y liberal gobierno tenía ya noticias. Comunicó al Jefe de esta Provincia satisfactorios informes acerca del éxito con que el Padre Barrueta había comenzado y á la sazón proseguía sus trabajos evangélicos, y le persuadió de la necesidad de constituir una misión compuesta de varios religiosos que cooperasen á la laudable empresa acometida por aquel sacerdote.

Como en una de las conversaciones se hablase acerca de Jorge, rey ó Quin de los zambos, manifestó el mosquito que no le temía y que si insultase á la España, tomaría él las armas para sujetarlo, puesto que contaba con más partido que aquel bárbaro en toda la costa, aun entre los zambos mismos,

particularmente entre los que poblaban á inmediaciones de Laguna de Perlas. Refirió que cuando estuvieron en Cartagena había él hecho notar á Jorge las fuerzas de que disponían los españoles y mostrádole sus bien construídas fortalezas; y que habiéndole preguntado si estaba resuelto á acatar el dominio de España ó el de Inglaterra, respondió el zambo: «yo procuraré estar con unos y con otros».

Don Juan de Ayssa, deseando asegurarse más y más de la obediencia y vasallaje que el Gobernador don Carlos Antonio de Castilla demostraba reconocer, le insinuó la conveniencia de prestar juramento de fidelidad al soberano, á lo que el mosquito respondió, que lo había hecho ya ante el Comandante del Cabo de Gracias, don Pedro Brizzio, cuando éste en nombre del Rey le había regalado con un vestido, un bastón y un pequeño busto de oro; pero que lo prestaría de nuevo si fuese necesario. El Gobernador Ayssa dió por suficiente aquel acto y se conformó con explicar á su huésped la obligación que había contraído.

Bueno es conocer la descripción que de la persona del Gobernador mosco hizo don Juan de Ayssa en comunicación dirigida al Ministerio de Estado con fecha 23 de diciembre de 1789, como también las indicaciones que hacía con respecto á la política que debía observarse en los asuntos de la costa. Decía así:

«El carácter, modales y expresiones del dicho Gobernador, me han agradado mucho: reconozco en él un gran fondo de talento, aunque nada cultivado, y posee, sin duda, en un grado apreciable aquellas virtudes morales de que es capaz por sí sola la razón y la naturaleza. Desea con eficacia instruirse, y se trabaja en este objeto, asistiendo diariamente un eclesiástico á su lado, que le impone en la doctrina cristiana, igualmente que á sus oficiales, á quienes dijo no se sentasen más á su mesa hasta que la hubiesen aprendido. Se le va enseñando el conocimiento de las letras y lengua castellana, de que ya entendía y pronunciaba algunas voces. Es de edad de más de cincuenta años, de un aire despejado, buena estatura, semblante agradable y se maneja con libertad, sin que le embaracen el vestido, bastón y espada: come con aseo, es muy

parco y apenas prueba licor alguno. Se manifiesta sumamente agradecido á los beneficios que recibe de nosotros y al parecer está entregado ciegamente á la España, tanto que me aseguré repetidas veces que haría cuanto yo dispudiese, aunque yo me persuado que no sería fácil por ahora hacer una absoluta transmigración de sus súbditos á esta ú otra Provincia, lo que se conseguirá con el tiempo. Por de pronto me ofrece que queda á mi cargo guardar aquella costa y fijar poblaciones á mi arbitrio en la boca y otros puertos del río de San Juan.»

«Esto sería un grande auxilio para facilitar su navegación, y en prueba de que no es impracticable ni muy costosa, acaba de llegar por él á Granada en el mayor rigor de las aguas una piragua grande cargada de géneros; pero sobre este punto representaré más largamente á V. E.: lo que no podré desempeñar en el presente correo, tanto por las muchas ocupaciones que con este motivo me cercan, cuanto por hacerlo con mayor fundamento después que haya sondeado más á dicho Gobernador.»

«En una palabra, la empresa es grande para el católico cristianísimo corazón de S. M. Hasta ahora creo no hemos tenido cosa cierta, ni de las seguridades que ahora me prometo con conocimiento de los sujetos, y así yo vivo persuadido, que si la Junta Superior del Reino dispone como se lo pido, pase yo á aquellos establecimientos con algún corto número de operarios y herramientas, en una de las cuatro lanchas que navegan en el lago de Granada, se verían en breve no sólo poblaciones en sus establecimientos, sino en la boca y río de San Juan, cuyos auxilios facilitarían ampliamente la navegación y comercio de dicho río.»

«Bajo el aspecto que representan las cosas, y el nuevo estado de instrucción que acaba de tomar el Gobernador don Carlos Antonio, me parece sería muy conveniente que V. E. inclinase el real ánimo de S. M., para que se le despachase su título de Gobernador de la nación mosquita y zambos que se le sujeten, porque esta nación está disgustada con el que llaman Quin ó rey zambo; pero siempre con la dependencia de este gobierno, á quien corresponde desde el Cabo de Gracias

hasta Matina, pero con asignación de algún sueldo que habrá de percibir en estas cajas, pues con este estímulo, aunque varíe el mando en otro, siempre reconocerán la dependencia de ésta y harán guardar la debida subordinación á su gente, mientras que el tiempo, la religión y conocimientos prácticos, nos abren el paso para adelantar y radicar más el dominio español, tan preciso en esta costa, apetecida de los extranjeros, especialmente por aquellos sitios, sin perjuicio de variar el sistema, según convenga, fortificarnos y hacer cuanto las circunstancias sucesivas exijan.»

Con ocasión de haberse celebrado las velaciones de don Carlos Antonio de Castilla y su esposa, el 11 de enero de 1789, se hicieron en la capital nuevos festejos, en los que tomaron parte el Intendente, el Obispo y lo más selecto del vecindario: banquetes, bailes, paseos y hasta carreras de caballos, nada se omitió de cuanto pudiese llamar la atención del Gobernador mosquito y afianzar su amistad con los españoles.

Habiéndole indicado el Gobernador don Juan de Ayssa, que era conveniente ajustar un pacto por escrito, en que con las formalidades acostumbradas se comprometiesen á mantener estrecho vínculo de amistad y alianza, á proteger recíprocamente el comercio y á dar seguridad á la costa, convino gustoso con ello don Carlos Antonio de Castilla. Ayssa se dedicó á meditar con profunda atención sobre los términos en que el pacto debía celebrarse, no dándosele el carácter de un tratado entre dos potencias iguales, sino más bien el de una representación en estilo suplicatorio, sujeta á la aprobación del Monarca de España.

Ajustada la convención entre ambos Gobernadores, el de Nicaragua dió cuenta de ella al Presidente de Guatemala, quien le ordenó se abstudiese de ponerla en conocimiento del soberano mientras no se le hubiesen hecho por el Gobierno Superior del Reino las rectificaciones que fuesen necesarias. Temía el Presidente que en ella se hubiese puesto en duda, aunque tal vez de un modo indirecto, el dominio que los reyes de Castilla habían tenido siempre sobre la costa de mosquitos; ó que por lo menos se indicase que los jefes de dicho territorio habían sido alguna vez independientes de la monarquía espa-

ñola; lo cual podría prestar apoyo al gabinete de Londres para evadir la observancia del artículo VI del tratado definitivo de paz.

Al dar cuenta de este incidente, en comunicación dirigida al Ministro de Estado con fecha 23 de febrero, quejábese el Gobernador Ayssa de la conducta observada con él por el Presidente y Capitán General, quien no sólo no le había dado instrucciones sobre los principios que debía tener presentes en el manejo de los asuntos relativos al territorio de mosquitos, sino que á sus repetidas instancias para obtenerlas, «le había correspondido con una reserva tan profunda como la que pudiera haber observado con un gobernador inglés».

Pero agregaba, que en la convención ajustada con el jefe de la costa, no se había estipulado cosa alguna de donde pudiera deducirse el desconocimiento de la soberanía de España en aquella región: que lejos de eso, en el artículo 9º se reconocía explícitamente, calificándolo de antiguo, el dominio del rey sobre la costa, y que aunque en algunas partes se usaba de la expresión de *nuevo* con relación al vasallaje que los mosquitos se comprometían á reconocer, esto en nada hería la propiedad que España había siempre tenido en el terreno, puesto que eran cosas distintas el derecho á gobernar á los mosquitos por hallarse establecidos en un paraje de la monarquía, y el hecho actual de ese gobierno, el cual no siempre había correspondido á España, por no haber ejercido constantemente actos de soberanía sobre los habitantes de aquel territorio.

Por otra parte, decía, que no habiendo sido formada la convención con autorización previa ó facultades conferidas al intento por el Soberano, no podía perjudicar á éste en sus derechos y quedaba por tanto reducida á la condición de una estipulación privada, particularmente cuando en ella se expresaba que sólo se observaría ó tendría fuerza en cuanto la aprobase el Monarca, haciéndole las adiciones ó restricciones que fuesen conformes con su voluntad, según se lo suplicaban respetuosamente los contratantes, quienes hacían la manifiesta declaración de que se tuviese el pacto como una humilde súplica dirigida por ambos gobernadores á su común señor y soberano,

Don Juan de Ayssa terminaba su informe á la Corte, con las siguientes juiciosas observaciones:

«Es verdad, decía, y debe suponerse, que respecto de los indios y más siendo salvajes, no son los tratados el vínculo más fuerte, ni muy segura su observancia; pero también me persuado que removidos de la costa los ingleses, principal resorte de sus atentados, é introducida la religión católica entre los mosquitos, con la civilidad, instrucción é ideales morales ó de probidad que son consiguientes, podrán conocer mejor y guardar en lo sucesivo los convenios y obligaciones en que se hallen constituidos; y en todo acontecimiento juzgo oportuno remitir á V. E. las enunciadas convenciones para su gobierno y el uso conveniente; pues que esto no se opone á la orden que me dió mi inmediato jefe, de que omitiese dar cuenta al Rey» (1).

Insistiendo el Gobernador de Nicaragua en el deseo de acompañar al jefe mosquito en su regreso á la costa, con objeto de visitar sus establecimientos, formar por sí mismo el juicio necesario sobre el estado en que se hallaba aquel territorio y consolidar en él el dominio de España, solicitó y obtuvo del Gobierno del Reino facultad de hacer el viaje acompañado de un ingeniero y de varios artesanos, á quienes podía dejar allá para que enseñaran á los naturales á ejercer algunos oficios. Principiados los preparativos de la partida, comunicó don Juan de Ayssa su proyecto á don Carlos Antonio de Castilla, quien aunque al principio demostró el extraordinario placer que le causaba, cambió luego de actitud, procurando disuadir á aquél de llevarlo á efecto, si bien protestándole que recibiría con ello gran satisfacción, á no impedirlo las circunstancias que le expresó en seguida. Las razones principales en que fundaba su oposición, eran, por una parte la necesidad de adelantarse, á fin de preparar el recibimiento y hospedaje de don Juan de Ayssa con la magnificencia y comodidades correspondientes á su alta categoría, ya que á él se le habían prestado en esta Provincia las mayores atenciones, no excusándose medio alguno de proporcionarle comodidad y

(1) Entre los documentos que existen en el Archivo nacional, no se encuentra la convención á que se refiere el Gobernador Ayssa.

regalo, y por otra la conveniencia de anunciar antes á sus gobernados la llegada del Intendente de Nicaragua, señalando sus motivos, pues temía que presentándose repentinamente no causase la agradable impresión que se deseaba. Consideraba también que aunque eran sinceras la obediencia y sumisión de los mosquitos á las autoridades españolas, se hacía necesario preparar los ánimos con algunas advertencias, para que durante la visita del Gobernador se portasen como convenía, instruídos ya de los benéficos fines á que se enderezaba, y que, supuesto el carácter de aquellos habitantes, los festejos con que se obsequiase al Gobernador contribuirían en gran manera á afianzar el respeto que le profesaban y la dependencia que por su medio habían protestado al Gobierno de España.

En consecuencia, rogó á don Juan de Ayssa, demorase su viaje hasta no recibir aviso de estar compuestos los caminos y de hallarse todo dispuesto para recibirlo. El jefe de los mosquitos vendría á encontrarle á la boca del río de San Juan, con las piraguas y bastimentos necesarios para conducirlo á Tubapi. Aceptó don Juan de Ayssa esa indicación, pareciéndole poco prudente contrariar la voluntad de su huésped, cuya amistad y buenas disposiciones podrían flaquear si se le estrechase á aceptar por fuerza lo que debía presentársele como una muestra de atención y simpatía.

A fines de 1789, resolvió don Carlos Antonio de Castilla, volver á su gobernación. Envió su comitiva por el lado de Nicaragua y río de San Juan por ser el viaje más cómodo, y él acompañado de su mujer, una cuñada, su hija, el intérprete, el Capitán Tife y dos misioneros, determinó irse por la vía de Matagalpa, no obstante que el tránsito por tierra y ríos, era más penoso, con objeto de reconocer á su paso el terreno y ver si era fácil abrir un camino para la comunicación con esta Provincia y al mismo tiempo dictar las providencias convenientes á efecto de que se redujesen á la fe católica y á la obediencia del Rey de España los caribes situados en aquellas inmediaciones, á los que se proponía establecer en los pueblos interiores de su país ó en los de esta Provincia, según su mayor cercanía al uno ó al otro de los respectivos territorios.

Hallándose ya en los confines de Nicaragua, suspendió su

viaje, por haberle llegado el rumor, esparcido quizá por los caribes, de que á causa de su conversión al cristianismo y de su obediencia al Monarca de España, hallábanse los mosquitos descontentos y casi sublevados, á instigación de algunos ingleses que habían llegado recientemente á la costa. Comunicó estas noticias al Gobernador de Nicaragua, manifestándole que si bien no era remoto se hubiese efectuado semejante sublevación, promovida tal vez por el Coronel Hodgson, de quien desconfiaba, tenía la íntima convicción de que con su sola presencia restablecería la paz en sus dominios.

Aunque don Juan de Ayssa participaba de esas mismas esperanzas y aun suponía falsas las noticias de revolución en la Mosquitia, consideró conveniente auxiliar al Gobernador don Carlos Antonio, tanto porque no le parecía prudente exponer por una ciega confianza las ventajas adquiridas con la amistad y alianza de aquel jefe, cuya tranquila conservación en el gobierno era la más eficaz garantía para los intereses de España en nuestras costas atlánticas, cuanto porque temía que mostrándose indiferente á la suerte del Gobernador se enfriasen las relaciones, no muy bien cimentadas todavía, que con él le ligaban.

Dirigióse, pues, al lugar en que don Carlos Antonio se había detenido, distante cerca de setenta leguas de la capital de la Provincia. Situado allí, hizo construir con admirable brevedad las embarcaciones necesarias para el transporte de los viajeros, y en seguida regresó á León, dejando al Gobernador mosco una escolta de veinticuatro hombres, bien armados y municionados y abastecidos de provisiones de boca, para que le acompañasen hasta la mitad del camino.

Pocos días después recibió aviso de haber llegado á su gobernación don Carlos Antonio de Castilla y de ser exageradas las noticias relativas á la revolución de los mosquitos, aunque á la verdad notábase entre ellos algún descontento. Supo al propio tiempo que los soldados de la escolta enviada para custodiar al Gobernador, habían sido dos veces atacados en su regreso por los caribes jicaques, habiendo resultado seis muertos y dos heridos entre los primeros y muchos heridos y muertos, cuyo número no podía fijarse, entre los segundos. Los

jicaques pelearon ocultos y resguardados detrás de unos parapetos naturales de arena, y eran mayores en número; pero atacados vigorosamente por sus contrarios, huyeron á la montaña dejando en el campo algunas municiones, flechas, lanzas, cuchillos y vestidos.

Don Juan de Ayssa dió cuenta de este suceso al Ministro de España, á quien manifestó que se hallaba dedicado á escoger los medios más oportunos para tranquilizar la costa y asegurar en el mando de la Mosquitia al Gobernador de Castilla, de cuya conversión al cristianismo y vasallaje al Rey de España esperaba los más favorables resultados. Manifestaba en la misma nota, que con el fin de contener los movimientos de los zambos y evitar en cuanto posible fuera la llegada de navíos ingleses á la costa, se proponía dar principio al establecimiento de un pueblo, con algunas sementeras, en la boca del río de San Juan, y que á ese efecto enviaría próximamente una lancha cañonera y trescientos milicianos á aquel punto, armados y provistos de víveres para cuatro meses y con orden de dedicarse únicamente á establecer la población con arreglo á las instrucciones que se comunicasen al oficial comisionado, y de dar noticia de su arribo á don Luis Tife y al Gobernador mosquito, para que éste hiciese notorias á su desconfiada nación la protección y auxilio que recibía de las autoridades españolas, medio por el cual esperaba Ayssa aquietar á los revoltosos súbditos de aquel jefe, infundir temor á los zambos y evitar que los ingleses á su vuelta de la pesquería, intentasen acercarse á sugerir á estos últimos algún proyecto contra el Gobierno de la Provincia.

A orillas del lago de Granada hallábase establecida, hacía algunos años, una batería, á la que se dió el nombre de Guadalupe. En el rigor de las lluvias se formaba un arroyo, que pasando junto al fuertecillo socavaba sus cimientos, preparando lentamente la destrucción del edificio.

Por la época á que hemos llegado en este relato la batería de Guadalupe se encontraba ya en estado de ruina. El ingeniero don José María Alexandre, Teniente de Oficiales Reales, dirigió al Gobernador de la Provincia una comunicación en que le hacía notar la conveniencia de derribar por completo aquella

obra y fabricarla de nuevo; pero que á fin de prevenir nuevos daños era preciso emprender antes los trabajos necesarios para dar otra dirección á las aguas del arroyo, ó por lo menos, colocar una estacada al rededor del fuerte, para impedir que aquéllas tocasen los cimientos.

El Gobernador, aceptando en parte las indicaciones del ingeniero, pidió al Capitán General autorización expresa para proceder á las reparaciones del fuertecillo, la que le fué concedida, facultándosele también para emplear en ese trabajo y en los que se emprendieran con objeto de procurar el desagüe, á los reos de delitos menores, existentes en las cárceles de León, Rivas y Granada.

CAPÍTULO VII

Expedición del Gobernador Ayssa á la costa atlántida: Asesinato del jefe mosco, don Carlos Antonio de Castilla: Entrada de los mosquitos y zambos á Bluefields: Situación general de la Mosquitia.

1789 á 1791

Estado en que don Carlos Antonio de Castilla encontró los pueblos de su gobernación.—Revolución de los mosquitos, encabezada por Alparis.—Procura aquél sujetar á los sublevados.—Mala conducta que observaba el Gobernador de la costa con el Padre Barrueta.—Pide éste socorro al Intendente Ayssa, y al Obispo de la Diócesis.—Opinión del Prelado sobre los procedimientos de Castilla.—Envía el Jefe de la Provincia auxilios al Gobernador mosco.—Mal comportamiento de éste con su esposa doña Manuela Rodríguez.—Las autoridades de Guatemala se proponen aumentar la misión en la Mosquitia.—Llegada de Barrueta á aquella capital.—Sospechas del Intendente de esta Provincia contra el Coronel don Roberto Hodgson.—Informes que acerca de la conducta de este inglés dirigió don Juan de Ayssa á la Corte de España.—Ordena el Rey que se procure el establecimiento de familias españolas en Bluefields.—Consulta del Virrey de Nueva España, relativa á los socorros que debía enviar á la Mosquitia.—Resolución del Monarca.—Previene el Ministerio de Estado al Presidente de Guatemala, que dirija al Gobierno de México el presupuesto de gastos para la costa Norte de esta Provincia.—Le pide informes sobre algunos otros asuntos.—El Gobernador de esta Provincia solicita permiso del Gobierno del Reino, para emprender una expedición á la Mosquitia. Pide autorización, á fin de hacer los costos necesarios á ese objeto.—La Junta Superior de Hacienda ordena que el Gobernador informe con más detenimiento sobre el fin de la expedición.—El Capitán General del Reino, pide noticias al Coronel don Pedro Brizzio, sobre algunos puntos relativos al estado de la Mosquitia.—Emprende don Juan de Ayssa su expedición á aquella costa.—Dificultades que para proseguirla se le presentaron á causa de la falta de embarcaciones.—El Gobernador compra un navío perteneciente á don Pedro Torres.—Relación que de su viaje hizo el Intendente Ayssa.—Noticias relativas al establecimiento español formado en la boca del río de San Juan. Intenta el Gobernador continuar su viaje hasta Bluefields.—Obstáculos que le impidieron realizar este propósito.—Da cuenta al Gobierno del Reino del resultado de la expedición.—Los mosquitos y zambos, proyectan dar muerte á don Carlos Antonio de Castilla.—Esfuerzos del Comandante Hodgson, por evitar ese crimen.—Asesinato cometido en

aquel Gobernador.—Atacan los sublevados el puerto de Bluefields.—Padecimientos que experimentó Hodgson.—Huye éste con su familia. Relación de las propiedades que poseía en la costa.—Viene Hodgson á esta Provincia con objeto de recobrar sus intereses.—Muerte del Comandante y llegada de su familia á León.—Conferencias que tuvo el Gobernador Ayssa con don Guillermo Hodgson, sobre sucesos de la costa.—Proyecto que para pacificarla elevó á la consideración del Monarca.—Ruptura entre Alparis y el rey de los zambos.—Asesinatos ejecutados por este último.—Los mosquitos solicitan el amparo de las autoridades españolas.—Llegada de algunos de ellos al fuerte de San Carlos.—Informe que acerca de estos hechos dirigió el Intendente Ayssa á la Corte.—Indicaciones que hacía, relativas á los medios más eficaces de sujetar á aquellos naturales.—Propone un plan de fortificación y población de Bluefields.—El Presidente del Reino y la Junta Superior de Hacienda aceptan en parte las indicaciones del Gobernador y aprueban las medidas dictadas por este empleado, en orden á los sucesos de la costa.

No fué satisfactorio para don Carlos Antonio de Castilla, el estado en que encontró los pueblos de su gobernación. Aprovechándose de su ausencia y del disgusto con que una gran parte de los mosquitos había visto la conversión del Gobernador al cristianismo y su matrimonio con española; Alparis, sobrino de don Carlos Antonio, se había hecho proclamar Gobernador, después de haber divulgado la falsa noticia de que Castilla había muerto en León. Esas novedades fueron comunicadas á don Carlos Antonio por sus antiguas mujeres, que habían pasado á esperarlo á Tubapi.

El Gobernador envió á su sobrino el bastón, símbolo de la autoridad: era costumbre entre los mosquitos hacerlo así cuando estallaba alguna rebelión, y con ello daban á entender que el jefe requería de sus súbditos rebeldes la debida obediencia. Pero Alparis no sólo se negó á presentarse ante el Gobernador, sino que ni aun le devolvió el bastón.

Don Carlos Antonio dió aviso de estos sucesos al Intendente don Juan de Ayssa, manifestándose profundamente desagradado por la rebelión de Alparis. Mas al propio tiempo los Padres misioneros escribieron al Jefe de esta Provincia, con objeto de hacerle conocer la sospecha que abrigaban de que la revolución de la Mosquitia era sólo una farsa inventada por Castilla para eludir el cumplimiento de sus promesas al Gobierno español y volver á su antigua religión y costumbres.

Estas suposiciones no carecían de fundamento. El Gober-

nador mosquito se había opuesto desde su llegada, á que el Padre Barrueta formase una población é hiciese levantar iglesias en las comarcas de Alabara y Culacaya: impedía á los religiosos el ejercicio de la predicación, y les prohibió que reuniesen á los niños para enseñarles la doctrina cristiana. La rebelión de Alparis podría ser un pretexto con que el Gobernador tratase de justificar semejantes providencias.

Don Carlos Antonio agasajaba á sus antiguas concubinas y trataba á su legítima esposa, doña María Manuela Rodríguez, con desabrimiento y á veces aun con dureza. Pidió doña Manuela á su esposo que le cumpliese el ofrecimiento que en León le había hecho, en orden á favorecer la difusión del cristianismo, y sólo consiguió que la autorizase para hacer construir un rancho de catorce varas de largo, con tres divisiones: una que sirviese de iglesia, otra para habitación del Padre Barrueta, y otra, en fin, para cocina.

Los misioneros que acompañaron en su viaje al Gobernador fueron tratados con desatención y menosprecio; manteníanse con las provisiones que habían llevado del Cabo de Gracias á Dios, y no debían cosa alguna á la generosidad del jefe de los mosquitos. Interrogado éste por uno de los Padres sobre la época en que habría de darse principio á la construcción de un templo en Alabara, respondió que nunca.

Considerando los religiosos que su presencia en el país era poco menos que inútil, por la resistencia que á sus trabajos evangélicos oponía el Gobernador Castilla, determinaron regresar á esta Provincia. Hicieron saber su resolución á don Carlos Antonio, quien autorizó á los Padres Navarro y Solís para que se viniesen, como en seguida lo efectuaron; pero prohibió al Padre Barrueta salir de la costa, por el temor de que descubriese á los españoles todo lo que había visto y sabido durante su larga permanencia entre los mosquitos.

Luego que el Padre Barrueta se vió solo, comenzó á recelarse por la seguridad de su persona. Bien lo deja comprender la carta que con fecha 15 de mayo dirigió al Obispo, en la que le hablaba sobre la conveniencia de enviar cuatrocientos hombres á la costa, para amedrentar al Gobernador y obligarlo al cumplimiento de sus promesas, y agregaba, que no

siendo asequible el envío de tropas, se interesase por lo menos en que le mandasen una piragua para hacer su viaje á esta Provincia.

No participó el Prelado de los temores que experimentaba el Padre misionero: atribuyó la conducta del Gobernador mosquito á las vacilaciones y debilidades propias de una persona entrada recientemente en el gremio de la religión cristiana: excusábale también con la necesidad de contemporizar con sus gobernados, mientras no tuviese fuerzas suficientes para hacerse obedecer; y opinaba que mediante el auxilio que él mismo pedía, podría no sólo sujetar á sus propios súbditos, sino también al rey de los zambos. Pensaba el Prelado que la circunstancia de haber don Carlos Antonio dejado en poder de los españoles á su hijo primogénito, era la más eficaz garantía de su lealtad y constancia. Se tenía formado el más alto concepto del talento, valor y honradez del jefe mosco y creía imposible que éste tratase mal á su esposa, supuesto el acendrado afecto que por ella había manifestado. El Obispo mismo aseguró en carta dirigida al guardián del Colegio de Guatemala, fecha 23 de junio, hallarse poseído de tales convicciones.

En ese documento expresaba también su opinión favorable al envío de los auxilios que pedía el misionero, y se quejaba de que las autoridades del Reino invirtiesen crecidos caudales en otras empresas, al propio tiempo que excusaban con la escasez del erario la lentitud con que dirigían las operaciones necesarias para la conquista del mosquito. Creía por último, que el Gobernador de Nicaragua nada podría hacer en ese sentido sin que de la Habana y Cartagena le ayudasen con gente, dinero y bastimentos.

Habiéndose dificultado el envío de una piragua armada, conformóse el Gobernador Ayssa con dar al Padre Barrueta el título de Capellán de un destacamento, para que con el pequeño sueldo de ese empleo proveyese á su manutención mientras no pudiera salir del territorio mosquito. Mandó también algunas tropas con el fin de que auxiliasen al jefe mosco contra su sobrino Alparis; pero esas fuerzas regresaron á León sin haber llegado al territorio á donde iban destinadas.

Continuaba mientras tanto el Padre Barrueta en la mayor ansiedad, á causa de la mala disposición que observaba de parte de don Carlos Antonio de Castilla, aumentada por la desaprobación que de algunos de sus abusos, y en especial del mal trato que daba á su esposa, había manifestado el sacerdote. Bien comprendía el Gobernador, que una vez salido el Padre de la Mosquitia, se conocerían en esta Provincia todos los pormenores de su conducta, y por eso negábase tenazmente á consentir en el regreso del Padre.

Las autoridades superiores del Reino se lisonjeaban con la esperanza en el más feliz éxito de la conquista. El Gobernador de esta Provincia, al darles cuenta de haber enviado fuerzas á la Mosquitia les había indicado cuánto importaba mandar algunos misioneros que acompañasen á Barrueta. Ignoraban que las fuerzas expedicionarias habían vuelto sin hacer cosa alguna de provecho, y participando de la confianza que manifestaban el Gobernador y el Obispo de Nicaragua en la amistad y apoyo del jefe mosquito, se propusieron dar los pasos necesarios á fin de aumentar la misión.

Hallábanse en estos preparativos cuando apareció en Guatemala el Padre Barrueta, quien á costa de dificultades y peligros, había logrado salir de la mal disimulada cautividad en que le mantuviera el jefe de los mosquitos. Refirió el misionero sus padecimientos, pintó con feos colores la conducta de don Carlos Antonio de Castilla, y se empeñó en demostrar que eran quiméricos los proyectos de conquista de que hablaban el Gobernador Ayssa y el Obispo. Los informes de Barrueta fueron confirmados por el Padre Solís y el Capitán Tife, y dieron por resultado que en Guatemala se desistiese por entonces de llevar adelante la misión en la Mosquitia.

Cada día aparecían más fundadas las denuncias que contra el Coronel don Roberto Hodgson, habían hecho las autoridades de esta Provincia, por considerarle cómplice en el contrabando de los ingleses en la costa. En comunicación que con fecha 23 de julio de 1788, dirigió el Gobernador Ayssa al Ministerio de Estado, dió á conocer la poca confianza que el Comandante de Bluefields le inspiraba.

«Yo, decía, le he tratado mucho en Jamaica: conozco el

juicio que de él tenían formado sus compatriotas y la calidad de negociaciones que le confiaban, por lo cual deseo eficazmente que no salgan vanas las esperanzas que de sus servicios se tienen concebidas.»

En otra nota, de 23 de diciembre del propio año, decía á la Corte: que ciertos informes dirigidos por el Capitán don Luis Tife, le infundían nuevas sospechas contra el Coronel Hodgson, el cual lejos de haberse interesado en establecer la amistad y alianza del Gobernador mosco con las autoridades españolas, había procurado disuadir á aquel jefe de su viaje á la capital de esta Provincia. Mantenía, por otra parte, relaciones con los zambos y ocupaba en sus negocios de comercio un bergantín guarda-costas, por el cual le pagaba el Rey de España ochocientos pesos mensuales.

Por el mes de enero de 1789, ya el Jefe de esta Provincia había hecho investigaciones tan minuciosas acerca de la conducta de Hodgson, que no le quedaba duda alguna de su mal comportamiento en la Comandancia de Bluefields. Al enviar al Ministerio de España el expediente que sobre esas investigaciones había formado, le decía en comunicación fecha 23 de enero de 1789, lo siguiente:

«Sin embargo de que conozco por los efectos el concepto que la sagacidad de este sujeto (Hodgson), habrá hecho se forme de su mérito y utilidad en ese respetable Ministerio, especialmente en virtud de los ventajosos informes que sin duda se habrán dado en su favor desde Santa Fe y Cartagena, debidos también á su arte y manejo, he graduado de sospechosa su conducta y poco correspondiente á las gracias que le dispensa el Soberano, por los motivos que tengo expresados á V. E. en mis anteriores oficios y en fuerza de mis conocimientos prácticos.»

El comercio ilícito que ejercía Hodgson en la costa, su correspondencia constante con el Ministerio británico y las peligrosas relaciones que con los zambos mantenía, eran hechos indudables en concepto del Gobernador, sobre los cuales llamaba la atención del Soberano.

«Si me es lícito, añadía, hablar con absoluta franqueza, juzgo que convendría dar en este negocio un golpe de estado,

sacándolo prontamente de aquel puerto con algún motivo ó destino honroso, y que sin la menor tardanza se fortificase en el mismo sitio la España con dos baterías rasantes, cuyos fuegos se cruzasen, estableciendo al propio tiempo dos lanchas de corso, como las de la Compañía de Caracas, aprovechando la coyuntura favorable que ofrecen las presentes circunstancias, mientras se realizan los demás proyectos relativos á nuestra seguridad, comercio y navegación en aquella costa y río de San Juan, y sin duda será más ventajosa y de menos costo, ahorrándose por este medio de mantener algunos establecimientos de la de Trujillo y río Tinto, tan funestos, como lo manifiesta la experiencia, por su mortal temperamento y acaso no muy útiles al citado objeto.»

Con vista de este informe y de otro que en 25 de junio de 1788, había dirigido al Rey la Junta de Hacienda, el Ministro de Estado contestó al Gobernador de Nicaragua (agosto 26 de 1789), ordenándole, que de acuerdo con el Virrey de Nueva Granada, expidiese las providencias convenientes para facilitar el establecimiento de familias españolas en Bluefields y determinase la manera de que Hodgson observara una conducta regular, sin quitarlo de aquel puerto, bien entendido, que si bajo cualquier pretexto de supuesta autoridad (que no se le había conferido), se resistiese á ello, le amonestase en término enérgicos, amenazándole por escrito con que *no se le permitiría continuar residiendo en los dominios del Rey de España*. De ese modo se proponía el Gobierno hacer constar que ni por un momento había dejado de sostener su propiedad en aquel punto de la costa atlántica.

El Virrey de Nueva España representó á la Corte, con fecha 27 de octubre, que las cantidades suministradas para socorros de la Mosquitia, ascendían ya á un considerable importe de pesos, y que se pedían indistintamente por la Presidencia de Guatemala y por la Intendencia de la Habana y se daban también al Gobernador de Yucatán; por lo que solicitaba que el Monarca resolviese si debían suministrarse por aquella Superintendencia subdelegada los auxilios, sin limitación alguna. En consecuencia, se expidió la real orden de 25 de febrero de 1790, en la que se previno al Virrey que re-

cabase del Presidente de Guatemala un presupuesto del gasto que anualmente exigían los socorros á la costa, debiendo entre tanto continuar suministrando con la prontitud debida los que fuesen más urgentes.

En la misma fecha dirigió el Ministerio una comunicación al Presidente de Guatemala, en la cual le encarecía la necesidad de enviar con prontitud el presupuesto al Virrey de Nueva España, y le recomendaba que en él puntualizase muy por menor el número de los destacamentos de tropa, pobladores y todo lo que fuese necesario para cada uno de los establecimientos.

Le prevenía igualmente que informase á la Corte del estado de decadencia ó progreso de las familias pobladoras que de Canarias y Galicia, habían pasado á la costa, y sobre si el temperamento y la calidad de los terrenos proporcionarían á los colonos facilidad para subsistir en adelante por sí mismos: que reiterase sus órdenes al Gobernador de Comayagua y á los comandantes de la costa á fin de que diesen los informes que se les habían pedido, y que él mismo enviase el que por repetidas reales órdenes se le tenía encargado, sobre el arreglo y método en la suministración de artículos para hacer regalos á los indios y fomentar el comercio con ellos, y sobre la inversión de los que en distintas ocasiones se habían enviado para ese objeto. La falta de estas noticias había impedido á la Corte resolver sobre un reclamo, promovido por Federico Kairns, albacea de Colwill Kairns, referente á la entrega de veinte mil quinientos cincuenta pesos que á la muerte de éste habían quedado depositados en la real caja de Trujillo.

Insistía el Ministro en que el Presidente del Reino, expresase su opinión acerca de lo que debiera hacerse con el Coronel Hodgson, según se le había prevenido en real orden de 25 de enero, y le comunicaba haber dirigido otra al Virrey de Nueva Granada, en la que le hacía saber *que el Rey queria absolutamente que el Comandante de Bluefields, don Roberto Hodgson, dependiese de la Presidencia de Guatemala, y que por ella, y no por el Virreinato de Santa Fe, se le comunicasen las órdenes correspondientes y se procediese á cualquier providencia ejecutiva que hubiera de tomarse.* Pero en orden á la

determinación de la autoridad y facultades que á Hodgson habrían de dejarse, debía el Presidente ponerse de acuerdo con el Virrey, como también en cuanto á la conveniencia de mantenerlo en el grado de coronel con el sueldo correspondiente.

Le ordenaba que para la conservación de los establecimientos españoles y demás servicios necesarios en la costa, emplease las milicias del país, como más acostumbradas al temperamento de aquellos lugares, y que hecha la distribución de tropas según el presupuesto que el Gobernador formase, dirigiese al Ministerio una relación circunstanciada del estado y número de dichas milicias, para providenciar lo conveniente.

Y por último, le recomendaba el mayor celo y la más diligente actividad en el puntual cumplimiento de lo que se le mandaba, y que en todo procediese con el debido arreglo y una prudente economía.

El Gobernador Ayssa consideraba indispensable para asegurar el dominio de España en la costa de mosquitos, fundar establecimientos españoles en ella, por Bluefields, boca del San Juan ú otro paraje más á propósito y ventajoso, precediendo los informes y acuerdos convenientes; pero no confiaba en el buen éxito de este proyecto, si él hubiera de dejarse al cuidado y dirección de un comisionado. En oficio fecha 5 de febrero de 1790, pidió al Presidente y Capitán General del Reino, autorización para pasar á la costa, examinar personalmente las cosas, procurar la fundación de aquellos establecimientos é investigar con mejor acierto cuál era la conducta que observaba Hodgson. En la misma fecha en que enviaba esa comunicación, se le dirigía de Guatemala otra, ordenándole que inmediatamente se constituyera en Bluefields y facultándole para llevar consigo todos los auxilios necesarios.

Dedicóse el Gobernador con la mayor actividad á hacer los preparativos de su viaje; pero no obstante su decidido empeño en allanar prontamente las dificultades que se le presentaban para el acopio de los objetos precisos, se pasó todo el mes de febrero y parte del de marzo sin que pudiera realizarlo.

Conociendo el carácter de los mosquitos y la costumbre que tenían de pedir mucho, se proponía llevar de cuenta de la Real Hacienda algunos objetos de los más apetecidos por

ellos y propios para el uso de aquella gente; pero teniendo siempre en mira observar la mayor economía, hallábase dispuesto á no ser pródigo, y antes bien pensaba cambiar con los naturales de la costa algunos de los artículos que llevara, por otros que pudieran serle útiles.

En 23 de febrero, dirigió al Gobierno Superior, una comunicación en que le daba cuenta de las prevenciones que hacía, y solicitaba autorización para la compra de los artículos que habría de llevar y para tomar de las reales cajas cuatro mil pesos, cantidad que juzgaba se invertiría en los gastos de viaje y en las operaciones que debía emprender en la costa. Pedía también instrucciones sobre la actitud que había de asumir relativamente á la revolución de Alparis contra el Gobernador don Carlos Antonio de Castilla, é indicaba la conveniencia de que le enviase el Presidente sendas cartas para Hodgson y para el Gobernador mosquito y expidiese órdenes á fin de que el Comandante de Trujillo le proporcionase los auxilios que necesitara.

Por último, manifestaba que con objeto de apresurar el envío de los socorros que de Cartagena debían suministrársele y de conferenciar con el Virrey de Nueva Granada, que se hallaba á la sazón en aquel puerto, se proponía pasar á él, ya fuese en algún barco que regresase de estas costas, ya en uno de los que en ellas hacían el servicio del Rey.

Habiendo pasado al conocimiento de la Junta Superior de Real Hacienda la carta del Gobernador de Nicaragua, y discutiéndose particularmente los puntos relativos á los cuatro mil pesos que este empleado se proponía llevar para sus gastos de viaje á Tubapi, Bluefields y otros lugares de la costa, y á la compra de artículos para regalos á los indios y cambio de productos, aquel Tribunal declaró en decreto de 6 de marzo: «que para disponer lo conveniente sobre ellos necesitaba el expediente de una mayor instrucción sobre el estado que se pudiera inquirir había tenido recientemente y tenía en el día la obediencia por parte de los súbditos de Bretot á este jefe, y la mayor ó menor dificultad con que pudieran vencerse los obstáculos que el asunto hubiese, y de consiguiente allanarse

los fines de la religión, del estado y de la obediencia á que se dirigía el viaje indicado».

En consecuencia, el Presidente y Capitán General del Reino ordenó al Gobernador de Nicaragua, que á vuelta de correo informase clara y distintamente sobre los objetos á que se refería el acuerdo de la Junta, agregando todas las noticias que hubiese adquirido, la opinión que formase acerca de cada uno de los puntos que comprendía aquella providencia y los medios de que pensaba valerse para vencer las dificultades que se presentaran en la ejecución de su empresa.

Necesitando conocer el estado en que se hallaba la contienda entre el Gobernador mosco, don Carlos Antonio de Castilla, y su sobrino Alparis, y considerando que el Coronel don Pedro Brizzio, por haber ejercido recientemente la comandancia del Cabo de Gracias á Dios, podría dar noticias ciertas y circunstanciadas sobre ese particular, dirigióle el Presidente del Reino una comunicación, fecha 8 de marzo, en que le prevenía que informase acerca de los puntos siguientes:

Si el citado Gobernador había sofocado ó estaba próximo á sofocar el alzamiento de su sobrino, y con qué auxilios y medios podría verificarlo;

Si Jorge, rey de los zambos, favorecía á los rebeldes ó si se había declarado en favor del Gobernador Bretot, como lo hacía sospechar el hecho de haber acompañado ambos jefes al sucesor de Brizzio en cierto viaje que había hecho poco antes de tomar posesión de la comandancia del Cabo;

Si enviándose á Bretot socorros del establecimiento español formado en la boca del río de San Juan, le sería fácil someter á su sobrino, y si se le harían más superables los obstáculos que á este fin se le presentaban, con la llegada del Gobernador Intendente de León á Bluefields;

Si vencidos los enemigos del Jefe mosco, contribuiría la presencia del Gobernador Intendente á asegurar la obediencia general de los súbditos de aquél al Monarca de España y la adopción definitiva de la fe católica en toda la comarca;

Si mediante la formación de un regular establecimiento en Bluefields se facilitaría aun más el logro de esos objetos, como y también la vigilancia que sobre la conducta de don Roberto

Hodgson debían ejercer los empleados españoles, á fin de evitar las negociaciones clandestinas que se le atribuían.

No se encuentra entre los documentos que se han consultado para escribir este capítulo, la contestación que el Coronel don Pedro Brizzio haya dado al Gobierno Superior; pero sí aparece, que en 23 del propio mes de marzo, dirigió el Gobernador don Juan de Ayssa, el informe que se le había pedido, en el cual especificó con toda individualidad los objetos que se proponía llevar y explicó muy por menor las razones que le asistían para tomar de las reales cajas los cuatro mil pesos que debía invertir en los gastos de la expedición. Manifestaba también, que siendo peligroso retardar el viaje, hallábase dispuesto á emprenderlo antes de recibir la resolución superior, y que al efecto supliría de su propio caudal la cantidad de dinero que fuese necesaria, en la seguridad de que le sería reembolsada.

En oficio de 7 de abril siguiente le aprobó la Junta que hubiese dado principio á la expedición sin aguardar las últimas determinaciones superiores, manifestándole además la confianza que abrigaba en que por lo relativo á gastos procedería con economía y prudencia.

Había entre tanto don Juan de Ayssa, salido del asiento de su gobierno y dirigiéndose á la ciudad de Granada. De allí pasó al fuerte de San Carlos, con objeto de bajar por el río de San Juan al puerto de este mismo nombre y visitar el establecimiento español que allí se había formado. Desde luego presentóse al Gobernador la grave dificultad de encontrar embarcaciones aparentes en que continuar su viaje hacia el puerto de San Juan. Habíase perdido la lancha cañonera que hacía el servicio entre este punto y el fuerte de San Carlos. Podía echar mano de una canoa grande perteneciente al Coronel don Roberto Hodgson; pero ésta, como que tenía muchos finos para poder barloventar algo en la costa sin bastante dificultad y á plan barrido, no podría bajar por la poca agua de los encuentros á la boca. Considerábase ya el Gobernador totalmente impedido de dar cumplimiento á su importante encargo, cuando la llegada de unos barcos procedentes de Cartagena ofreció nuevo estímulo á su esperanza con la facilidad de ocupar uno

de ellos en el viaje. Teniendo siempre en mira la mayor economía para el Real Tesoro, no quiso desde luego proponer la compra de ninguno, y se limitó á averiguar por medio de don Melchor Villar qué cantidad querría el dueño de uno de los barcos por conducir á Bluefields cuatro personas y sus respectivos equipajes; pero habiéndosele pedido trescientos pesos, suma que le pareció excesiva, se decidió por la compra de una de esas embarcaciones con todos los objetos de su carga, considerando que vendidos éstos en Granada podría sacarse gran parte del costo de la nave, y que además se obtendría la ventaja, no despreciable por cierto, de poseer una embarcación cuyo servicio sería muy útil para la guarnición del fuerte.

Compró, pues, por mano del oficial don Melchor Villar, uno de los barcos más pequeños, perteneciente á don Pedro Torres, por la cantidad de mil setecientos veinte pesos, incluyéndose en la compra los objetos de que estaba cargado, que consistían en diez barriles de aguardiente, dos botijas de vino, una castaña de aguardiente de Islas, un barril de vinagre y dos arrobas de jabón de Castilla. El Gobernador dió cuenta á la Junta de Real Hacienda, por medio del Presidente del Reino, de la compra que había hecho, á fin de que siendo aprobada, se le reconociese el precio del barco, que él había suplido de su propio caudal.

En esa pequeña embarcación emprendió don Juan de Ayssa su viaje al puerto de San Juan. No carecen de importancia los pormenores que acerca de esta parte de su expedición comunicó á la autoridad superior del Reino.

«En mi bajada por el río de San Juan, decía, desde el fuerte de San Carlos á ese puerto, en una lanchita de siete y cuarta varas de largo y dos y una tercia en su mayor ancho, que calaba con poca carga una vara y media cuarta, dilaté seis días navegando sólo por la mañana, á excepción del primero, habiendo ocupado en todo el tránsito treinta y dos horas y veinticinco minutos de trabajo de remo, y gradué de distancia de uno á otro puerto cincuenta y cuatro leguas.»

«En la primera jornada, del fuerte de San Carlos á los Sábalo, que gradué doce leguas, dilatamos nueve horas, por ser poca la corriente según infiero, porque como á ésta se subsi-

guen los raudales que adelante se dirán, forman éstos entre sí alguna altura que impide y detiene las aguas de la anterior distancia hasta su nivel.»

«En la segunda, de los Sábalos al arruinado castillo de San Juan, en que se pasan cuatro raudales de los arriba citados, que se reducen á unas cuantas piedras que forman un chiflón que teniendo como ahora bastante agua no se notan en otra circunstancia que en la de la violencia de la corriente y se hallan á muy corta distancia unos de otros, dilatamos en llegar á dicho castillo tres y un cuarto de horas: á cuyo frente se halla el raudal llamado antiguamente de Santa Cruz (y por los ingleses, *del Diablo*); y su longitud es la misma que tiene al lado del Sur la loma sobre que estaba fundado el citado castillo: es muy rápido, de mucha piedra, dilatándose sólo cinco minutos en bajarle en canoa, y aunque el día en que lo pasé tenía bastante agua, á precaución en su subida ó principio, que es la rampa que formaba la subida del castillo, desembarqué y desalijaron las dos canoas que á más venían en mi compañía y pasaron á media carga, y después por la orilla, de como doce varas de ancho, se condujo la carga al otro lado, y yo lo pasé á pie, que habrá la distancia por lo menos de doscientas varas, bien fácil de hacer canal en esta orilla, por ser todo piedra movediza que en tiempo seco se descubre; y gradué de distancia en esta jornada, seis leguas.»

«En la tercera, del castillo á Diamante, dilatamos tres horas, y á la hora y diez minutos encontramos una isla llamada de Bartola, donde yo tuve hecho y guarnecido un reducto cuando comandé el castillo antiguo de San Juan, que detuvo á los enemigos en la última guerra con más de tres horas de combate; y á la vista de ella se nota una reventazón de unas piedras; pero es por ellas la canal, y en tiempo seco se divisan casi todas, y como á un cuarto de legua de éste, se mira un riachuelo, y al frente reconocí un bajo de cascajo oculto que raspó el buque en el movimiento de los pilares, y gradué la distancia de cinco leguas hasta dicho Diamante. De éste pasamos en el mismo día á Machuca, cuyo nombre ha tomado por un raudal compuesto de infinidad de piedras, que unos días forma canal por unos puestos y otros por otro, tan su-

mamente rápido que habiéndole graduado la distancia de dos leguas caminando por tierra de uno á otro sitio por el camino que está abierto, lo bajé embarcado en veinte minutos.»

«En la cuarta pasamos á San Carlos, en cuyo tránsito dilatamos cuatro y un cuarto de horas, que le gradué siete leguas de distancia.»

«En la quinta, de San Carlos á San Francisco, dilatamos tres horas y en el mismo día pasamos á San Juanito, cuyo nombre ha tomado por un brazo de agua que sale de San Juan y vuelve después á reunirse á él cerca del establecimiento de que se tratará después, habiendo dilatado tres y tres cuartos de hora, y siguiendo hasta Concepción, alias Colorado, que es otro brazo que sale de San Juan llevándose la mayor parte del agua, de que igualmente hablaré después, y de donde empieza á recorrerse el declive del terreno hasta la mar, llegamos á la hora y veinte minutos, cuya distancia gradué en el todo de catorce leguas.»

El Gobernador acompañó á este informe un plano de los lugares recorridos, y advirtió que para la graduación de las distancias se había seguido prudencialmente por las horas de navegación y por la mayor ó menor fuerza de las corrientes. En cuanto al citado brazo del San Juanito, hacía notar que en tiempo seco era escasa la cantidad de sus aguas, pero que se ahorraba algún tiempo en la navegación haciéndola por cayucos, sin encontrar otro impedimento que el de los grandes árboles atravesados en distintas partes, por debajo de los cuales tenía que pasar la embarcación. Y continuando su descripción de aquellos lugares, decía el Gobernador que á corta distancia se divide del río San Juan el Colorado y tiene su salida al mar como á doce ó catorce leguas de aquél, y que aunque su barra es algo peligrosa ya había habido canoa que entrando por él y cruzando por un estero que forma con Taure, saliera al San Juan por uno de los caños del Colorado.

El establecimiento español fundado á inmediaciones de la boca del río de San Juan, consistía en un grupo de casas cubiertas con palma de buena calidad: las varas de los techos eran de mangle blanco; pero los horcones no ofrecían seguridad de duración, por la mala clase de la madera. Carecíase

de otras más sólidas, ó por lo menos hasta entonces no se habían encontrado ni á mucha distancia, y se pensaba que no las había, á causa de lo bajo del terreno, el cual era un banco de arena, que á media vara de profundidad brotaba agua, y su fondo era también de arena, con la particularidad de que en tiempos de lluvias continuas tres esteros inmediatos al establecimiento derramaban por entre algunas de las casas. Esto no sucedía con todas, por la corta diferencia de nivel de los sitios en que estaban construídas; pero era de temer que en épocas de lluvias muy copiosas invadiese el río todo el establecimiento.

La temperatura del paraje en que éste se hallaba fundado era benigna, sin la humedad que parecía debiera tener por lo bajo, y aun se advertía ser menos húmedo que el del fuerte de San Carlos, no obstante la mayor altura en que éste se encontraba. La bondad del clima no impedía que reinasen algunas enfermedades en el establecimiento, en especial las fiebres intermitentes y el gálico, por lo que insinuaba el Gobernador en su informe la conveniencia de fundar un hospital en donde se proporcionase á los enfermos la necesaria asistencia y los medios de recobrar la salud.

Era apta aquella tierra para la producción del maíz, frijoles, sandías, icacos, marañones y otros frutos; pero no había terrenos preparados en que sembrarlos, siendo el único desmonte que se había hecho el que ocupaban las casas. Consideraba el Gobernador que era imposible conservar con provecho el establecimiento si no se ejecutaban tantas obras como las que en Cartagena se habían emprendido con igual objeto, y hacía observar que no se encontraba piedra de que hacer cal, ni para mampostería sino hasta un poco más arriba de San Francisco, y con abundancia en San Carlos. Proponía, pues, que se formasen poblaciones á distancias competentes en todo el distrito del río, cuyas tierras, aunque con varios bajos en los desagües de los ríos, son fértiles y producen toda clase de árboles. También creía indispensable que de Cartagena se enviasen víveres al establecimiento, tanto por la mejor calidad de ellos y por el mucho ahorro que resultaría á la Real Hacienda. cuanto por la mayor facilidad en su transporte, pues

muchas ocasiones había ocurrido que se inutilizasen los que por el río se conducían en piraguas, á causa de la abundancia de aguas y de lo poco á propósito que eran para el objeto esa clase de embarcaciones.

Además de las casas de que se ha hecho mención había, al lado opuesto otras tres para habitación de indios mosquitos. Se habían construído á considerable distancia de las primeras, con dos fines: el de proporcionarles entera libertad y evitar que fuesen incomodados por los pobladores del establecimiento, y el de precaver todo insulto ó sorpresa que intentasen ejecutar contra éstos, cuando se viesen en número crecido, bien que hasta la fecha en que el Gobernador extendía su informe, sólo una vez habían pasado por allí cuatro piraguas. El terreno que ocupaban esas casas tenía las mismas condiciones que el en que estaban construídas las del establecimiento de españoles.

El puerto es resguardado: de las dos barras que se miran á uno y otro lado de la isla por donde se sale á él, la de la derecha no ofrecía el menor riesgo, á juicio del Gobernador; pero sí la de la izquierda.

Siendo uno de los objetos principales de la expedición ver si era fácil proporcionar auxilios al jefe de la Mosquitia en la rebelión encabezada por Alparis, procuró don Juan de Ayssa adquirir los más seguros informes acerca de las circunstancias de la navegación desde el puerto hasta la costa. De ellos resultó que ninguna protección podía darse al Gobernador don Carlos Antonio, por la falta de buques á propósito y defendidos, pues aunque la distancia hasta Bluefields se calculaba en 18 á 20 leguas, debiendo montarse una punta llamada Gorda, aun embarcaciones aparentes solían dilatar en el viaje quince, veinte y aun más días, á menos que un viento muy favorable y la especial construcción de los barcos evitasen que las muchas corrientes los abatiesen hacia la costa de Portobelo. Doblada punta Gorda, toda la costa intermedia hasta Bluefields se encuentra llena de arrecifes y bajos, por lo que nadie se atrevía á aproximarse á ella sino en embarcaciones de la calidad expresada y cuando había buen tiempo. En canoas era peligroso, á juicio del Gobernador, el envío de socorros, por-

que hallándose indefensas y teniendo que arrimar á tierra en caso de mal tiempo, se verían expuestas á ser sorprendidas por Alparis ú otros parciales suyos.

No obstante lo peligroso y difícil de la navegación, determinó don Juan de Ayssa proseguir su expedición á Bluefields y otros lugares de la costa, luego que hubo terminado el reconocimiento del puerto de San Juan y extendido su informe acerca de las particularidades que en él había observado. A principios de octubre partió para Bluefields, llevando un ingeniero, varios dependientes, oficiales veteranos y de milicias; pero los grandes trabajos y peligros que experimentó en la navegación, y la pérdida de efectos y víveres le obligaron á regresar y á desistir de llevar adelante la empresa.

Con fecha 22 del propio mes de octubre, dió cuenta al Gobierno Superior, de los contratiempos que le habían impedido continuar el reconocimiento y de los graves obstáculos que se presentaban para intentarlo de nuevo. El Presidente del Reino le contestó, manifestándose satisfecho del resultado de la expedición y persuadido de las justas causas que habían estorbado su mejor suceso, y encargándole que ampliase el informe que de sus operaciones había dirigido. En 20 de noviembre envió el Gobernador Ayssa, una prolija relación del estado en que se hallaba la Mosquitia, apoyándose en sus propias observaciones, y donde éstas faltaban, en las noticias que le suministraron otras personas conocedoras de aquel territorio.

Habían ocurrido entre tanto graves acontecimientos en la costa de mosquitos. Alparis, ayudado por otro mosco llamado Solera, hermano suyo, y aliado con Jorge, rey de los zambos, continuaba en armas contra su tío el Gobernador don Carlos Antonio de Castilla; y considerando que el medio más seguro de satisfacer sus ambiciosas miras, era la muerte de este jefe, concibió el criminal proyecto de asesinarlo y proclamarse en seguida sucesor suyo en el gobierno. Mas no le era fácil realizar sus propósitos por medios alevosos, porque el Gobernador estaba siempre sobre aviso y resguardado por las tropas que habían permanecido fieles á su persona. Determinó, pues, reunir un considerable número de revoltosos, llamar en su auxilio á los zambos, atacar todos en masa el pueblo de Tu-

bapi, y en medio de la confusión y del desorden ejecutar el crimen.

No fueron tan cuidadosos en guardar el secreto los parciales de Alparis, que impidiesen se esparciera el rumor de su futuro atentado, en algunos lugares de la costa. El Comandante de Bluefields, don Roberto Hodgson, con noticia del plan que se proponía Alparis llevar á cabo, y deseando evitar su ejecución, alistó una pequeña balandra, puso en ella cuatro mil pesos en dinero y como cinco mil en artículos de comercio, y determinó embarcarse en ella, dirigirse á reconocer la costa y entrar en el paraje en donde se hallaban Alparis y Solera. Era su propósito obsequiar á estos caudillos con algunas ropas y dinero, pasar en seguida á hacer igual cosa con el rey de los zambos, y mientras se hallasen todos distraídos con esas dádivas, ir él á Tubapi, en donde tomaría al Gobernador don Carlos y su familia, para sacarlos del riesgo en que se encontraban, trasladándolos al Cabo de Gracias, á San Juan ó á otro punto que la suerte les proporcionase.

No pudo el Comandante de Bluefields realizar sus generosas intenciones. Los revolucionarios de la Mosquitia, apresurándose á poner por obra sus infames proyectos, habían acometido al Gobernador don Carlos y dándole muerte en Tubapi, y deseando coronar su obra con el pillaje, se dirigieron á Bluefields, atraídos por el conocimiento que tenían de las riquezas que poseían algunos de sus moradores. En los momentos en que Hodgson se embarcaba, fué atacado por trescientos zambos y un crecido número de mosquitos, encabezados todos por Solera, quienes arrojándose sobre el Comandante y su hijo don Guillermo, les ataron las manos. Dirigiéronse inmediatamente á la casa de Hodgson, en donde robaron cuanto quisieron. Mediante la intercesión de un coronel mosco llamado César, soltaron á los dos Hodgson, quienes observando alguna confusión en la balandra, interrogaron si ella había sido también acometida. Respondiéronles que no; pero á poco rato aparecieron algunos zambos trayendo amarrado al capitán de la embarcación, el cual hizo saber á sus patrones que todo el cargamento de dinero y objetos de comercio, había sido robado por los bárbaros. Algunos de éstos habían roto la ban-

dera española que en la balandra flameaba, y cubierto con los jirones la desnudez de sus cuerpos. Don Guillermo ocurrió prontamente á recoger y ocultar el pabellón español que cubría su casa, temiendo que fuese objeto de un insulto.

Tres días estuvieron los zambos y mosquitos en Bluefields: á la esposa y á la hija del Comandante tratáronlas con respeto, no así á don Roberto y don Guillermo, contra los cuales manifestaron el más profundo encono, por haberse negado á suministrarles pólvora para la revolución contra el Gobernador Bretot. Durante esos tres días se alimentaron con las provisiones que Hodgson tenía en su despensa, usando para la comida el servicio de la casa y obligando al Comandante y á su hijo á que comieran con ellos, para mortificarlos con injurias y desprecios.

Retiráronse por fin los invasores y se internaron en la montaña, dejando al parecer en libertad á Hodgson; pero en la noche se presentó sigilosamente en casa de éste un mosco y le reveló que Solera, hallándose temeroso de los resultados que contra él y los suyos habrían de tener los atentados cometidos, había reunido en consejo á los principales jefes de los salvajes y resuelto de acuerdo con ellos volver al puerto y asesinar al Comandante y á su hijo, para evitar que éstos se dirigiesen á algún puerto español en solicitud de auxilios con que vengarse de los ultrajes que habían recibido.

Prevenido por ese aviso, determinó Hodgson huir con su familia en la misma noche, y en efecto, después de haber embarcado con ayuda de sus negros esclavos los objetos más necesarios, salió ocultamente de Bluefields con su mujer é hijos. Proponíase dirigirse á los puertos de San Juan ó Matina, por lo que dejó encargado á los negros que á uno de esos puntos le llevasen en canoas los intereses que pudiesen sacar de su establecimiento antes de que los zambos volviesen; pero los vientos contrarios impidieronle arribar á aquellos puertos y lo arrojaron á Chagres, en donde desembarcó, sin haber encontrado ninguna de las canoas que esperaba.

Cuantiosos eran los bienes que el Coronel Hodgson poseía en la costa de mosquitos. A su salida de ella dejó como ciento cincuenta mil pesos en mercancías y frutos del país, tales

como losa, ropa, jarcia, algunos anclotillos, canoas y pipantes, lonas y velas hechas, anclas de fragata, anclotes, herramientas de carpintería, ladrillos, brea y carretas, cacao, zarzas, trozas y tablas de caoba, cedro y níspero, goma, copal, carey y pieles de venado. Además, ciento cincuenta esclavos de ambos sexos, á quienes el rey zambo quiso sacar del establecimiento, pero no lo consiguió.

En la isla de Mangles, distante diecisiete leguas de Bluefields, y en la de Mangles Chica, poseía tres mil cabezas de ganado vacuno y diez mil de cerda, y en cuanto á buques, le pertenecían varios, entre ellos una balandra denominada *Nuestra Señora de Concepción*, y una fragata. La primera había sido enviada á Jamaica poco antes de la sorpresa de Bluefields, al mando del capitán Pedro José Lavoytance, pero ya en momentos de hacerse á la vela, recibió éste orden de Hodgson de dirigirse á Cartagena, lo que no quiso ejecutar. En Chagres tuvo noticia Hodgson de que esa embarcación había entrado á la Habana, haciendo mucha agua y desarbolada, por lo que escribió al administrador de correos de aquel puerto, suplicándole que recogiese el cargamento que llevaba, cuyo valor era de cuatro mil pesos poco más ó menos.

La otra fragata había sido cargada con artículos del país y despachada á Cádiz á cargo de Guillermo Roce, quien ya á bordo habíase negado á dirigirse á aquel puerto y tomado distinto rumbo: á la fecha del desastre de Bluefields se ignoraba su paradero.

Otros bienes tenía Hodgson, que consistían en créditos contra algunas personas de esta Provincia, tales como el Capitán don Luis Tife, que le debía dieciséis mil pesos, con obligación de pagar veinte mil si no satisfacía la deuda en el plazo de tres meses. También conservaba un crédito de varias sumas de dinero contra la Real Hacienda, por razón de lo que había gastado en el desempeño de varias comisiones que le confiara don Antonio Caballero y Góngora, Virrey de Santa Fe, quien también le había ofrecido hacerlo brigadier de los ejércitos españoles con el sueldo correspondiente á ese grado, á los cinco años de su residencia en la costa, promesa que nunca se había cumplido.

Con objeto de procurar recobrar algunos de sus intereses, vino el Coronel Hodgson á esta Provincia, dejando á su familia en Chagres. No quiso el Gobernador Ayssa perder la oportunidad de hablar con él para informarse circunstanciadamente de la sorpresa de Bluefields. Visitóle en el pueblo del Viejo, en donde el Coronel estuvo algunos días; pero la reserva y taciturnidad de éste y la mucha dificultad de comprenderse por la ignorancia de los respectivos idiomas, impidieron al Gobernador adquirir las noticias que deseaba.

Dirigióse el inglés á la capital del Reino, acompañado de un negro esclavo suyo y llevando algunas exposiciones y documentos que debía presentar al Capitán General. Pero antes de llegar al término de su viaje, falleció (ignórase en qué pueblo), de un modo algún tanto misterioso, según lo comprendió el Gobernador de esta Provincia.

Poco tiempo después llegaron á León la esposa y los hijos del difunto Coronel, á quienes visitó don Juan de Ayssa, procurando adquirir algunas noticias sobre los sucesos de la costa.

La viuda de Hodgson dió á entender, que en cuanto al destino que debía tomar y á los medios de que habría de valerse para recobrar los intereses de su esposo, pensaba sujetarse á los consejos que la diesen el Gobernador y el Obispo. Ayssa rehusó con delicadeza esa muestra de confianza, manifestando á la señora, que lo más acertado sería seguir el camino que su propio juicio le indicase ó ajustarse en cuanto posible fuera á las instrucciones que el Coronel Hodgson le hubiese dejado á su salida de Chagres.

Por varias conversaciones que con don Guillermo tuvo, supo el Gobernador los pormenores de la sorpresa de Bluefields, que hemos apuntado anteriormente. El hijo del desgraciado Comandante manifestábase muy preocupado por las dificultades que encontraba para establecerse con su familia de un modo ventajoso. Consideraba que los españoles estarían prevenidos contra su padre, porque no obstante hallarse éste al servicio de España, había mantenido dos hijos en Inglaterra, y excusaba este hecho con la necesidad que había tenido de proporcionarles las más conveniente educación. Tampoco esperaba protección por parte del gobierno británico, por haber des-

atendido el llamamiento que dos veces le había hecho para alistarse en los ejércitos de aquella corona, y agregaba que le era imposible servir en Inglaterra, porque como esa nación meditaba constantemente sobre los medios de poseer no sólo la costa de mosquitos, sino también todo el territorio de esta Provincia, conocía que sirviendo allá querría el gobierno emplearlo en la primera expedición que intentase, y que en tal caso, ó habría de obrar mal con los ingleses, no sirviéndoles con lealtad, ó infamemente contra los españoles, haciendo uso en favor de Inglaterra de las noticias que aquí había adquirido, lo cual sería la más ingrata recompensa que pudiera dar á la humanidad y protección que en beneficio suyo y de su familia, habíale dispensado las autoridades de esta Provincia.

Por esas consideraciones solicitaba ser admitido al real servicio en la marina española, no pudiendo ingresar en las fuerzas de tierra por ser demasiado cojo, y que se asignase á la viuda de Hodgson alguna pensión de que subsistir, en consideración á las muchas pérdidas que había experimentado en sus intereses y á los dilatados servicios prestados por don Roberto al Gobierno de España.

Tratando acerca de los medios de que pudiera valerse para recoger en Bluefields é islas de Mangle los bienes que había dejado su padre, manifestó que no encontraba otro que el de pasar él mismo á aquellos lugares con fuerzas competentes, por hallarse el país en revolución. Creía que mediante el auxilio de esas tropas, le sería fácil tomar todos sus negros esclavos, ya para llevarlos á Cartagena ó á la Habana, ya para traerlos al interior de esta Provincia, en donde podrían ser comprados por el gobierno para dedicarlos á trabajos agrícolas ó á obras de fortificación que hubiesen de emprenderse: pero confesaba que los negros se hallaban preocupados con la idea de que los españoles eran la *peor gente del mundo*. Refirió don Guillermo, que en la época en que se trató de la desocupación de la costa de mosquitos, no faltó en Londres quien pensase que era lo más acertado consentir en ella, y que el medio más eficaz para obtener la posesión de aquel territorio, consistía en hacer venir de la América del Norte algunas familias para que radicasen en el establecimiento. Por un mi-

llón de libras esterlinas se había comprometido don Roberto Hodgson á realizar ese proyecto; pero no pudo al fin llevarlo á cabo por haberse negado el Gabinete de Londres á admitir ciertas condiciones necesarias para su feliz ejecución.

Entre varias importantes noticias que el Gobernador adquirió en sus conversaciones con don Guillermo Hodgson, fué una de ellas la de que los habitantes de la isla de San Andrés, eran muy perjudiciales á la tranquilidad de la costa. Uno de ellos había estado en Bluefields el año de 1790, conduciendo gran cantidad de piedras, las que arrojó en el puerto con objeto de inutilizarlo. Habiéndosele reprendido por semejante acción, contestó, que ya que los ingleses no podían poseer aquel lugar, era conveniente inutilizarlo para los españoles. En cuanto á los zambos y mosquitos en general, los consideraba don Guillermo refractarios á la dominación española, y pensaba que sólo por medio de la fuerza podría sujetárseles definitivamente.

El Gobernador de Nicaragua transmitió todas esas noticias al Presidente y Capitán General del Reino.

Enterado el Monarca de algunos de los sucesos acaecidos en la costa de mosquitos, comunicó al Presidente de Guatemala las siguientes instrucciones, acordadas con uniforme dictamen de la Suprema Junta de Estado:

1^a Que don Roberto Hodgson, fuese admitido en Guatemala, continuando con el sueldo y grado de coronel que se le había concedido (ignorábase en la Corte de Madrid el fallecimiento del Comandante de Bluefields). Que se le pagase por las Reales Cajas de Cartagena, lo que se le adeudase, con descuento de las cantidades que hubiese recibido para su viaje y otros gastos: que eligiese paraje en donde hubiera de residir, pues no convenía su vuelta á la Mosquitia, y que trasladase á su nueva residencia los intereses que pudiera sacar de Bluefields, para lo cual debían las autoridades de esta Provincia prestarle los auxilios necesarios. El Superior Gobierno de este Reino habría de dar cuenta á la Corte, del sitio que Hodgson escogiese para establecerse.

2^a Que se continuasen con prudencia y sin estrépito las averiguaciones relativas al asesinato del Gobernador mosco

don Carlos Antonio de Castilla Bretot y á las causas que produjeron semejante atentado, castigándose á los autores de éste, si de ello no se siguiesen mayores inconvenientes.

3^a Que se asignase á doña María Manuela Rodríguez, una pensión de cuatrocientos pesos anuales, de la que gozaría mientras guardase viudedad; y á su muerte, ó antes si pasase á segundas nupcias, debería distribuirse entre los hijos que hubiera tenido del Gobernador don Carlos, quienes disfrutarían de ella en tanto que no tuviesen otra asignación de la Real Hacienda.

4^a Que se concediese permiso á don Francisco Meany y Compañía, para introducir durante tres años géneros de Inglaterra, destinados al comercio con los naturales de la costa de mosquitos.

5^a Que en el tráfico con éstos quedase abolido todo monopolio, debiéndose poner precio fijo á los géneros que hubiesen de comprar y vender, al cual efecto el Presidente del Reino estipularía lo conveniente con Meany, á fin de que por este medio se evitasen cualesquiera quejas y dificultades que pudieran seguirse.

6^a Que se expidieran las providencias convenientes para que los regalos á los naturales se hiciesen con toda equidad, por cuotas fijas y á días señalados, entregándolos sin desfalco á quienes correspondiese, y que para el surtido de los géneros que hubiesen de dárseles, comprendidos en un estado que se había dirigido al Presidente, y cuyo importe estaba regulado en cuatro mil trescientos diez pesos, se formase un contrato con Meany, en cuya buena fe confiaba el Gobierno.

7^a Que se llevase á efecto, sin tardanza y en la forma conveniente, el establecimiento que se había mandado fundar en la laguna de Bluefields.

8^a Que cuando fuese necesario que algunos buques de guerra recorriesen la costa de mosquitos, los pidiese el Presidente al Gobernador de la Habana, de donde se le enviarían, conforme á las órdenes comunicadas al departamento de Marina.

Esperaba el Gobierno que con estas providencias, y procurando que tuviesen puntual cumplimiento las demás que se

habían comunicado al Capitán General en real orden de 26 de octubre de 1790, se lograría establecer el mejor arreglo en los asuntos de la Mosquitia, y á este fin recomendaba al Presidente del Reino que aplicase su acreditado celo, procurando que los comandantes de aquellos establecimientos y demás autoridades á quienes correspondiesen la ejecución de las providencias dictadas, ajustasen estrictamente á ellas su conducta.

El Gobernador de esta Provincia consideró deficientes y no en todo acertadas las instrucciones que la Corte de España comunicó al Presidente y Capitán General del Reino. Había aquel empleado obtenido nuevos y más circunstanciados informes relativos al estado de la costa. Gobernaba en ella con excesiva crueldad y tiranía Alparis, hombre de cuarenta años de edad, valiente, inteligente y ambicioso. En cuanto al rey de los zambos, el Gobernador Ayssa le llamaba «una bestia de treinta años, con todos los vicios del mundo y sin ninguna virtud». Ambos jefes y sus respectivos súbditos, después del asesinato de don Carlos Antonio de Castilla, habían declarado terminantemente que no admitían la sujeción á las autoridades españolas. Tanto los zambos como los mosquitos eran pérfidos, crueles, ingratos, interesados, arrogantes y holgazanes. Según aseguraba el Jefe de esta Provincia, todos los trabajos del campo estaban encargados á las mujeres: los hombres sólo salían de sus hamacas cuando á ello los obligaba el hambre ó el deseo de cometer algún robo de importancia. Los mosquitos y zambos no mantenían entre sí la mejor armonía, pero aliábanse fácilmente cuando trataban de hostilizar á los españoles.

El conocimiento que de la costa de mosquitos y del carácter y gobierno de sus habitantes había adquirido don Juan de Ayssa, ya por su propia observación, ya por noticias que recibiera de personas conocedoras de aquel territorio, le sugirió un plan de pacificación y conquista, que en su concepto debía producir los más felices resultados, y del cual haremos una detenida relación.

Ese proyecto, dirigido á la Corte de España, contenía prudentes observaciones, y si no era en todo admisible, presentaba á lo menos datos importantísimos que podían servir de

base á ulteriores y bien meditadas providencias. Pensaba el Gobernador que convenía á los intereses del Reino fundar un establecimiento en Bluefields, el cual sería muy útil siempre que el Monarca quisiese ejercer actos de soberanía en aquellos territorios é intentase asegurar y defender esta Provincia, *llave de los tres reinos*, tenazmente codiciada por los ingleses *y que tal vez más tarde lo sería también por los americanos separados*. Ese establecimiento debía llevarse á efecto aun en el supuesto de que el Rey dispusiese habilitar y fortificar el puerto de San Juan, porque aunque en este caso quedaría defendida la Provincia contra los insultos y ataques que pudiesen hacerse por el río de aquel nombre, no lo estaría por la parte de la costa, ni podrían evitarse las hostilidades que los mosquitos y zambos ejecutarían por el río Mico ó Escondido, por el río Grande y por el del Cabo de Gracias, de los cuales el primero sale por distintas ramas al distrito de Chontales, el segundo al de Matagalpa y el tercero al de Segovia. Las tribus bárbaras que habitaban el territorio de esas comarcas, no hallándose sujetas á los españoles lo estarían siempre á los ingleses, y éstos una vez que resolviesen atacar con el auxilio de ellas esta Provincia, lo harían por sorpresa, puesto que se carecía de una escuadrilla en el San Juan: continuarían fortificándose en Bluefields, así para asegurar su retirada, como para recibir constantemente socorros, que tendrían prevenidos en la isla de San Andrés, y de ese modo se posesionarían de las más importantes poblaciones de esta Provincia, sin que las autoridades españolas pudiesen evitarlo. El conocimiento que los ingleses tenían de la costa y la multitud de embarcaciones menores, construídas á propósito para navegar en aquellos lugares, les facilitarían el buen éxito de sus empresas. Por estas consideraciones, juzgaba el Gobernador como muy preciso un establecimiento español en Bluefields, mediante el cual creía casi segura la sujeción de los mosquitos y zambos, ya por medios suaves, ya también por la fuerza, puesto que con la seguridad de que la costa se hallaba poseída y resguardada por fuerzas del Gobierno, podría emprenderse el atacarlos y perseguirlos hasta salir á ella, por la parte de esta Provincia y todos sus ríos, si fuese necesario.

La facilidad de fortificar á Bluefields, era, en concepto del Gobernador, indiscutible: había en el puerto piedra suficiente y la cal podía fabricarse de ostiones, que abundaban en la laguna y en la inmediata á Perlas. Se contaba con excelentes maderas de todas clases, con un sitio á propósito para la fortificación y con un extenso terreno hacia el Oeste, en donde podían formarse las poblaciones que conviniesen.

Sin la población y fortificación de Bluefields, no esperaba el Gobernador que pudiese obtenerse la sujeción de los bárbaros, pues si hubiera de pensarse en fortificar y poblar el puerto de San Juan, para establecer desde allí un curso continuo con embarcaciones aparentes para dominarlos por mar, sería esta empresa de tardíos resultados, que ocasionaría un gasto de inmensos caudales y que quizá tendría que abandonarse más tarde, cuando el Gobierno se hubiese convencido de su ineficacia. Por otra parte, esa campaña floja y permanente que desde el puerto de San Juan hubiera de sostenerse contra los mosquitos y zambos, no impediría el que éstos hiciesen constantes incursiones en los pueblos confinantes con la montaña de Segovia, los cuales, junto con los caribes que la habitaban, contenían una población como de veinte mil personas.

Para fortificar el puerto de San Juan, se tropezaría además con las dificultades que había hecho notar á la Corte el Gobernador de esta Provincia, en comunicación dirigida de aquel puerto, con fecha 18 de julio de 1790.

Otra de las ventajas que el Gobernador encontraba en la fortificación de Bluefields, era la de proteger el comercio que pudiera establecerse con esta Provincia por medio de aquella laguna y del río Escondido. No se había hecho hasta entonces experiencia alguna á este respecto; pero consideraba fácil la comunicación por aquellas vías, tomando en cuenta la circunstancia de que unos esclavos pertenecientes al Coronel Hodgson, habían hecho en nueve días el viaje desde el puerto de Bluefields hasta esta Provincia, viniéndose por el río. Según informes que el Gobernador había recibido, era éste navegable por embarcaciones de cien toneladas, en un espacio de treinta á cuarenta leguas.

Algunas de estas noticias habían sido comunicadas á don

Juan de Ayssa por don Guillermo Hodgson, quien le facilitó varios libros de copias y oficios originales cruzados entre el difunto Coronel su padre y el Gabinete de Londres. Muchas de esas comunicaciones se habían publicado en un libro que el Parlamento inglés mandó imprimir para el conocimiento y uso de ciertas personas que tenían comisiones relativas al proyecto de ocupación de nuestras costas atlánticas.

Después de haber demostrado el Gobernador de Nicaragua la conveniencia y facilidad de fortificar el puerto de Bluefields, pasó á tratar en su informe, acerca de otro punto no menos importante, á saber: quién sería la persona más aparente para gobernar el establecimiento que allí se fundara y llevar á la práctica los proyectos de pacificación y conquista de la costa del Norte. Proponía desde luego como el más llamado á ese fin, á don Guillermo Hodgson, por quien habían manifestado en otras épocas algún cariño los mosquitos y zambos. Aunque el don Guillermo había antes solicitado del Gobernador el auxilio de la fuerza para recobrar los bienes que su padre dejara en la Mosquitia, reflexionando con más calma en el asunto, pensaba ya que mediante el establecimiento de Bluefields y con la autoridad que el Gobierno español le confiara, podría por medios suaves lograr aquel objeto y hacer que sus servicios al mismo tiempo que fueran útiles á sus propios intereses, lo fuesen también á los del Monarca de España. Hallábase, pues, anuente á prestar juramento de fidelidad al gobierno peninsular, á abjurar él y su familia de los errores del protestantismo y á darse por domiciliado en cualquier ciudad europea, perteneciente á los dominios del Rey Católico.

Establecido Hodgson en Bluefields, fácil sería en su concepto la reducción de los mosquitos y zambos á la obediencia de las autoridades españolas, para lo cual se observaría un plan formado por el Gobernador y que Hodgson consideraba conveniente. Según ese plan, lo primero que debería hacerse sería proceder al castigo de los asesinos de don Carlos Antonio de Castilla, contra quienes se instruiría causa por ese delito, por el robo de ciertos barcos en Matina, por el ataque á Bluefields y por los insultos inferidos á don Roberto Hodgson. Serían condenados á la horca Alparis, Solera, el rey Jor-

ge y otros rebeldes de quienes no podía esperarse jamás fidelidad y vasallaje al Monarca de España. A los demás se les haría presentarse al Comandante, quien los recibiría mostrándose indiferente con ellos y mandaría darles sendas copas de aguardiente, mas no habría de obsequiarlos con otra cosa por entonces, para que no creyesen que se les tenía miedo, como lo habían dicho siempre de los ingleses y españoles cuando les repartían algunas dádivas. Caso que propusieran la paz, habría de contestárseles que á los españoles érales indiferente la paz ó la guerra; pero que si de buena fe deseaban los mosquitos la primera, se imploraría la clemencia del Soberano.

Entretanto el Comandante se dedicaría á ganarse la voluntad de los principales, halagando su ambición y haciéndoles esperar que dos de ellos serían los sucesores de Alparis y de Jorge en el gobierno de los mosquitos y zambos.

Tanto el Gobernador como don Guillermo Hodgson, juzgaban conveniente que continuase la costa dividida en dos jurisdicciones, cada una con su respectivo jefe, debiendo residir el de los zambos en Sandibay y el de los mosquitos en río Grande ó laguna de Perlas. A uno y otro debería asignárseles sueldo y dárselos algunos vestidos en nombre del Comandante. De este modo se lograría que fuesen fieles y sumisos al Gobierno, «pues se hace creíble, decía el Gobernador, que quien se acostumbre á vivir con sueldo no se ha de acomodar á vivir sin él».

Uno de los puntos que aparecían como más importantes en el proyecto presentado á la Corte por el Gobernador de Nicaragua, era la indicación que hacía relativa á la abolición del sistema de regalos que con los habitantes de la costa se había observado desde muchos años antes. Pensaba aquel prudente funcionario que era más conveniente venderles los artículos de que tuviesen necesidad: de ese modo se les acostumbraría al comercio y se les estimularía á trabajar para conseguir lo que les hiciese falta. Cuando hubiese de dárselos algunas cosas, sería solamente á los jefes, á quienes se haría comprender que los obsequios se originaban de la sola liberalidad del Monarca, que éste mandaba dárselos para que se condujesen bien en el

gobierno y que continuarían recibiendo mientras su conducta fuese buena.

Deberían cancelarse los títulos de almirante, coronel y otros que con demasiada prodigalidad se habían expedido á favor de los mosquitos, y entregar uno solamente á cada uno de los jefes, á quienes se denominaría comandantes de zambos y mosquitos, respectivamente. Estos nombramientos serían hechos por el Gobernador de la Provincia. El Comandante de Bluefields expediría los de alcaldes en favor de aquellos sujetos que hubiesen de ejercer la autoridad local en cada uno de las poblaciones que se formasen.

Se procuraría con el mayor cuidado posible evitar la comunicación de los ingleses, no sólo con los habitantes de esta parte de la costa atlántica, sino también y principalmente con los de Bocas del Toro, que era el lugar á donde con más frecuencia acudían las naves británicas á proveerse de carey.

En cuanto al número de tropas que debía colocarse en el establecimiento de Bluefields, pensaba el Gobernador que bastaba una compañía de ciento cincuenta á doscientos milicianos, á quienes debería proveerse de uniformes, de abundante armamento y municiones, de algunos cañones de corto calibre y de un morterete ó pedrero, destinado sólo á la defensa del establecimiento contra los indios. Luego que la guarnición hubiese llegado al puerto, se daría principio á las obras necesarias para su seguridad y defensa, haciéndose previamente una estacada al rededor de las principales casas que estuviesen unidas. Con esto y mediante la vigilancia por la noche se evitaría todo ataque así por parte de los mosquitos como de los zambos. Los trabajos de fortificación deberían emprenderse durante el mes de septiembre y parte del de octubre, á fin de utilizar la abundancia de aguas del río San Juan. Para los viajes que habrían de hacerse en el curso de los trabajos, no había en la laguna de Granada otras embarcaciones que una piragua de Hodgson, embargada pocos años antes á don Manuel Arroyo, y una lancha corsaria: de las cañoneras no podría hacerse uso ni aun con viento favorable, por su mala construcción y falta de anclas. Para completar el número de embarcaciones necesarias al servicio, proponía el Gobernador

que se hiciese venir de Trujillo al puerto de San Juan alguna balandra ó bergantín que no calase más agua que la que se demarcaba en el plano de la laguna de Bluefields, en su entrada y puerto. Esas embarcaciones debían traer provisiones suficientes para cuatro meses.

A fin de evitar pérdidas de víveres en el transporte que de ellos se hiciera, indicaba don Juan de Ayssa la conveniencia de comprar á don Guillermo Hodgson, los ganados que poseía en la isla de Mangle y en el puerto de Bluefields, debiendo costear el vendedor la conducción, para lo cual se haría un contrato que fuese ventajoso al Gobierno.

Formado el establecimiento continuaría suministrándose de tiempo en tiempo los artículos de alimentación, instrumentos para el trabajo, embarcaciones y artillería gruesa que fuesen necesarios, y se enviarían á él algunos misioneros, que esparcidos en los diversos pueblos contribuirían grandemente á la civilización general de aquellas comarcas.

Más tarde, cuando se hubiese radicado en el puerto un número crecido de colonos, y entablado de un modo regular el comercio de los particulares con Granada y otros puntos, se haría necesario el envío de provisiones por cuenta del gobierno al establecimiento de Bluefields.

Las veinte ó veinticinco casas pajizas que poseía Hodgson en ese puerto, sin contar con la de su habitación, que era de tablas y espaciosa, formaban ya un principio de población, que facilitaría mucho los progresos anteriores. Tenía también don Guillermo doce ó quince mil ladrillos excelentes traídos de Londres, y aseguraba que había en el lugar tierra aparente para hacerlos, y por consiguiente, para fabricar tejas, material este último indispensable en lo sucesivo á fin de evitar incendios.

Tales eran en lo sustancial el proyecto que para la pacificación de la Mosquitia propuso á la Corte el Gobernador don Juan de Ayssa y las noticias con que lo acompañó. Es indisputable la importancia de semejante documento, porque en él se presentaban las bases que debían servir al Gobierno español para dictar sus providencias en orden al mismo asunto.

Con el proyecto de que acabamos de tratar, envió también

el Jefe de esta Provincia una descripción minuciosa de la laguna de Bluefields, conforme el plano que de ella había hecho don Guillermo Hodgson, y con explicaciones de algunas particularidades conducentes á su mejor conocimiento y á demostrar las proporciones que ofrecía para formar á sus orillas el establecimiento propuesto y la fortificación necesaria á la defensa y seguridad de aquella costa. Después de la descripción geográfica de ésta, de las islas y ríos, expresaba las siguientes importantes observaciones:

«Según parece, admite cuanta proporción se requiere para defender el dominio de esta laguna y establecimiento, activa y obstinadamente, haciendo en la cumbre del Morro una fortificación que seguramente dominará todo lo conveniente, y aun cuando no se resolviese hacerla en dicho puesto, por evitar el mucho costo que tendría rebajarlo á la altura necesaria para disminuir su magnitud y dar el alcance conveniente á los fuegos, puede hacerse un fortín encima de la ensenada, donde ya se le dió principio por los ingleses, que sin duda domina el puerto y entrada, bien que en este caso se hace precisa una pequeña batería en la punta del Norte de la isla de San Jorge, cuyos alcances y defensa está bien visible, y para tiempo de guerra deben tenerse construídas dos explanadas de cal y canto en la angostura que representa el plano, desde el fondeadero á la mar, con la que bien servida, tal vez se lograría impedir el progreso de cualquier ataque.»

«Asimismo será muy conveniente hacer otra pequeña batería en el cayó ó isla de medio camino, pues á más de que podría batir el puerto, es muy conducente se hiciera de primera para que también sirviese de terror ó escarmiento según convenga á aquellas naciones incultas, porque sus fuegos alcanzan al canal por donde ellos siempre vienen al establecimiento, y aun éste con ella podría ser defendido, pues aunque debemos suponer como necesario que todos los cañones deben ser de 24 no sólo alcanzan por alguna distancia los del Morro al establecimiento.»

Habíanse equivocado las autoridades de esta Provincia al suponer que Alparis, apoyado por el rey de los zambos, podría sostenerse en el gobierno de la Mosquitia. Elevado al poder

por la escala del crimen, fué á su vez víctima de aquellos mismos á quienes debía la posición que ocupaba. Por los meses de octubre y noviembre de 1791, el rey Jorge había roto su amistad con Alparis y declarádose con toda su nación enemigo de los mosquitos. Valiéndose de la ventaja que le proporcionaba el crecido número de sus súbditos, logró imponerse al Gobernador de la costa y dominar en ésta con poder absoluto. Ejercía el zambo las más crueles violencias en los mosquitos y los perseguía constantemente, con el fin de aniquilarlos; y queriendo remover hasta el menor estorbo que pudiera oponerse á su voluntad despótica, dió muerte á doce personas importantes, hizo ahorcar al Gobernador Alparis, mandó incendiar la casa de éste y mató á tres de sus concubinas.

Tan escandalosos acontecimientos llenaron de terror á los mosquitos y les hicieron pensar en la necesidad de buscar el amparo de las autoridades españolas, para sacudir el yugo con que los oprimía el rey de los zambos. El día 11 de noviembre del citado año, presentáronse ante el Capitán don Francisco Muñiz, Comandante del fuerte de San Carlos, dos mosquitos, llamados el uno Suinta y el otro Llimst y conducidos á aquel punto por el soldado veterano que hacía de cabo en el destacamento que custodiaba la boca del río de San Juan. Los mosquitos dieron noticia al Comandante, de los sucesos ocurridos en la costa y le dijeron que iban enviados por el Almiral Solera y el Coronel Sutuilem, con objeto de suplicarle que admitiese á éstos y otros muchos fugitivos bajo la protección de la real bandera y les permitiese vivir entre los españoles, señalándoles tierras en que establecerse. Solera y Sutuilem esperaban la resolución del Comandante, en la boca del río de San Juan, á donde habían llegado con ochenta y seis mosquitos más, entre hombres, mujeres y niños, sirviéndose para la navegación de cuatro piraguas, un pipante y un bote.

Muñiz envió inmediatamente al puerto de San Juan un oficial, con encargo de dar á Solera algunos víveres y de hacerle saber que él y sus compañeros serían bien recibidos en el fuerte. También dictó las órdenes necesarias, á fin de que no fuesen molestados en el tránsito, y antes bien se les facilitara cuanto les hiciese falta.

Proponíase el Comandante no detenerlos en San Carlos, temeroso de que se arrepintiesen del paso que habían dado y regresasen á la montaña: así que tenía resuelto hacerlos pasar á Granada, en donde permanecerían hasta que el Gobernador no les señalase el terreno en que debían poblar. Así lo manifestó al Jefe de la Provincia en el informe en que le dió cuenta de la llegada de los mosquitos al puerto de San Juan, é iguales noticias comunicó al Capitán General del Reino.

El Almiral Solera, según opinión general en aquella época, era uno de los jefes más perniciosos que tenía la costa. Atribuíasele complicidad en el asesinato de don Carlos Antonio de Castilla, en cierto robo hecho á un paquebote catalán y en los ultrajes de que había sido objeto el Comandante de Bluefields, Coronel don Roberto Hodgson.

Con fecha 21 de noviembre, contestó el Gobernador don Juan de Ayssa al Comandante de San Carlos, aprobándole la admisión de los mosquitos en el fuerte, pero no la resolución de enviarlos á Granada, porque siendo muchos sería demasiado costosa para la Real Hacienda su manutención, la provisión de herramientas para sus labores y de maderas para construir sus habitaciones, todo lo cual no podía hacerse sin previo acuerdo de la Junta Superior del Reino. Preveníale, pues, que los mantuviese en el castillo, les asegurase de que tendrían la protección del Soberano y que sólo se esperaban las órdenes superiores para dictar las providencias conducentes á establecerlos en un paraje ventajoso por su proximidad á una laguna en donde pudiesen pescar, por su abundancia de maderas para fabricar casas, por la fertilidad de los montes, que les ofreciesen abundantes cosechas de toda clase de frutos, y su intermediación á las poblaciones centrales, en donde pudieran ejercer el comercio.

Mas como no era remoto que cuando la carta del Gobernador llegase á manos del Comandante ya hubiese enviado éste á Granada las familias mosquitas, expidió don Juan de Ayssa las órdenes convenientes para que las autoridades de aquella ciudad les facilitasen los auxilios necesarios, y dispuso también que se enviasen al puerto de San Juan algunas canoas con objeto de conducir otras familias que por falta de

medios de transporte se habían quedado en las inmediaciones de aquel lugar.

Por último, desaprobaba don Juan de Ayssa que hubiese el Comandante comunicado directamente al Capitán General la llegada de los mosquitos á San Carlos, puesto que correspondía al Jefe de la Provincia la atribución de dar cuenta al Gobierno Superior del Reino, de todos los sucesos que en ella ocurriesen.

Con fecha 20 del propio mes de noviembre, dirigió un oficio al Teniente de Ministros de Real Hacienda en Granada, Coronel don Roberto Sacasa, en el que le ordenaba que si llegasen á dicha ciudad los mosquitos, dispusiese su alojamiento en el cuartel y que con la posible economía se les suministrasen alimentos, mientras la Junta Provincial de Real Hacienda no dispusiese otra cosa.

Esta corporación en acta del mismo día, acordó aprobar las providencias dictadas hasta esa fecha por el Gobernador: que se suspendiese toda otra determinación y que se diese cuenta á la Junta Superior del Reino, por conducto del Presidente y Capitán General, á fin de que expidiese la resolución definitiva que le pareciera más conveniente.

Elevó don Juan de Ayssa al Gobierno Superior un informe en que le transmitía las noticias que había recibido del Comandante de San Carlos. Indicaba en aquel importante documento la conveniencia de establecer á los mosquitos en el pueblo de Matiare, destinando al Padre Francisco Bello para que los instruyese en la doctrina cristiana, y que se procediese á hacer el desmonte y delineación del pueblo para que se construyesen las casas en el orden observado en otros. En concepto del Gobernador sería provechoso que las canoas en que habían venido los mosquitos se dirigiesen también á Matiare por el río de Tipitapa que nace de la laguna del propio pueblo y desagua en la de Granada, pues en ellas podrían conducirse de la costa y de varias islas inmediatas las maderas necesarias para los ranchos.

Con relación á Solera y Sutuilem, comunicaba el Gobernador los siguientes informes:

«El nombrado Almiral Solera es título que le dió Alparis

cuando don Carlos de Castilla estuvo en ésta, con la idea de que sublevase á los súbditos del don Carlos, como lo hizo, y podrá asegurarlo el Padre Barrueta, según consta en este gobierno de sus oficios: es conocido en la costa con los tres nombres de Solera, Heullet-Dilson y Grey.»

«Estando cierta ocasión en Boca ó Bahía del Almirante, dejó en ella cierto número de mosquitos y regresó á la costa diciendo, para fomentar la rebelión, que se los había preso el Teniente de Matina, lo que salió incierto, y así consta en esa superioridad, pues pasando el Coronel Hodgson para Cartagena, los encontró, puso á su bordo y volvió á la costa. Es asimismo el que dirigió y ejecutó el robo en Matina el año pasado, y que también intentó hacer lo mismo con otro en dicho puerto en este año, de cuyo atrevimiento fueron bien castigados. También es el que apresó al Padre Barrueta y á la mujer de don Carlos, cuando por librarles sus vidas los despachó éste á que vinieran á Chontales por uno de los ríos que en ellos nacen: el que mató y robó al Capitán mosco Net, que conducía algunas armas, municiones y víveres que le dió el Capitán don Manuel Dambrine en el puerto de San Juan, para el Gobernador don Carlos, y el que en el insulto cometido contra el Coronel Hodgson, con el engaño de pedirle la mano é írsela á dar aquel, lo cogió improvisamente de los pies y lo arrojó al suelo, para obligar á los demás á que lo asieran, y como en la noche que antecedió al insulto había ya robado la balandra del citado Coronel y cogido la bandera de ella, que era la de nuestra real armada, en presencia del citado don Guillermo (Hodgson) la rompió é hizo que los mosquitos la rompieran y usaran los pedazos para tasnes ó cubrir sus vergüenzas, y preguntó al mismo don Guillermo si había otro modo de hacerla más ultraje, que se lo dijera y lo haría. El que en cierta ocasión que el Coronel Hodgson dispuso coger un barquito inglés en Laguna de Perlas con sus negros, estando próximo á sorprenderlo, se lo estorbó con su aviso, poniéndose de parte de ellos el mismo Solera.»

«De los más de estos procedimientos tiene dada cuenta el Coronel Hodgson á esa superioridad, y en una palabra, sería largo referir los daños y maldades que había ejecutado tam-

bién con los ingleses. Su aspecto (el de Solera) es muy parecido al del Gobernador don Carlos: es muy propenso á llorar después de haber cometido insultos semejantes, cuando se le reconviene, y ofrece con juramentos los más solemnes y con demostraciones las más reverentes, no volver á cometer atentado alguno; pero no se lo permite su malvada inclinación.»

«El Coronel Sutuilem, se conoce en la costa por Suit-Guilem, que quiere decir ó equivale á Guillermo Dulce, cuyo nombre le pusieron los ingleses por serlo de trato, dócil genio, naturalmente humilde, como debe inferirse de que siendo hermano mayor del difunto Alparis, éste con su mayor penetración, ambición y picardía, lo persuadió á que no era para el mando, sino para vivir como un caballero, con sus criados, y así que, él iba á pedirlo, á lo que condescendió, y pasando Alparis á la Criba, juró ante el Superintendente Laury, que habían muerto su padre y hermano, y entonces le dieron los despachos de Almiral y Conde de París, con los que se mantuvo fraudulentamente hasta su muerte.»

Comprendía el Gobernador Ayssa que no era prudente proceder en aquellas circunstancias al castigo de Solera, haciendo traición á la confianza con que él libraba su suerte en manos de las autoridades españolas; pero indicaba la necesidad de que el Gobierno Superior del Reino dirigiese un oficio al Jefe de esta Provincia, en el que le expresase que por la correspondencia de los ingleses con la Capitanía General, hallábase impuesto de la usurpación que del gobierno de la Mosquitia había hecho Alparis á su hermano mayor el Coronel Sutuilem, y que debiendo residir los mosquitos que se trasladasen al centro del territorio de Nicaragua, bajo las leyes de la monarquía española, correspondía al Coronel, y no á Solera, el mando de aquella tribu, no con la denominación que le habían dado los ingleses, sino con la de alcalde, capitán ú otra de las establecidas por la legislación de Indias. El Gobernador no creía difícil que Solera se resolviese á abandonar la autoridad que sobre aquellos súbditos ejercía: tal era el terror que le causaban las hostilidades del rey zambo, y tanta la necesidad que tenía de colocarse bajo el amparo de la bandera española. Y consideraba además, que si desde el

principio no se procurase hacer prescindir á los mosquitos de los títulos fantásticos con que los ingleses los habían engréido, y de las costumbres adquiridas en su vida de salvajes, más tarde sería imposible conseguirlo, y sucedería lo que con los indios pobladores, en quienes los antiguos hábitos tolerados por las autoridades coloniales se habían arraigado de tal modo, que no se hallaba medio de hacerles aceptar las leyes dirigidas á su propio beneficio.

Reflexionando sobre los gastos que ocasionaría á la Real Hacienda el establecimiento de las familias mosquitas, indicaba don Juan de Ayssa, que si se les hubiese de proveer de ganado de asta podría éste exigirse de las haciendas de Cofradías que no tenían la aprobación de tales y que por estar sujetas á la celebración de alguna fiesta en honor del respectivo santo de su advocación, se hallaban á cargo de la autoridad eclesiástica. Estas propiedades eran numerosas y de bastante consideración, pues había algunas que constaban de más de cuatro mil reses, y debiendo distribuirse entre todas la contribución de ganados, sería de poca significación el gravamen que á cada una de ellas correspondería. Pensaba igualmente que tratándose de una obra tan piadosa como la de reducir á la fe cristiana las tribus salvajes de la costa, debía disponerse que de la parte de novenos beneficiados que había depositados, córrespondientes á esta Provincia, se exigiese alguna cantidad, así para la satisfacción del sínodo que debía darse al misionero destinado á aquellas comarcas, como para los demás gastos que hubieran de hacerse; pero sin perder de vista el cumplimiento de las leyes que disponían que de dicho fondo se satisficiesen los demás sínodos con que estaba gravada la Real Hacienda.

Era de suponer que los mosquitos residentes aún en la costa y oprimidos bajo el poder brutal del rey Jorge, resolviesen pasar á esta Provincia, especialmente cuando tuviesen noticia de la buena acogida dispensada á sus compañeros, de los socorros que éstos habían recibido y de las comodidades y garantías con que les brindaban las autoridades del Gobierno español. En este caso sería peligrosa la permanencia de Solera en las nuevas colonias, porque su natural inquieto y am-

bicioso hallaría más ancho campo en que desplegar perniciosos planes de rebelión y desconcierto. El Gobernador proponía, pues, el pensamiento de que el Presidente y Capitán General del Reino hiciese trasladar á aquel jefe á Guatemala, en donde debería asignársele una pequeña renta para su subsistencia. De ese modo juzgaba que se evitaría toda alteración en las nuevas reducciones y aun se alejaría el peligro de que volviendo Solera á la costa, dificultara la completa sujeción de ella al Gobierno español, ya aliándose nuevamente con el zambo, ya trabajando por cuenta propia cuando la dominación de este último hubiese terminado. Y opinaba que ésa era la ocasión más oportuna para establecer la fortificación y población de los españoles en Bluefields y aun para expeler, quizá con el auxilio de los zambos mismos, á los ingleses aventureros y casi piratas que existían en la costa. Crecido era á la sazón el número de éstos: en río Grande había tres, con sus esclavos: en río Nalpasísá, cinco con veintiún esclavos: en Brakman, siete súbditos británicos, con dos mujeres, cuatro niños y diecisiete esclavos: en Tubapi, un inglés: otros dos con dos esclavos en Sandibay ó Bahía arenosa: en Punta Gorda, dos ingleses: en Laguna de Perlas, diez con seis mujeres, siete niños y doce esclavos: en río Juanes, un inglés. En resumen, treinta y un ingleses, ocho mujeres, en su mayor parte mulatas, once niños y cincuenta y ocho esclavos, poco más ó menos, sin contar con que en la isla de San Andrés existían sesenta y siete ingleses con ciento cuarenta y ocho esclavos, y en la de Santa Catalina dieciséis de los primeros y veinte de los segundos, siendo de advertir que algunos de ellos eran procedentes de Belice y se habían avecindado recientemente en aquellas islas.

Con fecha 6 de diciembre, contestó el Capitán General, don Bernardo Troncoso á don Juan de Ayssa, aprobando las providencias dictadas por el Gobernador y aceptando las indicaciones que en el informe hacía, menos la relativa á traer por el río de Tipitapa al pueblo de Matiare las embarcaciones en que habían llegado los mosquitos, porque era de temer que se valiesen de esos mismos medios de transporte, para una fuga,

particularmente si el pueblo estaba inmediato á alguna montaña comunicada con el territorio de donde procedían.

También la Junta Superior del Reino aprobó en acuerdo expedido el día 7, las medidas que el Intendente de Nicaragua había tomado con ocasión de la llegada de las familias fugitivas de la costa de mosquitos, y le previno que procurase repartirlas y situarlas en poblaciones grandes, en donde se les proporcionase mejor subsistencia y pudiesen los jueces protegerlas más eficazmente; pero que si ellas no se conformasen con ese pensamiento, las estableciera juntas en Matiare, colocando allí el religioso doctrinero con el estipendio de ley. En cuanto á los auxilios que habían de suministrárseles, dispuso la Junta, que el Gobernador se sujetase á lo resuelto por ella misma en 20 de septiembre de 1787, debiendo sacar de la Real Hacienda los gastos necesarios por hallarse dificultades en adoptar el arbitrio referente á los ganados de Cofradías y al ramo de novenos. Al hacer cualquiera erogación debía el Gobernador proceder con la mayor economía y con anuencia de la Junta Provincial, y quedaba autorizado para entender por sí solo, con inhibición de cualesquiera jueces ordinarios, en lo relativo al nuevo establecimiento, sujetándose únicamente á las órdenes del Superior Gobierno y dictando las que á bien tuviese acerca de la separación de Solera y del título con que debía Sutuilem ejercer el gobierno particular de los nuevos pobladores de Matiare.

CAPÍTULO VIII

Primeros actos del Gobernador Intendente don José Salvador: Defectos en la organización política dada á las diversas secciones territoriales de esta Provincia: Disputas que por consecuencia de ella se suscitaron entre sus principales empleados

1792 á 1796

Órdenes del Monarca para la composición del castillo de San Carlos.—Nombra Comandante de esa fortaleza á don Juan de Ayssa.—Confiere á don José Salvador la Gobernación é Intendencia de Nicaragua.—Reitera sus disposiciones referentes á la fundación de escuelas de indígenas.—Providencias dictadas con motivo de la revolución francesa. Nombra el Rey á don Manuel Godoy Superintendente General de correos.—Facultades que le otorgó.—Organización dada á ese ramo de la administración pública.—Atribuciones del Superintendente con respecto á la apertura y conservación de caminos.—Primeros actos del Intendente Salvador.—Indica este empleado la conveniencia de destinar los derechos de anclaje á la limpia del estero del Realejo.—Disposiciones vigentes con respecto á ese impuesto.—Resolución superior favorable á aquella solicitud.—Pide el Gobernador autorización para hacer construir un edificio destinado al despacho de la Intendencia.—Oposición que á esa solicitud hicieron la Contaduría Mayor y el Ministro Fiscal.—El Presidente aplaza para otro tiempo la resolución de este asunto.—Petición que con el propio objeto hizo el Ayuntamiento de la capital.—Pide facultad para tomar del fondo de comunidades el dinero necesario á la realización de la obra.—Otros arbitrios que propuso.—La Junta de Hacienda y el Presidente del Reino, aceptan la proposición del Cabildo.—El Intendente Salvador manda rectificar las calles de Chinandega y el Viejo.—Resistencias que esta disposición encontró.—El Gobierno Superior le da su aprobación.—Empéñase el Gobernador en promover el establecimiento de Subdelegaciones.—Administración política del partido de Segovia.—Propone el Gobernador que en él se establezca un Subdelegado.—Resolución de la Junta de Hacienda en favor de esa indicación.—Disputas entre los Alcaldes y el Juez prevencional de Masaya.—Quejas de los primeros contra el último.—Resolución superior.—Cuestiones entre el Coronel del batallón de milicias de Granada y el Juez prevencional de Managua.—Intervención que en ellas tomó el Jefe de la Provincia.—Determinación expedida á este respecto por el Capitán General.—Contiendas ocurridas en Rivas entre el Ayuntamiento y el Teniente Coronel Díaz Gallo. Antecedentes que dieron origen á esas disputas.—El Alcalde 1.º or-

dena la captura de Gallo.—Exaltación que por este motivo se experimentó en todo el vecindario.—Precipitada resolución que en este asunto tomó el Gobierno del Reino.—Interviene en estos sucesos el Intendente don José Salvador.—Providencias que dictó.—Las prudentes disposiciones de este funcionario son aprobadas por el Superior Gobierno.—Los Alcaldes de León intentan extender su jurisdicción al pueblo de Subtiaba.—Ojeada retrospectiva sobre la organización del partido de ese nombre.—Quejas contra el Comisionado económico don Juan Sánchez.—Lo que acerca de ellas expuso el Gobernador de la Provincia.—Acusan los vecinos de Subtiaba al Subdelegado don Francisco Gallegos.—Solicitan la agregación de aquel pueblo á la jurisdicción de los Alcaldes de la capital.—Informe que acerca de esta pretensión dirigió el Gobernador Intendente al Gobierno Superior.—Desecha éste la petición de los moradores de Subtiaba.—Reconocimiento de los ríos Coco y de Matagalpa.—Habilitación del puerto de San Juan. Expedición de don Juan Zavala á dicho puerto.—El Obispo Villegas es promovido á la dignidad arzobispal.—Nómbrase en su lugar Obispo de Nicaragua á don Juan de Cabañas y Crespo.—Promoción de este Prelado á la Iglesia de Guadalajara.—Don Juan de la Huerta Casso es electo Obispo de Nicaragua.—Benéficas disposiciones que dictó.—Muerde del ex-Gobernador don Juan de Ayssa.—Méritos y servicios de este funcionario.—Nombramiento de don Manuel Dambrine para Comandante del castillo de San Carlos.

LA Corte de Madrid, atendiendo á los informes que las autoridades del Reino y las de esta Provincia en particular, habíanle dirigido sobre la necesidad de mantener y mejorar el fuerte de San Carlos, acordó que se procediese á ejecutar las obras necesarias á su conveniente defensa; y considerando sin duda, que la persona más aparente para dar lleno á ese importante objeto, era el actual Gobernador de la Provincia, don Juan de Ayssa, quien como se ha visto había hecho profundos estudios sobre los asuntos de la Mosquitia y aun conocido personalmente la situación y necesidades de aquellos lugares, en las expediciones que á ellos hiciera, le nombró Comandante de la fortaleza de San Carlos, recomendándole especialmente la dirección de los trabajos que en ella habían de emprenderse.

Difícil era sustituir á don Juan de Ayssa en el Gobierno é Intendencia de Nicaragua, con persona que poseyere iguales méritos, que tuviese la misma acreditada experiencia en el manejo de los negocios públicos y hubiese dado tan señaladas muestras de patriotismo, actividad é inteligencia, como las que formaban la hoja de servicios de aquel digno funcionario.

El Monarca de España encontró en el Coronel don José

Salvador las cualidades necesarias para el desempeño de la Gobernación é Intendencia de Nicaragua, las que le confirió en real cédula de 13 de abril de 1793. El Marqués de Aycinena, como apoderado del nuevo Gobernador, se presentó ante el Capitán General y Presidente, en 20 de diciembre del propio año, pidiéndole que concediese al Coronel Salvador el necesario permiso para posesionarse de sus destinos. Por auto de 23 del mes expresado le fué otorgada esa licencia, previa la fianza que á favor del agraciado rindieron los señores don Juan Antonio de la Peña, don Tadeo Piñol, don Pedro, don Vicente y don José Aycinena, todos vecinos de la capital del Reino y poseedores de conocidos caudales.

En virtud de este acuerdo, el Coronel Salvador entró á ejercer la gobernación de esta Provincia. Mas habiéndose presentado algunas dudas en cuanto á la inteligencia de ciertos puntos contenidos en la real cédula de su nombramiento, el Gobierno Superior los aclaró en auto de 7 de febrero de 1794, disponiendo que el sueldo de que debía gozar Salvador como Gobernador Intendente, era el de tres mil quinientos pesos, con cargo de media annata y dejándole á salvo su derecho para lo que hubiese pagado como Gobernador que había sido de Valparaíso en el Reino de Chile. Declaró asimismo que del expresado sueldo no debía retenérsele la quinta parte, para el juicio de residencia, supuesto estaban afianzadas sus resultas con la cantidad de diez mil pesos, según lo dispuesto por el artículo 304 de la Real Ordenanza de Intendentes de Nueva España, que regía en este Reino. Dispuso por último, que para que pudiese ejercer su empleo en la parte militar, precediese la solemnidad del pleito-homenaje, cuya recepción haría el ex-Gobernador don Juan de Ayssa, por comisión y á nombre del Capitán General (1).

En el acuerdo de 23 de abril de 1793, por el cual se concedió permiso á don José Salvador para posesionarse de sus destinos, se mandó dar cumplimiento á otra real cédula, en la que ordenaba el Monarca que se estableciesen escuelas en

(1) Dice Lévy que en 1798 comenzó á regir esta Provincia don José Salvador. De numerosos documentos originales consta que fué nombrado Gobernador Intendente en 1793, según afirmamos en el texto.

todos los pueblos de indios de esta Provincia, á fin de que fuesen instruídos en el idioma castellano, prohibiéndoseles el uso de su lengua nativa, con cargo de residencia.

Otras disposiciones reales se expidieron por esta época, relativas á materias que no carecen de importancia.

Preocupaba la atención de los gobiernos y pueblos europeos el grave suceso de la revolución francesa, que habiendo estallado con formidable estrépito en 1789 ensangrentó en breve el suelo de la Francia, y después de una serie de horribles catástrofes y de crímenes sin ejemplo en la historia de la especie humana, legó al mundo un conjunto de principios filosóficos que pasaron á formar más ó menos pronto la organización y la vida política de los pueblos modernos.

En 1792 era exonerado del Ministerio de Estado de España el Conde de Floridablanca, cuya recelosa prevención contra las ideas de reforma que agitaban los espíritus en Francia, había dado ocasión á desconfianzas entre el Gobierno de Carlos IV y la Asamblea Nacional francesa. A Floridablanca sucedió en el Ministerio el anciano Conde de Aranda, quien por su adhesión á los principios de libertad proclamados en el vecino reino hacía esperar el restablecimiento de la buena armonía entre ambos gobiernos, mediante la observancia de una política conciliadora y prudente.

Sucedieronse entretanto con vertiginosa rapidez terribles acontecimientos en la capital de Francia: la jornada del 20 de junio, en que el palacio de las Tullerías fué invadido por el pueblo frenético, que obligó al Rey á ponerse el gorro encarnado y á la Reina á colocarlo en la cabeza del príncipe heredero de la corona: la llegada de los marseleses á París, que contaban en sus filas á los hombres más exaltados de todo el Mediodía de Francia: las sangrientas escenas de los Campos Elíseos, que comenzaron por un festín y terminaron en una sublevación, exacerbando más los ánimos y dando nuevo incentivo á los rencores: la insurrección del 10 de agosto: el asalto que los barrios de París hicieron al palacio de las Tullerías, después de un sangriento combate y en medio de horribles matanzas: el retiro del Rey á la Asamblea: la suspensión del poder real: el decreto en que se convocó á una asam-

blea nacional: el establecimiento de un tribunal extraordinario para juzgar á los que habían defendido la persona del Monarca, á quienes se calificaba de traidores: las medidas revolucionarias tomadas por el Ayuntamiento de París contra los sospechosos: los repugnantes asesinatos ejecutados dentro de las prisiones durante los días 2, 3, 4, 5 y 6 de septiembre: en fin, el incendio, el saqueo, las satisfacciones de monstruosas venganzas, el desenfreno audaz del populacho, todos los crímenes convertidos en elementos de gobierno y en medios de difusión de principios que se ofrecían al mundo como la última expresión de la filosofía, de la libertad y del progreso. Estos y otros graves acontecimientos influyeron, como era natural, en la política del Conde de Aranda, quien temeroso por la suerte del Rey de Francia y horrorizado por los excesos de la revolución, reunió el Consejo de Estado y sometió á su consideración una serie de preguntas relativas todas á la actitud que debiera tomar España en la guerra que los monarcas de Austria, Rusia y Cerdeña hacían al gobierno revolucionario de Francia.

Las observaciones que expuso el Ministro de Estado y el conocimiento que en Madrid se tenía de los escandalosos procedimientos ejecutados contra la persona de Luis XVI, dieron por resultado que en el Consejo se resolviese la participación de España en la colisión de las potencias europeas contra la República francesa. Poco después, reconociendo el Conde de Aranda que la intervención de España en la guerra comprometería más la difícil situación en que se hallaba el Monarca de Francia, y con noticia de los triunfos obtenidos por los ejércitos republicanos, retrocedió en la determinación que por su empeño había tomado el Consejo y procuró restablecer la neutralidad entre ambas naciones.

En noviembre de 1792 fué separado el Conde de Aranda del Ministerio de Estado y sustituido con don Manuel Godoy, Duque de la Alcudia, nombramiento que causó general disgusto, así por carecer Godoy de la experiencia necesaria en el ejercicio del gobierno, más indispensable aún en las difíciles circunstancias en que se hallaba Europa, como por considerársele favorito de la Reina.

Trágicos sucesos que produjeron universal asombro y consternación ocurrieron en la capital de Francia. El Rey Luis XVI perece en el patíbulo: establécese el reinado del terror, y de entre el vapor de la sangre nace primero el Tribunal Criminal extraordinario, y después la Junta de Salud Pública, que hizo morir centenares de hombres en los cadalsos.

El nuevo Secretario de Estado, don Manuel Godoy, tuvo una conferencia con el Ministro de la República Francesa en Madrid, á efecto de sostener la neutralidad, mediante un tratado en que por parte del primero se propusieron condiciones, que en la situación á que las cosas habían llegado, eran inaceptables para el gobierno revolucionario. Terminada la conferencia sin éxito satisfactorio, el Plenipotenciario francés pidió sus pasaportes, y poco después la Convención declaró la guerra á España en 7 de marzo de 1793.

A partir de esa fecha, el Gobierno español entró definitivamente en la campaña y puso particular cuidado en que las colonias que poseía en América no experimentasen el contagio de las ideas que predominaban en Francia. Varias fueron las providencias que con este fin expidió. En 28 de abril de 1794, el Gobernador Intendente de Nicaragua, don José Salvador, hizo publicar por bando en la capital de esta Provincia una real cédula expedida en Madrid á 20 de junio del año anterior, en la que el Rey, con noticia de que en el puerto de Guayaquil habían introducido un reloj que contenía ciertas inscripciones y pinturas alusivas á *la depravada libertad de la Francia*, prevenía á los gobernadores y demás autoridades pusieran especial atención en evitar la introducción en los territorios de su mando, de toda alhaja, ropa ó estampa que contuviese semejantes pinturas ó inscripciones. Con fecha 23 de noviembre del propio año, se le comunicó el convenio provisional de alianza ofensiva y defensiva, celebrado entre el Rey Católico y el de la Gran Bretaña.

Entre los muchos títulos y empleos con que el Monarca de España había favorecido á su primer Secretario de Estado, el Duque de la Alcudia, se contaba el cargo de Superintendente general de correos y caminos. Con oficio de 13 de diciembre de 1793, transmitió el Presidente de Guatemala al

Gobernador de esta Provincia, la real cédula expedida en San Lorenzo á 16 de noviembre de 1792, en la que el Rey, atendiendo al decoro con que correspondía servir el encargo de Superintendente General de correos terrestres y marítimos, de las postas y rentas de estafetas en todos sus dominios y de los caminos reales y transversales, resolvía que Godoy lo ejerciese con las facultades, prerrogativas y jurisdicción de que habían usado los ministros á cuyo cargo corriera antes la dirección y gobierno de aquellos ramos. Conferiale el privativo y universal manejo de todo el producto de la renta de estafetas, con absoluta subordinación de los directores generales y demás empleados á la autoridad del Superintendente, y con inhibición de todos los tribunales, jueces y ministros ordinarios. A ese efecto le confirmaba en la posesión de las facultades concedidas á sus predecesores en aquel empleo, desde su establecimiento hasta la fecha en que era conferido á Godoy, y le concedía todas las preeminencias, exenciones, libertades, privilegios y jurisdicción civil y criminal, contenciosa y gubernativa, anexas al ejercicio de aquel cargo, dándole facultad para que en la parte correspondiente pudiese delegarlas á todos y á cada uno de los empleados que en virtud de su nombramiento sirviesen destinos pertenecientes á los ramos de correos y caminos, así en España como en las Indias.

Es importante conocer lo que acerca de esta materia determinaba la real disposición citada, por cuanto en ella se señalaban las atribuciones correspondientes á los empleados superiores é inferiores, se prevenía cuál debía ser el modo de proceder en los asuntos relativos al servicio de correos y caminos y se organizaban, en fin, esos ramos, aunque de un modo embrionario y harto defectuoso. Se concedía, pues, á don Manuel Godoy la facultad de proponer al Monarca, siempre que lo estimase conveniente, la persona ó personas que fuesen de su agrado para los empleos de directores generales, quienes debían usar de la jurisdicción que les delegase el Superintendente. Éste nombraría los demás jueces subdelegados que le pareciesen necesarios, en cualquier paraje de los dominios del Rey de España, y quedaba autorizado para resolver las dudas que ocurriesen á los ministros, consejeros y tribunales, sobre

la mayor ó menor extensión de la jurisdicción y autoridad que hubiese depositado en aquellos jueces. Nombraría asimismo, sin previa explicación de causa, los administradores, contadores, tesoreros, oficiales-correos de gabinete, maestros de postas y otros empleados pertenecientes á aquella dependencia y á sus oficinas de mar y tierra, les señalaría los sueldos, situados, gratificaciones ó ayudas de costas, que tuviese á bien, por una sola vez ó por muchas, y les daría el goce de las franquicias y exenciones otorgadas hasta entonces ó que en adelante les otorgase el Soberano, quedando al prudente y libre arbitrio del Superintendente General el concederlas todas á cada uno de dichos empleados ó limitarlas á algunos, según conviniera al encargo de que se tratase y fuera menos gravoso al pueblo en que el empleado hubiese de residir.

Se le confería facultad de formar y hacer cumplir las instrucciones, ordenanzas y disposiciones que acerca de la materia dictase, y para reformar las existentes, á fin de establecer la más acertada administración en las oficinas de la Superintendencia y Dirección General: para arrendar ó administrar libremente cualesquiera estafetas, postas y portasgos que se hallasen establecidos ó se estableciesen, con las condiciones, plazos y tiempos que considerase oportunos: para mandar recibir y liquidar las cuentas de administración ó arrendamientos, proceder al cumplimiento de lo estipulado y á la paga de toda deuda ó alcance líquido, usando de la jurisdicción de Superintendente, sin necesidad de otra, hasta el efectivo ingreso de la renta en las arcas reales ó en el paraje que determinase en la sentencia: para conocer en las menoraciones y remisiones de débitos á la renta, cuando le pareciesen justas ó de conocida equidad: para mandar pagar puntualmente, en los plazos y forma que prefijase, los salarios, gratificaciones y ayudas de costas á los dependientes y empleados, y los gastos de administración ordinarios y extraordinarios, cargas y débitos de justicia, y suspender la paga de aquellas que fuesen deudoras por serlo el perceptor, ó porque al Superintendente pareciese justo examinar los títulos primitivos de pertenencia ó exención, para hacer que los sobrantes ingresasen á las arcas y se conservasen en ellas, manteniéndolos íntegros hasta no dar

cuenta de su importe al Rey, quien le comunicaría verbalmente sus órdenes para que pudiese emplearlos y distribuirlos convenientemente.

Debiendo ser uno de los principales objetos y cuidados de la Superintendencia General de correos la seguridad y comodidad de los caminos, para facilitar el tránsito y comercio de los vasallos del Rey de España, ordenábase que estuviesen á disposición del Superintendente los arbitrios destinados á la apertura de vías de comunicación, sin limitación alguna, concediéndole superior autoridad para el arreglo de posadas dentro y fuera de los pueblos, y la facultad de nombrar subdelegados que estuviesen sujetos á su jurisdicción, con inhibición de cualesquiera jueces y tribunales. Se le encargaba especialmente que aplicase á tan importante objeto los sobrantes de la renta de correos, satisfechas que fuesen sus cargas y obligaciones, y que propusiese al Monarca los arbitrios y medios que considerase oportunos y suficientes para costear los gastos que se ocasionaran. En su calidad de Secretario de Estado, podría Godoy, formar las instrucciones que debían comunicarse á los empleados inferiores, á quienes señalaría sus atribuciones, pudiendo nombrarlos, suspenderlos ó removerlos, según le pareciese conveniente, bien entendido que, sin embargo de las extensas facultades que se le conferían, debían subsistir las providencias reales expedidas por consulta del Consejo y los encargos particulares que por el Monarca se hubiesen hecho ó se hiciesen relativamente al ramo de correos.

El Superintendente General de estafetas y caminos, ejercería la presidencia de la Real Junta de Correos y Postas de España é Indias, establecida por decreto fecha 20 de diciembre de 1776.

Desde que tomó posesión de la Gobernación é Intendencia de esta Provincia, dió á conocer don José Salvador el interés que le inspiraban la mejora de los pueblos que venía á regir y la bienandanza de los negocios administrativos que ponía el Rey á su cargo. Al entrar por el puerto del Realejo observó cuán precisa era la limpia del estero, para evitar que en breve se inutilizase. Así lo representó al Capitán General

y Presidente, don Bernardo Troncoso, en comunicación de 22 de enero de 1794, haciéndole ver que era urgente emprender los trabajos necesarios, y que la morosidad á este respecto causarí­a graves perjuicios tanto al real erario por los crecidos gastos que más tarde habrí­an de hacerse, como al público por la pérdida del fondeadero. No recibió contestación del Superior Gobierno, por lo que en 23 de julio del propio año reiteró sus instancias, proponiendo que se destinasen á la limpia del estero los derechos de anclaje que se pagaban por el arribo de buques á aquel puerto.

Conforme al artículo 4º del Arancel 3º del Reglamento de comercio libre, por toda embarcación que entrase á cualquiera de los puertos del Norte debí­an pagarse dos pesos, y aunque esa disposición no comprendí­a al Realejo, se acostumbraba exigir allí la satisfacci3n de tal impuesto, por hallarse especialmente establecido en virtud de un acuerdo anterior á la fecha en que habí­a sido expedido el reglamento. El producto del derecho de anclaje no serí­a suficiente para todo el gasto que habrí­a de hacerse en la limpia; pero á lo menos ayudaría á él en parte considerable. La solicitud del Gobernador fué favorablemente acogida por el nuevo Capitán General don José Tomás y Valle, quien conformándose con el pedimento fiscal y con lo que expuso el real tribunal de la Contadurí­a Mayor, ordenó en 6 de febrero del año siguiente, que se aplicase el derecho de anclaje al importante objeto que el Gobernador proponí­a.

Con fecha 23 de julio de 1794, dirigi3n don José Salvador otra exposici3n al Gobierno del Reino. En ella le manifestaba que la Intendencia de Nicaragua carecí­a de una casa propia en que con comodidad y decencia se estableciesen sus despachos y oficinas: que en uno de los frentes de la plaza mayor de León é inmediato al Cabildo, existí­a un solar vací­o de cuarenta y seis varas de frente y cincuenta de fondo, cuya propiedad pertenecí­a al Rey: que ese solar no era de utilidad ninguna y antes bien perjudicial por la deformidad que causaba al aspecto de la plaza pública, porque serví­a de asilo durante las noches á vagos y malhechores y porque á causa de no estar cerrado facilitaba el escalamiento de las cárceles, como se ha-

ba verificado varias veces. Pedía, pues, el Gobernador autorización para construir en ese sitio un edificio destinado á la Intendencia. Su costo, según el presupuesto formado por los peritos Bernardo Méndez y Juan Manuel Rojas, sería el de 5,326 pesos, y su forma la que aparecía en un plano con que acompañaba la solicitud (1). El Gobernador demostraba la conveniencia de la obra, y que lejos de perder la Real Hacienda con el costo de su ejecución, realizaría un ahorro ventajoso y adquiriría la propiedad de un edificio cómodo y elegante. Para reintegrar al real tesoro del suplemento que habría de hacer, proponía se rebajase á los gobernadores la cantidad de cien pesos anuales de su sueldo y se les obligase á costear las reparaciones necesarias á la conservación del edificio.

La Contaduría Mayor del Reino se opuso á la aceptación del proyecto, exponiendo que la solicitud del Intendente de León, relativa á que por cuenta de la Real Hacienda se construyese una casa para su habitación y la de sus sucesores, debiendo dar cada uno cien pesos de alquiler al año y comprometerse á hacer las refacciones que ocurriesen, carecía de ejemplar hasta entonces: que ni los antecesores de don José Salvador en el gobierno de esta Provincia, ni los demás intendentes del Reino habían habitado ni habitaban casas reales, ni por la Instrucción se les concedía ese derecho, sino que cada uno debía buscarla entre las del vecindario: que por otra parte los 5,326 pesos que según el presupuesto habría de costar el edificio, harían á la sazón mucha falta para otras atenciones del real erario, mayormente cuando el Rey tenía prevenido que se buscasen arbitrios para que las cajas del Reino de Guatemala cubriesen por sí solas sus cargas, sin necesidad de echar mano de los ramos remisibles á España, que tan necesarios eran en la Metrópoli para los gastos de la guerra: por todo lo cual pedía que sin consulta del Rey, no se admitiese el proyecto. Razones semejantes expuso el Fiscal de la Real Audiencia, agregando que sería importuna toda consulta al Monarca, referente al objeto de que se trataba.

(1) En el paraje de que el Gobernador hablaba estuvo fundada antiguamente la casa de la Contaduría de esta Provincia, la cual hacía muchos años se había arruinado.

El Capitán General acordó en 8 de junio de 1795, que se reservase para otro tiempo la representación del Intendente de Nicaragua.

El mal éxito de la petición anterior no hizo desistir á los leoneses del deseo que tenían de ver establecido en una casa cómoda y decente el despacho del Jefe de la Provincia. Se propusieron llevar adelante el proyecto, aunque valiéndose de otros medios que les parecieron más eficaces y oportunos. En agosto del propio año dirigió el Ayuntamiento de León, por medio del Gobernador Intendente, una exposición á la Real Audiencia, solicitando cuatro mil pesos de las cajas de comunidad, para construir el edificio y acompañando un nuevo plano y el presupuesto de su costo, que ascendería á 5,325 pesos. Con la renta anual de alquileres se proponía el Ayuntamiento aumentar el fondo de propios, y se comprometía á devolver dentro de seis años la cantidad de dinero que se tomase de las cajas de comunidades, asegurando el pago con suficiente garantía. El Cabildo hacía saber al Gobierno, que aunque en aquella fecha sólo diez mil pesos existían en las cajas de comunidad, estaban dados á usura pupilar dieciocho mil quinientos y que el plazo de su devolución hallábase ya vencido: por lo que ofrecía procurar breve y activamente su cobro.

En la misma exposición pedía la continuación del arbitrio de un real por cada carreta que entrase en la ciudad, aprobado con calidad de por ahora, en real provisión de 19 de septiembre de 1792: ese impuesto se había destinado al sueldo del Alcaide de las cárceles y á la fábrica de éstas; y aunque la de hombres estaba ya concluída con toda solidez y seguridad y contenía las prisiones oficinas y separaciones necesarias, faltaba aún construir la de mujeres y otras obras menores adyacentes, al cual objeto se proponía el Ayuntamiento aplicar ese arbitrio, como también á la composición de calles, fábrica de pretilas para precaver su ruina y construcción de una casa de carnicerías.

El plano y el avalúo de la obra fueron examinados en Guatemala por el Ingeniero ordinario don Antonio Porta y Costas, quien los encontró dignos de la aprobación superior. En vista del dictamen expedido por el Ingeniero y previo pedimento fis-

cal, la Junta Superior de Real Hacienda aprobó el plano, en acuerdo de 27 de enero de 1796; y en 2 de junio inmediato el Presidente y Capitán General dió su aprobación al proyecto del Ayuntamiento.

Entre las benéficas disposiciones dictadas por el Intendente de Nicaragua, don José Salvador, merece citarse la rectificación y arreglo de calles de los pueblos de Chinandega y el Viejo, que mandó practicar en 1795. Algunas personas cavilosas de la primera de esas poblaciones, se quejaron de aquella providencia ante el Gobierno Superior del Reino é influyeron en que los indios se mostrasen disgustados porque el Gobernador había dispuesto que al hacerse el nuevo arreglo se les separase de los ladinos. El Presidente pidió informe acerca de este punto al Gobernador de la Provincia, quien al darlo demostró con abundantes justificaciones la importancia de la medida que había dictado, y la satisfacción con que la generalidad de aquellos vecinos había visto su ejecución. Uno de los comprobantes que presentó al Superior Gobierno, fué una nota dirigida al mismo Intendente, en la que el Presbítero don José Antonio Bonilla, Cura del Viejo, decía lo que sigue:

«Este pueblo de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de la Concepción del Viejo, era antes de que el señor don José Salvador lo perfeccionase, un enjambre de casas, sin orden, sin figura, sin adorno: estaba por muchas partes casi selva, por lo montuoso y lleno de arboledas; la mayor parte de las calles. intransitables, por los barrancos; de las casas, muchísimas no se divisaban aun pasando cerca de ellas. Empero el día de hoy, á diligencias de US. se ha procurado en cuanto ofrece posible el terreno, figurar un tablero, en lo derecho de sus calles y cuadrado de los solares con la cerca de cada uno á la calle, de modo que unas con otras forman simetría, y cada casa guarnecida de su estacamento de dos varas de alto, de fuerte madera, que cerca el solar, con cuya disposición, igual á todos los solares, lucen las cuadras y calles, y éstas como despejadas descubren cuantos caminan por ellas; y no hay duda que el estar tan de manifiesto el trascurso de las gentes removerá muchas operaciones fatales por de día, y de noche pueden atalayar los jueces con más acierto los desvíos ocurrentes.»

El Gobierno Superior desechó las quejas presentadas y aprobó las órdenes que para el conveniente arreglo de las calles de Chinandega y el Viejo había expedido el Intendente.

Otro de los objetos á que dirigió su atención el Gobernador Salvador, fué el establecimiento de subdelegaciones en algunos distritos de la Provincia. El artículo 12º de la Novísima Ordenanza de Intendentes facultaba á estos magistrados para proponer al Superior Gobierno la fundación de nuevas subdelegaciones, además de las que debían existir en los territorios conocidos antes con el nombre de corregimientos y en las cabeceras de partidos donde hubiese habido tenientes de Gobernador ó alcaldes mayores.

El antiguo partido de Segovia, por su especial situación, por la larga distancia á que se hallaba del centro del gobierno provincial y por el régimen anómalo que se observaba en su administración política y económica, formaba una especie de provincia separada, extraña al movimiento progresivo que se advertía en otras secciones del país, y falta de la protección de las autoridades generales, á que su importante posición geográfica, sus abundantes riquezas naturales y su numerosa población le hacían acreedor. Hallábase dividido en varios juzgados prevencionales, cuyos jueces no tenían jurisdicción ordinaria civil ni criminal y eran independientes unos de otros en sus respectivos distritos, sin que se reconociese en todo el partido una cabeza, en quien se juntasen la autoridad, mando y dirección de todo él, como habría sido necesario para el gobierno uniforme de todos sus pueblos. Dichos jueces, además de carecer del poder indispensable para hacerse obedecer y respetar, estaban revestidos de tan estrechas facultades en materia de justicia, que no podían dar curso ni resolución por sí solos á ningún asunto judicial, de cualquiera clase que fuese. Los litigantes tenían que acudir en primera instancia al Gobierno de León, y sacar allí despacho de comisión para que aquellos jueces sustanciases sus causas. Después debían devolverse los autos al Gobierno, no sólo para dictar sentencia definitiva, sino también para determinar interlocutoriamente todo artículo de entidad que ocurriese; y distando 50 y aun 60 leguas de León los pueblos de Segovia en que se hallaban

establecidos aquellos juzgados prevencionales, eran enormes los gastos que se ocasionaban en los asuntos, y de la mayor gravedad los embarazos que se presentaban á la administración de justicia en aquellos remotos lugares.

Fundado en estas consideraciones el Gobernador Intendente don José Salvador propuso con fecha 23 de mayo de 1794, al Capitán General y á la Real Audiencia, el establecimiento de una subdelegación en el partido de Segovia, debiendo extenderse su jurisdicción á las poblaciones de Ciudad Vieja, Mosonte, Pueblo Nuevo, Sitelpaneca, Tepesomoto, Yalagüina, Condega, Palacagüina, Estelí, Jícaro y Jalapa. El subdelegado debía residir en un pueblo que á la sazón se formaba, y á él estarían subordinados los jueces prevencionales que existiesen y los más que en lo sucesivo fuesen establecidos, para capturar reos, formar sumarias, oír demandas de menor cuantía y practicar por comisión del subdelegado cualesquiera diligencias en los parajes remotos, procurando la mayor brevedad en su despacho y el ahorro de costas á los interesados. El establecimiento de la subdelegación sería en concepto del Gobernador, muy benéfico para los pueblos de Segovia, facilitaría la administración de justicia y la reducción de gentes dispersas, á poblado, y contribuiría poderosamente al fomento de la industria y agricultura y al exterminio y castigo del contrabando de tabacos y aguardientes, que abundaba en los pueblos de aquel distrito.

La Junta Superior expidió en 14 de agosto su resolución, autorizando el nombramiento de un subdelegado en el partido de Segovia, acuerdo que fué aprobado por el Rey, en 5 de marzo de 1795.

Los moradores de Masaya no se hallaban satisfechos de la conducta que su juez prevencional y receptor de tributos, don Manuel Bermúdez, observaba en el desempeño de esos cargos. En 23 de noviembre de 1793, los alcaldes, regidores y personas principales de las cuatro parcialidades en que se hallaba dividido aquel pueblo, dirigieron una exposición al Presidente del Reino, representándole los gravísimos perjuicios que experimentaba el vecindario desde que Bermúdez se había hecho cargo de la autoridad superior del distrito. Acusábanle

de ambición y codicia, atribuyéndole entre otros excesos el de aprovecharse del servicio de los naturales sin darles la remuneración debida. Según se decía en el memorial, ocupaba en el acarreo de agua para el consumo de su familia, cinco indios á quienes había dado el título de alguaciles, y obligaba á igual servicio á las hijas del pueblo, no obstante el peligro á que se exponían en la bajada á la laguna: embargaba á los naturales de Masaya, Nindirí, Diriomo y Diriá, las petacas, canastas, bateas, hamacas, petates y sombreros que fabricaban, bajo pretexto de ser necesarios esos objetos en el fuerte de San Carlos, y luego que estaban en su poder los vendía en Granada, y aun en Masaya mismo, apropiándose sus valores: ejercía actos de refinada crueldad no sólo en los indios, sino también en los empleados municipales, como lo demostraban los hechos recientes de haber mandado amarrar y azotar en público á Mariano Téllez y Bernardino Requena, Alcaldes de Monimbó y Diriaga y á los Regidores Miguel Carvallo y Francisco Hernández, después de haberle roto al primero el bastón, insignia de la autoridad. Numerosos y frecuentes eran los mandamientos de peones é indios que hacía salir para varios lugares, y en especial destinados á servir en la hacienda de algún amigo del juez. Tales eran las quejas que el vecindario de Masaya, representado por sus autoridades, dirigió al Gobierno del Reino, contra el juez prevencional y receptor de tributos. En la exposición se decía, que Bermúdez se hallaba apoyado por el Gobernador Intendente don Juan de Ayssa, quien por vengar antiguos agravios que le habían inferido los vecinos de Masaya, autorizaba los procedimientos arbitrarios de aquel empleado, y se complacía en los padecimientos que hacía experimentar á los habitantes del pueblo.

El Presidente del Reino resolvió (14 de febrero de 1794), que el nuevo Gobernador de la Provincia oyese en justicia á los quejosos y procediese contra el juez prevencional en lo que fuera de derecho.

Las dificultades á que daba origen la existencia de los jueces prevencionales, así por la ineficacia de su autoridad, como por las frecuentes disputas que con otros empleados sostenían, se hacían sentir en las poblaciones principales de la Provin-

cia. Por el mes de septiembre de 1793, se suscitó una grave cuestión entre don Francisco Antonio de Ugarte, Teniente Coronel del batallón de milicias de Granada, y el juez prevenicional de Managua, por haber este último impedido que Paulino Vega pasase destacado al fuerte de San Carlos, en calidad de soldado miliciano. Habiendo demostrado el juez que al proceder de este modo obraba en virtud de órdenes del Gobernador de la Provincia, se hizo extensiva á este alto funcionario la disputa suscitada. El Intendente, quizá por indicación del juez prevenicional de Managua, había proveído un auto en que prevenía al Comandante de Granada, don José María Alexandre, retuviese á Paulino Vega, destinado por Ugarte á formar en el destacamento que estaba próximo á partir para el fuerte, y lo despachase á su domicilio. En la misma providencia expresaba conceptos poco favorables á la disciplina de las fuerzas que comandaba Ugarte. Decía el Gobernador: «Y por lo que hace al indebido modo con que se conducen los sargentos, así contra la tranquilidad pública, como con desprecio y ultraje de la jurisdicción que ejerce el juez prevenicional, remítase todo al Teniente Coronel del batallón de milicias de la ciudad de Granada, para que adapte sus providencias á que se conduzcan como corresponde y se le tiene prevenido, haciendo que guarden la mejor armonía y circunspección hacia dicho Juez, como á su mismo Comandante.»

Ordenó también que el Juez prevenicional de Managua informase sobre si los alistamientos hechos en aquel pueblo se habían practicado con su intervención ó conocimiento, como era necesario para estar á la mira de que se atendiese á las exenciones acordadas por la ley, y sobre si en las fatigas del destacamento y otras del servicio militar se procedía por la correspondiente escala, á fin de que todos las soportasen con la igualdad y justicia que eran debidas.

La providencia dictada por el Gobernador Intendente deja conocer con toda claridad, que eran de antigua data los abusos que se cometían en los reclutamientos militares y el menosprecio con que el Teniente Coronel del batallón de Granada miraba la autoridad de los jueces prevenicionales.

Agriáronse pronto las cuestiones, hasta el grado de que

Ugarte dirigiese cartas irrespetuosas al Gobernador de la Provincia, y no terminaron sino cuando el Presidente y Capitán General del Reino, con conocimiento de los antecedentes, señaló á cada uno de los empleados el límite que la ley había puesto á sus atribuciones.

En la villa de Rivas ocurrían también enojosas contiendas entre las autoridades locales y uno de los jefes del batallón de milicias. De largo tiempo venía agitando los ánimos en el vecindario la tenaz insistencia con que el Ayuntamiento había solicitado del Superior Gobierno la facultad de obligar á los vecinos que vivían en sus haciendas, á trasladarse definitivamente á la población y edificar en ella sus casas. En 1747 había obtenido una resolución favorable á sus pretensiones, expedida por el Brigadier don Alonso Fernández de Heredia, en la que se ordenó á los vecinos dispersos su reducción á poblado, conminándolos con una crecida multa en caso de desobediencia. Ellos respondieron estar dispuestos á cumplir lo mandado, y aun algunos prepararon los materiales necesarios á la construcción de sus habitaciones en la villa; con todo, pasaron tres años sin que diesen cumplimiento á la resolución superior, por lo que en 1750 reiteró el Cabildo sus instancias por medio de su apoderado en Guatemala, don Bartolomé de Capir. El Presidente del Reino, don José de Araujo y Río, acordó, en auto fecha 3 de diciembre de aquel año, que el Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa de Nicaragua, hiciese que dentro de dos meses, todos los vecinos que se hallasen dispersos volviesen á la población y fabricasen allí sus casas, pudiendo ser multado hasta en doscientos pesos el que sin justa causa contraviniera á lo dispuesto.

En 18 de diciembre de 1793, don José Antonio Bustos y Santiago, apoderado del Ayuntamiento de Rivas, se presentó ante el Presidente del Reino, exponiendo: «que no había sido posible conseguir la traslación de los vecinos á la villa: que muchos de ellos residían en sus haciendas y labores, y otros en los mesones y casas que habían fabricado fuera, lo que impedía que la villa llegase á poblarse enteramente y adquiriese aquel adorno y hermosura á que tanto aspiran las leyes, careciendo por este motivo la juventud de la instrucción en la

piedad y en las letras, y el comercio, de aquel vigor y fuerza que le da la sociedad, y de aquí resultan también los robos, muertes y otros excesos que se experimentan, haciéndose trabajosa por esa dispersión la administración de sacramentos y la de justicia».

Esta solicitud no fué bien acogida por el Presidente, quien de conformidad con el pedimento fiscal y el dictamen del Asesor ordinario, acordó que el Cabildo de Rivas ocurriese en primera instancia al Gobernador Intendente de la Provincia, por hallarse á cargo de este empleado los ramos de justicia, policía, hacienda y guerra con toda la jurisdicción y facultades necesarias, según el artículo 7º de la Real Instrucción de Intendentes.

Abstúvose el Gobernador de dictar desde luego resolución alguna sobre este asunto, considerando que no era prudente irritar más los ánimos, harto exaltados ya por la porfiada exigencia de los capitulares y la firme negativa de los hacendados, empeñados en cuidar personalmente los intereses que poseían fuera de la villa.

En tales circunstancias ocurrieron en Rivas graves desórdenes con ocasión de los reclutamientos que se hacían para el reemplazo del batallón de milicias. El jefe de este cuerpo, Teniente Coronel don Manuel Díaz Gallo y sus subordinados, manifestaban sumo encono contra los alcaldes ordinarios de la villa, quienes á su vez les correspondían con iguales sentimientos. El 18 de abril de 1795, hallándose reunido el Ayuntamiento, presentóse en el local de las sesiones el Teniente Coronel Díaz Gallo, y trabó en acaloradas voces una reñida disputa con el Alcalde ordinario de primer voto don Félix Antonio Saborío, sobre la dilación é informalidad con que el Ayuntamiento había practicado la separación de paisanos para el reemplazo del batallón. Mandó el Alcalde arrestar al Teniente Coronel, ordenando que se le pusiese un par de grillos, y Díaz Gallo amenazó también al Alcalde con prisión, la que no tuvo efecto. Inmediatamente pasó el Ayuntamiento un oficio á don Romualdo Aguilar, Capitán de la tercera compañía del batallón, previniéndole que sin pérdida de tiempo se presentase en la sala capitular, por convenir así á la real jurisdicción. Lle-

gado que hubo Aguilar al despacho, los alcaldes le exigieron que bajo juramento se comprometiese á darles auxilio en cualquier conflicto que por efecto de sus providencias ocurriese, á lo que accedió el Capitán, atemorizado por la prisión de Gallo y creyendo que cumplía con un deber.

Puede considerarse la exaltación que tan extraordinarios sucesos produjeron en el vecindario, y cuán honda enemistad dejaron sembrada entre las autoridades militares y los miembros del Ayuntamiento. Divulgóse el rumor de que los alcaldes se proponían dar garrote al Teniente Coronel, y aun se decía generalmente, que si el batallón de milicias ejecutaba algún movimiento en favor de su jefe, no amanecería vivo Díaz Gallo y serían apaleados tres ó cuatro oficiales del cuerpo de milicias.

El asunto fué llevado al conocimiento del Capitán General, á fin de que éste resolviese sobre la legalidad del arresto decretado por el Alcalde ordinario. Refiriéndose á estas contiendas, el Asesor don Pantaleón del Águila, decía lo siguiente:

«Si el Teniente Coronel en vez de haber hecho presente al Alcalde, de viva voz, la dilación y desorden de la separación de paisanos, le hubiera pasado el conveniente aviso, habría evitado sin duda un lance tan escandaloso y horrendo que pudo haber traído muy fatales consecuencias. Esta omisión del Teniente Coronel, aunque no hubiese sido de hecho pensada, sino proveniente de imprudencia, bien merecía que se escarmentase suspendiéndole por algún tiempo del ejercicio de su empleo. Pero atendiendo el Asesor al arresto en que lo pusieron los alcaldes ordinarios y á otras justas consideraciones, sólo es de dictamen que por V. S. se le haga entender la imprudencia con que se acercó personalmente al Cabildo, previniéndole que para lo de adelante use con los alcaldes de oficios por escrito en cualquier asunto que con ellos se le ofrezca, como debió haberlo hecho en el de que se trata, guardando siempre la moderación debida á la jurisdicción ordinaria que ejercen, y al honor del mismo Teniente Coronel y el de todo su batallón, cuyos individuos deben estar entendidos de que el espíritu militar lo han de emplear contra los enemigos del Estado en las ocasiones de guerra que se les presenten, y no contra los pai-

sanos, con quienes deben usar de toda buena crianza, como característica de todos los cuerpos militares, con apercibimiento de que no observando el Teniente Coronel esta conducta, se le suspenderá del ejercicio de su empleo por el tiempo que estimare conveniente el superior arbitrio de V. S., y que pague las costas causadas etc.»

La resolución del Capitán General fué en todo conforme con el anterior dictamen, y es indudable que al expedirla no tuvo completo conocimiento de los sucesos que acaecían en Rivas. En efecto, mientras en Guatemala se fallaba precipitadamente, dándose en cierto modo la razón al Cabildo, el Gobernador Intendente de la Provincia, don José Salvador, con diligente actividad y loable prudencia, hacía las investigaciones judiciales necesarias para esclarecer los hechos y dictar una resolución acertada.

El Ayuntamiento, con noticia de la intervención que el Jefe de la Provincia tomaba en el asunto, eligió por Alcalde á un señor Cerda, á quien consideraba con energía y audacia suficientes para hacer resistencia á cualesquiera determinaciones que aquel alto funcionario tomase. El Gobernador, celoso por el respeto á su autoridad y por la conservación del orden público en la villa, ordenó al Coronel don Francisco Javier Navarro, que en caso de recelar una sublevación ó un atropellamiento á su persona ó á la de cualquiera de los oficiales, acuartelase alguna tropa de la que á la sazón recibía instrucción militar; pero encargábale observase la mayor moderación en todos sus actos.

Tuvo noticia el Gobernador, de que los señores Luis y Romualdo Aguilar, Diego Osorno, José Manuel Bonilla, el escribano Jacobo Córdoba y el mulato Pedro Dávila, director de los alcaldes, eran quienes fomentaban el desconcierto, valiéndose de las influencias que ejercían en los miembros del Ayuntamiento; y considerando que la presencia de aquellas personas en la villa sería un obstáculo para toda conciliación y arreglo, dispuso que don Luis Aguilar y Pedro Dávila, pasasen á León, en donde debían estar algunos días, aunque no en calidad de arrestados: que se previniese á Osorno, Córdoba y Bonilla, no se mezclasen directa ni indirectamente en las cues-

tiones, bajo pena de hacerlos pasar también á León, si lo contrario hiciesen, y por último, que don Romualdo Aguilar fuese reducido á prisión por haber ofrecido apoyo al Ayuntamiento, en su carácter de capitán de la tercera compañía de milicias, y porque no había dado oportuno aviso al Gobierno, de los disturbios ocurridos en Rivas.

Estas providencias calmaron algún tanto el ardor de la contienda; pero como la continuación de los alcaldes en el desempeño de sus funciones concejiles mantenía la desavenencia con los empleados militares y aun amenazaba para lo futuro con nuevas y más peligrosas discordias, pensó don José Salvador que la medida más acertada y de más segura eficacia, sería la de suspender á los alcaldes ordinarios en el ejercicio de la jurisdicción, y depositar provisionalmente la autoridad en sujetos imparciales, que por ser extraños á las disputas pendientes, mereciesen la confianza de todo el vecindario. Abstúvose, sin embargo, de dictar por sí solo semejante providencia, porque consideró que en el grado de exaltación á que habían llegado los individuos del Ayuntamiento, se vería expuesto á una desobediencia manifiesta, y que entonces tendría que usar de la fuerza para hacerse respetar, de lo que se seguirían probablemente muy funestas consecuencias.

Solicitó, pues, del Presidente, autorización expresa para separar durante algún tiempo del ejercicio de sus cargos á los alcaldes don Félix Antonio Saborío y don Melchor de la Cerda, y luego que la obtuvo, puso en ejecución esa medida, ordenando el depósito de la autoridad en otras personas.

Esta prudente determinación cortó de raíz las cuestiones, haciendo que en los ulteriores acuerdos del Ayuntamiento se sustituyesen la moderación y cordura, á las prevenciones, imprudencias y personales odiosidades que habían dado origen á los pasados desaciertos.

La juiciosa conducta que en este delicado asunto observó el Gobernador Intendente, don José Salvador, fué objeto de merecidos elogios por parte de los empleados principales del Reino. El Asesor Licenciado González, calificó de muy acertadas y oportunas las providencias dictadas para restablecer en Rivas la tranquilidad pública, y consideró la orden de suspensión

y depósito «como un gran golpe de gobierno, dado con muy fino pulso».

Tres meses después de lo relacionado, y estando en completa calma el vecindario, fueron repuestos los alcaldes en el ejercicio de sus empleos.

No dejan de llamar la atención los siguientes conceptos expresados por el Intendente en el informe dirigido al Gobierno del Reino, porque ellos ponen de manifiesto el desconcierto en que ordinariamente se mantenían los habitantes de Rivas y las dificultades que se presentaban á las autoridades provinciales, para conservar el buen orden y la armonía general en aquel vecindario. Decía así:

«Últimamente puedo y debo asegurar á US., que tanto en el tiempo de mi mando, como en los once años de mi antecesor, según tengo entendido, ha dado más que hacer al Gobierno sola la villa de Nicaragua, con sus cavilidades, inquietudes y odios, que todo el resto de la Provincia, y jamás se atajará este cáncer tan inveterado, sino se aplican unos remedios fuertes, porque en habiendo de seguir esta especie de causas todo su curso ordinario, lo confunden y embrollan de tal modo, que si me es lícito hablar, así vuelven siempre el juego tablas.»

Acontecimientos semejantes á los que se acaban de relacionar aunque producidos por distintas causas, habían ocurrido recientemente en el pueblo de Subtiaba y dado ocasión á que despertasen los ambiciosos deseos que de muchos años enseñoreaban el ánimo de los leoneses, de sujetar inmediatamente á su dominio y jurisdicción los pueblos comprendidos en aquel corregimiento. Para dar á conocer con alguna exactitud todo lo que á este asunto se refiere, se hace preciso dirigir una mirada retrospectiva hacia la organización política que desde los primeros años del régimen colonial se había dado al territorio de Subtiaba, y recordar las diversas modificaciones que en ella habían introducido la acción del tiempo, las necesidades sociales y aun los intereses personales, que con no poca frecuencia son el móvil de la política, influyendo desventajosamente en el destino de los pueblos.

En el capítulo 4º, libro VI de esta obra, al tratar de la división territorial que para el ejercicio del Gobierno de esta

Provincia había decretado la Corte de España, á mediados del siglo xvii, se dijo, que el distrito de Quezalaguaque era uno de los diecinueve corregimientos establecidos en todo el Reino de Guatemala. Subtiaba carecía entonces de la importancia que más tarde adquirió, por manera que fué incluido, junto con Posoltega, Posolteguilla y Telica, en los pueblos que formaban el corregimiento de que era Quezalaguaque población principal. En el mismo siglo fueron agregados los cinco pueblos al Gobierno de León, al cual permanecieron anexos hasta 1694. Los repugnantes abusos y crueldades que tanto los gobernadores como los alcaldes de León, cometían en los indios de Subtiaba, y de que se habló con detenimiento en el capítulo II del libro VII, dieron por resultado que en ese año se restableciese el corregimiento, designándose á Subtiaba por cabecera, y á Telica, Quezalaguaque, Posoltega y Posolteguilla, como anexos, y nombrándose Corregidor á don Diego Rodríguez Méndez. La muerte de este benéfico empleado, hizo que se renovasen los padecimientos de los moradores de Subtiaba, y que éstos, temiendo se les sujetase de nuevo á la jurisdicción de los alcaldes de la capital, pidiesen á la Real Audiencia la conservación del corregimiento.

En 24 de octubre de 1725, las personas principales de León, aprovechándose del desconcierto que en la Provincia produjo el levantamiento de las milicias contra el Gobernador Duque de Estrada, pidieron al juez pesquisidor don José Antonio Lacayo, que se agregasen los pueblos del corregimiento de Subtiaba al Gobierno de la capital: esta solicitud no obtuvo resolución alguna, según se indicó en el capítulo IV del libro VII. A mediados del siglo xviii todavía subsistía el corregimiento en la misma forma establecida el año de 1694.

El Corregidor don Alonso Manuel Peón y Valdés, dirigió al Monarca una exposición con fecha 31 de agosto de 1772, en la que pedía que se anexasen al partido del Realejo los pueblos del corregimiento de Subtiaba.

Por real cédula de 18 de septiembre de 1773, se dispuso que el Gobernador de la Provincia y el ex-Corregidor don Francisco de la Rocha, informasen acerca de la utilidad ó inconveniencia de la reforma que se solicitaba, tomando en consi-

deración la extensión de aquellos territorios, las distancias que mediaban entre los pueblos que componían cada uno de dichos corregimientos, y las ventajas ó perjuicios que pudiera recibir en ambos la administración de justicia, si se pusiera á cargo de un solo Corregidor. Aunque los informes que dieron el Gobernador don Domingo Cabello y el ex-Corregidor Rocha, fueron favorables á la petición de Valdés, no se determinó cosa alguna sobre este particular, y los pueblos del partido de Subtiaba continuaron sujetos á la autoridad de su particular Corregidor, hasta el año de 1786, en que por las Reales Ordenanzas de Carlos III, fueron suprimidos todos los corregimientos.

Pronto se hicieron sentir en Subtiaba las malas consecuencias de esta disposición. En 1788 tuvo noticia el Ayuntamiento de León, de que don Juan Sánchez, Ayudante mayor de milicias de la ciudad, gobernaba sin título ni facultad alguna, los pueblos de Subtiaba, Telica, Quezalaguaque, Posoltega y Posolteguilla, y de que en el ejercicio de ese mando cometía reprehensibles abusos, tales como el de prohibir á las indias el comercio de hilos, que hacían con los habitantes de León, el de impedirles que pasasen á la ciudad á tejer colchas y vender pescados, el de monopolizar todo el maíz que cosechaban los naturales, é imponer á éstos crueles castigos cuando se negaban á vendérselo. Además, trataba con insolente imperio á personas caracterizadas de la ciudad y se daba aires de juez real, usando de los privilegios que á estos empleados concedían las leyes. El Ayuntamiento, en acta de 31 de octubre, ordenó que se diese cuenta de estos hechos al Gobernador de la Provincia, á fin de que expidiese las providencias necesarias á evitar en lo sucesivo semejantes abusos.

Hallábase todavía la Intendencia á cargo de don Juan de Ayssa, quien en su contestación al Cabildo, manifestó que por auto de 14 de julio había acordado agregar el partido de Subtiaba al Gobierno de León y comisionar á don Juan Sánchez para que ejerciese en él primero el mando y dirección en lo económico, por no poder atender el Gobernador á estos objetos con la puntualidad necesaria, á causa de otras muchas y graves ocupaciones; pero que con el fin de cortar toda dispu-

ta, acababa de expedir una orden en que le suspendía del uso y ejercicio de aquel encargo económico, no obstante que las quejas dirigidas contra Sánchez se fundaban solamente en las declaraciones de algunos regidores que con él tenían personales resentimientos. Dispuso, por último, que se extendiese testimonio del acta capitular de 31 de octubre, para proceder inmediatamente á la averiguación judicial de los crímenes y excesos que se imputaban á Sánchez, é imponerle, si fuesen ciertos, el merecido castigo.

No satisficieron á varios miembros del Ayuntamiento las providencias dictadas por el Gobernador. El Alcalde provincial y Regidor don Manuel Taboada, dirigió con fecha 23 de diciembre una exposición al Presidente y Capitán General del Reino, en la que le relacionaba los procedimientos ilegales que se atribuían á Sánchez en el gobierno de los pueblos de Subtiaba. Refiriéndose al monopolio de granos de que se acusaba á ese empleado, expresaba los siguientes conceptos: «El oficio de regatón es el más sórdido y vil, impropio, no sólo de un militar en quien debe resplandecer el honor, sino de cualquier persona que haya nacido con honra.» En la exposición manifestaba Taboada cuánto extrañaba el Cabildo la omisión del Gobernador en darle aviso oportuno del nombramiento conferido á Sánchez, para el gobierno económico de los pueblos de Subtiaba.

En ese estado quedó el asunto durante algunos años. El tenaz empeño con que las autoridades locales de León, habían pretendido desde remotas épocas sujetar á su jurisdicción el pueblo de Subtiaba, hace sospechar que haya habido alguna exageración en las acusaciones fulminadas por el Cabildo contra el Ayudante don Juan Sánchez, y que la protección con que el Ayuntamiento brindaba á los vecinos de aquella población, constituyéndose en defensor de sus derechos contra los abusos que á Sánchez se atribuían, haya tenido por móvil principal el interés en dominarlos y ejercer granjerías semejantes á las que dieron origen á la fundación del corregimiento en 1694.

Desempeñaba en 1792 las funciones de Subdelegado de Subtiaba, don Francisco Gallegos, por nombramiento que en él había hecho el Gobernador de la Provincia. Los indios, que

desde mucho tiempo atrás andaban á vueltas con todos los empleados que el Intendente colocaba en el pueblo, no se llevaban bien con Gallegos, á quien atribuían graves faltas en el ejercicio de su empleo. En 7 de agosto de aquel año, José Apolinario Hernández, natural y escribano del pueblo de San Juan de Subtiaba, se presentó ante el Presidente y Capitán General del Reino, exponiéndole los muchos perjuicios que de los subdelegados recibía aquella población, y en especial los que á la sazón le causaba don Francisco Gallegos, contra el cual se tenían muchas quejas. Decía Hernández, que el Subdelegado, no sólo mantenía en su hacienda de trapiche grandes cuadrillas de indios trabajadores, pagándoles un miserable jornal, sino que de igual modo los repartía en crecido número entre otras haciendas inmediatas, con daño de sus particulares labranzas: que prohibía á los naturales trabajar voluntariamente, y que por haberlo permitido en cierta ocasión el principal Juan Amaya, cobrador de tributos y antiguo alcalde del pueblo, había el Subdelegado insultádole en público, de lo que resultó al primero una grave enfermedad. Manifestaba también que había amenazado varias veces á los alcaldes con quitarles sus cargos, y los obligaba á que fuesen á mañana y tarde á recibir sus órdenes: que trataba con extrema crueldad á los naturales, castigándolos con azotes aun por las más leves faltas, y que semejantes agravios mantenían al pueblo en gran atraso y en miserable estado de pobreza. Por tales razones pedía Hernández al Gobierno Superior, que se suprimiesen los subdelegados y se agregase el gobierno del pueblo á la autoridad del primer Alcalde ordinario de León.

No es aventurado suponer que el Ayuntamiento de esta ciudad, insistiendo en su antiguo empeño de extender su dominación hasta Subtiaba, haya influído en que los naturales de dicho pueblo hiciesen la anterior solicitud, á la que darían visos de justicia y conveniencia las faltas que al actual Subdelegado se atribuían.

Para dictar su resolución con el acierto que el caso merecía, el Capitán General del Reino, acordó que informase el Gobernador Intendente de esta Provincia, sobre el objeto á que se refería la representación de Apolinario Hernández.

Con fecha 22 de octubre del propio año, envió el Gobernador Intendente el informe que se le pedía, el cual daremos á conocer aunque sea en extracto, porque suministra datos muy importantes acerca de los pueblos comprendidos antiguamente en la jurisdicción de Subtiaba, sobre el carácter y costumbres de sus habitantes, sobre las providencias dictadas por la autoridad para gobernarlos convenientemente, y por último, sobre las verdaderas causas que habían dado asidero á las acusaciones de Hernández contra el Subdelegado.

Decía el Gobernador, que mediante el conocimiento que de los pueblos indígenas de esta Provincia había adquirido en diecinueve años de permanencia en ella, y atendiendo á la intermediación del pueblo de Subtiaba á esta ciudad, había resuelto desde la fecha en que fueron suprimidos los corregimientos, nombrar un comisionado económico y un gobernador indio, para ver si con el auxilio de ellos podía atender á la administración de aquel pueblo y su jurisdicción, la cual se reducía á una población de mulatos é indios comprensiva de 1,144 habitantes, llamada Telica y distante dos leguas de Subtiaba: otra, á la misma distancia, denominada Quezalguaque, que contenía 159 moradores: otra, conocida con el nombre de Posolteguilla, poblada por 235 indios y situada á tres leguas: otra, como á tres leguas y media, compuesta de 529 vecinos, entre mulatos é indios; y por último, el pueblo de Subtiaba, habitado por 3,612 indios que con los anteriores formaba un total de 5,678 habitantes en toda la comarca.

Las funciones del comisionado económico, habían sido limitadas á vigilar los actos del gobernador y de los alcaldes indios, á la recaudación de tributos y su entrega en Cajas Reales, á resolver en juicio verbal las demandas que no pasasen de veinte pesos, así entre indios como ladinos, á cuidar no se destruyesen las cofradías y comunidades, principalmente de Subtiaba, y finalmente, siendo aquellos pueblos los lugares de donde tomaban los vecinos de León el número de peones necesarios para sus labores de azúcar y otras, debía el comisionado intervenir en todos los mandamientos, á fin de que á presencia suya se les diese en tabla y mano propia á los jornaleros el llamado socorro ó jornal, evitando así los abusos y

trampas que tanto el gobernador indio, como los alcaldes, cobradores y mandones cometían. Pensaba el Jefe de la Provincia, que de esta última facultad provenía principalmente el desagrado que contra el comisionado económico manifestaban los empleados indígenas, y creía también que aun los vecinos de la ciudad miraban con repugnancia la intervención de aquel funcionario en la contratación y pago de jornaleros, pues algunos habían acostumbrado explotar en provecho propio la sencillez del gobernador indio, á quien halagaban haciéndole creer que era un gran personaje y obsequiándole con licores, con algunas libras de azúcar y aun con dinero.

El desagrado que tanto los indios como los vecinos de la ciudad experimentaban por el obstáculo que la presencia del comisionado oponía á sus abusos y granjerías, era, según pensaba el Gobernador, la causa de que se hubiese extendido entre los moradores de toda la comarca la creencia de que aquel empleado los tiranizaba.

Juzgando el Intendente que quizá podría remediarse el mal cambiando al gobernador indio por otro en quien se reuniesen mejores cualidades para ese empleo, determinó hacerlo así, y al efecto, escogió entre ellos para el ejercicio de aquella autoridad á Crisóstomo Roque, hombre de setenta ó más años, que se mantenía con alguna distinción entre los de su clase, poseía algunos bienes que le facilitaban su manutención, sin necesidad de ir al campo, y disfrutaba, por la misma razón, de algún respeto por parte de los demás indios. Nada bueno se consiguió con el cambio, «sino introducir (son palabras del Intendente) en el pueblo un fantasmón que sólo aspiraba á tener el holocausto, si pudiese ser, de Motezuma».

Al mal comportamiento de Roque en el gobierno particular del pueblo de Subtiaba, había contribuído principalmente Apolinario Hernández, yerno de aquél y nombrado escribano del lugar. Ambos siguieron el mal sistema empleado por sus antecesores, así en lo referente á los castigos que imponían á los indios en casa del Gobernador, como en otros abusos, aprovechándose del más pequeño descuido en que incurría el comisionado. Por fin quejáronse los vecinos ante el Intendente de la Provincia, por la aspereza con que los trataba Roque.

Le acusó un indio, á quien había dado fuertes golpes sólo porque éste le pidiera ciertos jornales que había ganado. El Intendente reprendió al gobernador indio, con lo cual mejoró éste de conducta, no dando ocasión á nuevas quejas.

Pero el auxilio que prestaba al Jefe de la Provincia en el gobierno de los pueblos de Subtiaba, era insuficiente, aun contando con la cooperación del comisionado económico, á quien mostraba la más enconada ojeriza. Aun las autoridades de León se declararon contra este último, según lo referimos poco ha, y pusieron en dificultades al Intendente, por lo que éste resolvió colocar un Subdelegado, usando de la facultad que le concedían las Reales Instrucciones de Intendentes. Para la elección del Subdelegado trató de conocer cuál era la opinión de los vecinos, y viendo que no se manifestaban adversos á don Francisco Gallegos, le confirmó aquel cargo.

Ninguna oposición encontró al principio Gallegos por parte de sus gobernados, en el ejercicio de la autoridad. Pero pronto comenzaron á despertar las pasiones contra él, y principalmente se le mostraron hostiles Crisóstomo Roque y Apolinario Hernández, quienes le acusaban con frecuencia ante el Gobernador Intendente. Mas como éste desechaba siempre las acusaciones, porque seguida la información respectiva, aparecían infundadas, determinaron dirigirse al Gobierno Superior del Reino, y con tal fin había pasado á Guatemala Hernández y presentado la queja que motivaba el informe del Gobernador Intendente.

De ese modo explicó este funcionario las causas que habían dado origen á las acusaciones de Hernández contra el Subdelegado Gallegos. En cuanto á la pretensión de que fuese gobernado el pueblo por los alcaldes de la capital, el Intendente hacía las siguientes observaciones:

«Solicitan el escribano y el gobernador indio de Subtiaba, por consecuencia, se encargue el gobierno de su pueblo á los alcaldes ordinarios de esta ciudad (que en tal caso debería ser todo el partido, pues con él se sigue el mismo sistema que en el de Subtiaba). Seguramente piden conforme á sus deseos y modo de pensar, pues no les falta malicia y conocimiento para comprender que esta determinación sería lo mismo que conce-

derles se manejasen, con sola la obligación del pago de tributos, como unos independientes de la corona, y al arbitrio y autoridad del gobernador y el escribano, para que principalmente el pueblo de Subtiaba volviese á ponerse en el mismo estado que cuando se conquistó, y ser así uno como otro unos caciques autorizados para ejercer el dominio en sus naturales, como lo hacían en aquellos tiempos, porque á los alcaldes de León, ni de otra ninguna ciudad del Reino, asegura el Gobernador Intendente, que no sólo en el día, sino aun ocupando parte de la noche, no les sobraría nunca tiempo para atender á la más mínima ocurrencia de fuera de la ciudad.»

El Gobernador se aprovechó de la ocasión que se le presentaba, para hacer conocer al Gobierno del Reino la poca dedicación de los alcaldes á las obligaciones de su cargo. «Ojalá, decía, que cumplieran con ellas en la mitad de lo que les corresponde, y si no, díganlo las causas atrasadas, la ninguna mortual que se concluye, el arreglo de archivos, las causas criminales que se evacúan, los reos que se aprenden en las rondas ó por requisitorias, los progresos que han tenido los propios y otros muchos puntos que pudieran referirse, y si éstos son los adelantamientos que se miran en la ciudad de León, que se compone de diez mil trescientas almas, ¿qué podríamos esperar de lo que hicieran en dicho partido de Subtiaba, que tiene cinco mil seiscientas setenta y ocho esparcidas en distintos pueblos?»

Con presencia del anterior informe y de acuerdo con el pedimento fiscal, el Presidente y Capitán General del Reino, desechó la solicitud de Apolinario Hernández, relativa á que se agregase el pueblo de Subtiaba á la jurisdicción del Alcalde de primer voto de la ciudad de León, y recomendó al Intendente de la Provincia estuviere á la mira de que el Subdelegado no maltratara á los indios, ni los obligara á trabajar en negocios de su propio interés, sin pagarles sus jornales, según los precios acostumbrados, ni los castigase con azotes por motivo alguno, y que hiciese saber la resolución del Gobierno á los indios, para que entendiesen que podían reclamar contra los procedimientos del Subdelegado cuando fuese necesario.

Esta providencia fué expedida en 24 de marzo de 1795,

cuando ya se hallaba encargado del Gobierno de la Provincia el Coronel don José Salvador. A la prudencia y habilidad de este empleado se debió el que se restableciese la calma entre los moradores de Subtiaba, mediante el respeto de éstos á la autoridad del Subdelegado y la moderación é imparcialidad de este funcionario en la administración de justicia y en todos los demás negocios de su competencia.

Apartando algún tanto la consideración de los asuntos relativos al gobierno interior de estos pueblos, fijóla el Gobernador en importantes empresas que podían influir favorablemente en el progreso de la Provincia, incrementando su comercio y abriendo campo á la realización de benéficos proyectos de utilidad general. En 1795 mandó practicar un reconocimiento de los ríos Coco y de Matagalpa. Por desgracia, no se encuentran documentos que den noticia de los resultados de esta expedición.

Con fecha 26 de febrero de 1796, expidió el Monarca una real cédula en que habilitaba el puerto de San Juan, haciendo extensiva esta concesión, á la ciudad de Granada. He aquí los términos de aquel interesante documento:

«Teniendo el Rey en consideración el dictamen del Virrey de Nueva España, Marqués de Branchifort, y con el digno objeto de fomentar la población y comercio de la isla del Carmen, se ha servido Su Majestad habilitar el puerto de su presidio en la clase de menor, dispensándole todas las gracias y franquicias que á los de igual calidad están concedidas por decreto de 1789, y posteriores reales órdenes. Asimismo, y con la benéfica idea de que la Provincia de Nicaragua y otras del Reino de Guatemala, puedan hacer un comercio directo con la Metrópoli, venciendo los impedimentos que las presentan sus distancias á ellas y los puertos de Omoa y Santo Tomás de Castilla, que excede de trescientas leguas, ha tenido á bien Su Majestad habilitar del mismo modo al de San Juan de Nicaragua, situado á orillas del río de este nombre, en la propia clase de menor y ampliando por ahora esta habilitación á la ciudad de Granada en el lago de Nicaragua, hasta donde es navegable este río, con declaración expresa de que todas las libertades y excepciones que correspondan al puerto de San

Juan por esta concesión, debe gozarlas la referida ciudad de Granada.»

En el propio año de 1796, emprendió don Juan Zavala, una expedición desde Cádiz al puerto de San Juan. Por real cédula de 28 de marzo, previno el Rey al Gobernador de Nicaragua promoviese las siembras de algodón, las que probablemente se fomentarían con la habilitación del puerto, y proporcionase á Zavala operarios para las cortas de maderas exquisitas, palos de tinta y otros artículos de comercio, como también los carruajes y embarcaciones que necesitara, todo sin perjuicio de la ley 3ª, título XXIV, libro VI y otras en que se prohibía el servicio personal.

En la misma disposición exhortaba el Rey al Intendente, alcaldes mayores y vecinos de la Provincia, á que se ocupasen en aquellos trabajos, y ordenaba al Gobernador, que procurase por todos los medios posibles se facilitaran á Zavala los víveres indispensables para la marina y para los operarios de las faenas, á los mismos precios que los suministraba el pueblo de Masaya para el consumo de la guarnición del fuerte de San Carlos: que se le franquease la maestranza de Ribera de Granada, para la construcción de embarcaciones chatas en que habría de subir la carga por medio río, todo bajo las mismas condiciones y por los mismos jornales, que pagaba la Real Hacienda: que el derecho de consulado y donativo único que debía pagar la expedición, en virtud de la libertad concedida á los puertos menores, se depositara para hacer barracones de firme en los parajes que al Consulado pareciesen convenientes: que para dictar cualesquiera providencias económicas, respectivas á este asunto, pidiese informes el Gobernador á don Juan Zavala, siempre que éste se hallase cerca y pudiese darlos, pues como autor del proyecto y por sus conocimientos prácticos podía influir con su dictamen en el acierto de las disposiciones; finalmente, que de todo lo que ocurriera diese cuenta al Capitán General del Reino, don José Domás y Valle, á quien por real orden de la misma fecha se le encargaba protegiese la empresa.

Tratemos de los cambios ocurridos en el gobierno eclesiástico de esta Provincia durante el período á que se refiere el

presente capítulo. Por el ascenso del Doctor don Juan Félix de Villegas á la Silla Metropolitana de Guatemala, fué nombrado Obispo de Nicaragua el señor Doctor don Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, magistral de la iglesia de Burgos. Consagrado en Madrid el 19 de abril de 1795, fué promovido á la iglesia de Guadalajara antes de salir de aquella Corte con destino á Nicaragua.

En su lugar fué elevado á la dignidad episcopal de esta Diócesis, don José Antonio de la Huerta Casso, franciscano, natural de León, que había ocupado los puestos de Maestrescuela, Arcediano y Deán de esta Iglesia Catedral, y desempeñado sin interrupción, en sedes plenas y vacantes, la Vicaría general, desde el año de 1782 hasta el de 1795 en que fué nombrado Obispo. Le consagró en Guatemala en la iglesia del convento de Concepción (27 de mayo de 1798) el Arzobispo Villegas. Por diciembre del propio año regresó el señor Huerta á su Diócesis, la que rigió con prudencia hasta su muerte.

Este Prelado se distinguió por el empeño que puso en promover los estudios en la ciudad de León. Aumentó á su costa las cátedras de Sagrada Escritura, Liturgia, Historia Eclesiástica, Derecho, Medicina y Filosofía, en el Colegio de San Ramón, y realizó otras obras benéficas, que le granjearon el aprecio y respeto de sus gobernados.

No terminaremos este capítulo sin dar cuenta de un acontecimiento que causó general consternación en esta Provincia y fué lamentado también en la capital del Reino, y aun en la Corte de España. Nos referimos al fallecimiento del Coronel don Juan de Ayssa, acaecido el 28 de julio de 1797, á consecuencia de una grave enfermedad que este ilustrado español contrajo por el trabajo excesivo á que se dedicaba en el ejercicio de la Comandancia del fuerte de San Carlos. Fué don Juan de Ayssa uno de los empleados más notables que tuvo Nicaragua durante el régimen colonial. Arrojó del Castillo de la Concepción á los ingleses en 1781: gobernó la Provincia con gran tino y moderación por espacio de once años: acometió útiles empresas y expediciones provechosas á la seguridad y defensa de este territorio, y desempeñó, por último, la Coman-

dancia de San Carlos, destino á que fué llamado por considerársele el más aparente para llevar á cabo los proyectos de fortificación que él mismo había propuesto y que fueron aceptados por la Corte.

En 20 de agosto de 1798, la Junta Superior del Reino, acordó que se pagase á doña Agustina Larraz, viuda del Coronel Ayssa, la cantidad de mil novecientos seis pesos que éste había gastado de su propio caudal en la expedición que hizo á la costa del mar del Norte el año de 1790 con objeto de fundar establecimientos en Bluefields y en la boca del río San Juan.

Para sustituir á don Juan de Ayssa en la Comandancia del fuerte de San Carlos, fué designado don Manuel Fernando Dambrine.

CAPÍTULO IX

Providencias dictadas para la defensa de Nicaragua con ocasión de la guerra europea: Competencias entre el Comandante General y el Ayuntamiento de Granada.

1796 á 1800

Efectos que la guerra entre España y la República Francesa produjo en el Reino de Guatemala.—Situación política de la Península.—Operaciones del ejército español.—Triunfos obtenidos por el General don Antonio Ricardos en el Rosellón.—Movimientos de las tropas francesas.—Batalla de Truillas.—Nuevas victorias alcanzadas por Ricardos.—Resultados de la expedición marítima enviada al mando de don Juan de Lángara al puerto de Tolón.—Operaciones del ejército que á las órdenes de don Ventura Caro expedicionaba por el lado de los Pirineos Occidentales.—El Consejo de Estado de España resuelve que continúe la guerra.—Muerte del General Ricardos.—Su reemplazo con los condes O'Reylly y de la Unión.—Descalabros del ejército español en el Pirineo Oriental.—Los franceses ocupan varias plazas importantes.—El General republicano Moncey se apodera de algunos puntos en el Pirineo Occidental.—Derrotas que sufrieron las fuerzas francesas al mando de Perignon.—Batalla de Pontos.—Tratado de paz ajustado por los Plenipotenciarios Iriarte y Barthélemy.—Desagrado que esta convención causó en el Gabinete de Londres.—Decláranse la guerra los gobiernos de Inglaterra y España.—Expediciones británicas dirigidas contra varios puntos de América.—Ordena la Corte de Madrid el aumento de las guarniciones en algunas plazas y puertos de Nicaragua.—Don Cayetano de Anzoátegui es nombrado Comandante General para la defensa de esta Provincia.—Medidas de seguridad que dictó.—Propone don Felipe Garris al Gobernador Intendente de esta Provincia hacerse cargo de la provisión de objetos necesarios á la marina real y á los establecimientos del río de San Juan.—Bases de este contrato.—La Junta Provincial de Hacienda rechaza las proposiciones de Garris.—Resolución del Gobierno Superior sobre este punto.—Obligación impuesta á los indios de Masaya de proveer de víveres y otros artículos á los barcos del Rey y á las guarniciones que custodiaban el río de San Juan.—Dificultades que para hacer efectiva esa obligación se presentaban á los empleados fiscales.—Indican éstos la conveniencia de dictar ciertas disposiciones para allanar aquellos inconvenientes.—Acuerdo que acerca de este punto expidió la Junta Provincial de Hacienda.—Los indios ponen embarazos á su ejecución.—Ineficacia de las medidas dictadas por el Gobierno Provincial y el del Reino para conseguir que los naturales se encargasen

del abastecimiento de los navíos y establecimientos reales.—Solicita Garris la protección del Gobierno para hacer el comercio de importación.—Acuérdasela la Junta Superior del Reino.—Contrato celebrado entre la Junta de Guerra de Granada y don Felipe de Garris, para el flete de un bergantín.—Modificaciones que á ese convenio hizo el Gobierno del Reino.—Dificultades á que ellas dieron origen.—Nuevo arreglo ajustado entre Garris y la Junta de Guerra.—Tendencias subversivas que se observaban en los cuerpos de ejército destinados á la defensa de este territorio.—Proyecto de sublevación en el fuerte de San Carlos.—Disputas entre el Comandante Anzoátegui y el Ayuntamiento de Granada.—Opónese esta Corporación á que aquel jefe militar ejerza funciones de policía en la ciudad.—Comoción del vecindario á causa de estas cuestiones.—Quéjase el Cabildo de la conducta observada por Anzoátegui.—Informe dirigido por este funcionario al Gobierno del Reino.—El Capitán General pone término á la competencia suscitada entre aquellas autoridades.—Nombramientos de subdelegados para varios partidos de esta Provincia.—Exposición presentada por los principales de Masaya contra el Intendente don José Salvador.—Lo que acerca de ella resolvió el Presidente del Reino.—Matriculas de tributarios, formadas en los pueblos de Nicaragua.

La guerra que sostenía España con el Gobierno de la República Francesa, hacía sentir sus funestos efectos en las colonias que aquella Nación poseía en el continente americano. Las provincias del Reino de Guatemala no eran indiferentes á los sucesos, prósperos ó adversos, que en la Madre Patria ocurrían, y las autoridades empeñábanse con laudable actividad en proveer á los medios de seguridad y defensa de estos territorios.

Declaradas las hostilidades contra Francia en marzo de 1793, los españoles acogieron la lucha con indecible entusiasmo, ofreciendo á su Monarca donativos en dinero, armas, caballos, y provisiones de todo género para sostenerla, y organizando un ejército de voluntarios, ansiosos de salvar, aunque fuese á costa de la vida, la honra y dignidad de la patria.

Dividiéronse las fuerzas en tres grandes cuerpos: dos que debían mantenerse á la defensiva en las fronteras de Aragón, de Guipúzcoa y Navarra, al mando del Príncipe de Castelfranco y de don Ventura Caro, y otro que á las órdenes del General don Antonio Ricardos debía invadir la Francia por el Rosellón. La campaña de 1793 fué en extremo gloriosa para las armas españolas. El General Ricardos con poco más de tres mil hombres, se apoderó de las primeras líneas de defensa que los franceses tenían en los Pirineos Orientales: tomó á Ceret

y á San Lorenzo de Cerdá: mandó abrir un camino en el Coll de Pertell para transportar la artillería: desalojó de Ariés al enemigo; y habiendo amentado con 15,000 hombres sus fuerzas, dió en Mas d'Eu (19 de mayo), con éxito brillante la primera batalla campal contra el General Deflers, cuyas tropas eran superiores en número. Este triunfo ocasionó el mayor desorden en el ejército francés que ocupaba á Perpiñan é hizo que las autoridades se refugiasen á Narbona.

A principios de junio el General Ricardos pone sitio á Bellegarde, se apodera del fuerte de los baños y del de la Guardia, y logra por último la rendición de aquella plaza. Avanza sobre el Thuir, dividiendo su ejército en dos campos é impide que los franceses den una batalla con que se proponían celebrar el 14 de julio. Por medio de otros triunfos parciales se posesiona de los llanos del Rosellón hasta el Tet, dejando al enemigo reducido á los campos próximos á Perpiñan, y prosiguiendo victoriosamente la campaña, arroja de Urles y Cabestany á las fuerzas del General Fregeville, haciendo á éste prisionero y ocupa en 8 de septiembre á Peyrestortes, que es recobrado el siguiente día por los franceses.

Los sangrientos reveses que sucesivamente había experimentado el ejército republicano, produjeron en la Convención la más viva inquietud y el más profundo desagrado contra los generales encargados de sostener la campaña en el Rosellón. Despertóse la desconfianza en el ánimo de los convencionales, quienes comisionaron á los representantes Cassagne y Fabre para que pasasen al teatro de la guerra y presenciasen las operaciones militares. Situados los comisionados en Salces, determinaron llamar á Dagobert, que á la sazón alcanzaba algunos triunfos en la Cerdania, y colocarlo al frente de las fuerzas que defendían á Perpiñan, de las cuales una parte se hallaba encerrada en ese lugar, y otra arrinconada hacia Salces, en la situación más peligrosa.

Mientras Dagobert no llegaba, proyectaron un movimiento combinado entre Salces y Perpiñan, en virtud del cual debía avanzar una columna sobre esta última plaza y acometer á los españoles por la espalda, en tanto que ellos, dejando sus posiciones, los atacaban de frente. El 15 de septiembre salió

de Perpiñan el General Davourt al mando de seis mil hombres, mientras Perignon se dirigía desde Salces contra el ejército español. A una señal se arrojaron ambos costados sobre el campo enemigo. Los españoles, viéndose estrechados por todas partes, huyeron detrás de Tet y fueron á situarse nuevamente en Mas d'Eu, de donde habían salido para acometer aquella atrevida empresa. Dejaron en el campo veintiséis piezas de artillería.

Llegado que hubo Dagobert al campamento, se propuso dar á conocer su presencia por medio de una peligrosa tentativa, que fuese al propio tiempo un golpe decisivo del éxito de la campaña. Con objeto de envolver al ejército español y cortarle la retirada hacia la frontera, dividió el ataque en tres columnas: la primera, que marchando por Thuir sobre Santa Colomba rodease á los españoles: la segunda que maniobrando en el centro los atacase de frente hasta arrollarlos; y la tercera, que operando hacia la izquierda se situase en un bosque para cortarles la retirada. Esta última, al mando de Davonst, huyó desordenadamente al empezar el combate, lo que dió ocasión á que los españoles concentrasen sus fuerzas contra las otras dos columnas del medio y de la derecha. Considerando el General Ricardos que de ésta debía esperarse el mayor daño, dirigió contra ella la mayor parte del ejército, hasta que consiguió rechazar á los franceses. Quedaba solamente la columna del centro, en la que Dagobert ejecutaba prodigios de valor y animaba á los soldados con su presencia infundiendo en ellos entusiasmo y decisión. Los españoles por su parte luchaban con fiereza, distinguiéndose entre los jefes el Conde de la Unión, el Duque de Osuna, Courten, Crespo, Kesel y el Brigadier Godoy, hermano del Ministro de Estado. Había Dagobert tomado las trincheras y ya se creía dueño de la victoria cuando el General Ricardos, empeñando nuevamente en la lucha las tropas que habían vencido á las columnas de la derecha y de la izquierda, le atacó con todas sus fuerzas reunidas. Al propio tiempo un batallón francés rinde las armas, al grito de *Viva el Rey*. Enfurecido Dagobert dirige dos piezas de artillería contra los traidores, y reuniendo un corto número

de valientes, se retira del campo, dejando al General Ricardos la gloria de un espléndido triunfo.

Tal fué la célebre batalla de Truillas, ganada por los españoles el 22 de septiembre de 1793, y á la que se dió ese nombre por llamarse así el lugar en que Ricardos mantuvo el centro de su ejército. Graves fueron las pérdidas que experimentaron los republicanos en este hecho de armas: los antiguos regimientos franceses y los guardias nacionales de dos departamentos perecieron en su mayor parte, habiendo ascendido á más de seis mil el número de muertos y heridos que tuvieron.

Por haber llegado á los franceses un refuerzo de quince mil hombres, trasladó Ricardos su campamento á Boulou, en donde estuvo veinticuatro días sosteniendo constantes ataques, ya generales, ya parciales, en los que dió repetidas pruebas de su indisputable valor y de sus grandes talentos militares.

En 7 de noviembre deshizo una columna francesa compuesta de diez mil hombres, que estaba en Villalonga á la orilla derecha del Tech, entre el río, el mar y los Pirineos, y poco después se apoderó de las plazas de Collioure, Portvendres y San Telmo, arrojando de ese modo á los franceses al otro lado del Tech. Terminada así la campaña de 1793, estableció á orilla de este río sus cuarteles de invierno el jefe de las fuerzas españolas.

No fué tan satisfactoria para el Gobierno español el éxito de la expedición marítima enviada al mando del General don Juan de Lángara, primero á las costas del Rosellón con objeto de auxiliar las operaciones de Ricardos, y después al puerto de Tolón. Hallábase éste bloqueado por el Almirante inglés Hood. A la escuadra británica se agregaron la flota española de Lángara, otra que de Cartagena había llevado don Francisco Gravina, cuatro batallones del ejército del Rosellón, enviados por Ricardos, y fuerzas de Nápoles y Cerdeña, que concurrieron también al ataque, componiendo por todo una guarnición de dieciséis mil hombres. Los habitantes de Tolón, que se habían declarado contra la República aterrorizados por los sangrientos excesos con que los montañeses y jacobinos desacreditaban la revolución, entregaron el puerto y ciudad á los

ejércitos aliados, antes que someterse á los comisarios convencionales, que al frente de un cuerpo de tropas y llevando consigo el aterrador instrumento de la guillotina, exigían de los toloneses la sumisión al Gobierno de París. Los navíos franceses fueron desarmados, y el puerto de Tolón quedó en poder de los enemigos de Francia.

En cuanto al ejército que á las órdenes de don Ventura Caro expedicionaba por el lado de los Pirineos Occidentales, manteníase por lo regular á la defensiva, rechazando con buen éxito las agresiones que los franceses intentaban ejecutar en territorio español. Mas no dejó de sostener algunos combates y aun ocupó puestos importantes más allá del Bidasoa. Entre las acciones que ejecutó don Ventura Caro, merece citarse la toma de Castillo-Piñón, empresa difícil que conquistó al intrépido jefe español elogios aun de parte de sus adversarios.

La campaña de 1794 se inauguró bajo malos auspicios para España. En febrero de aquel año formó el Rey una Junta para tratar acerca de la continuación de la guerra y del plan que debería seguirse para asegurar el buen éxito. Los militares asistieron á las sesiones que con igual objeto celebraba el Consejo de Estado, y en la de 14 de marzo se suscitó un violento altercado entre el Conde de Aranda, decano del Consejo, y el Duque de la Alcudia, Ministro de Estado y Capitán General de los ejércitos españoles. Sostenía el primero la conveniencia de poner fin á la guerra; y abogaba el segundo por su prosecución mientras no se presentase ocasión oportuna de celebrar una paz honrosa para España. De la ruidosa disputa entre ambos personajes se originó la desgracia del de Aranda, quien poco después fué desterrado á Jaén y procesado criminalmente y más tarde recluso en la Alhambra de Granada. El Consejo resolvió la continuación de la guerra.

La muerte del valiente General don Antonio Ricardos, acaecida el 13 de marzo, fué otro acontecimiento que auguró fatales resultados para las armas españolas. A los diez días de haber ocurrido este infausto suceso falleció el Conde O'Reilly, cuando se dirigía á tomar el mando del ejército, en reemplazo de Ricardos. Para sustituir á O'Reilly fué designado el Conde

de la Unión, militar famoso por su valor; pero que carecía de las condiciones necesarias para General en Jefe.

Pronto comenzó á experimentar algunos descabros el ejército español que ocupaba el Pirineo Oriental. En el mes de abril ocupó el General francés Dugommier las alturas del Tech obligando al Conde de la Unión á retirarse con sus fuerzas por la calzada de Bellegarde, mas hallándose ésta en poder de Dugommier, tuvo que retirarse el ejército español por una estrecha garganta, en donde perdió la artillería y muchos otros elementos de guerra, dejando mil prisioneros en poder del enemigo. Las tropas del Conde de la Unión se situaron en Figueras. Sucesivamente se apoderó Dugommier de las plazas de San Telmo, Portvendres y Collioure, y en los meses de junio y julio, sostuvo ataques parciales con los españoles, en que tomó algunos puestos militares y perdió otros.

En agosto emprendió el Conde de la Unión un ataque general á todas las líneas enemigas en el espacio comprendido desde Camprodón hasta el mar. El éxito de esta operación fué desfavorable á los españoles, quienes atemorizados por la llegada de un buen refuerzo al ejército francés tuvieron que emprender la retirada.

La fortaleza de Bellegarde, bloqueada por tropas de Dugommier y defendida por el Marqués de Valdesantoro, capituló en 18 de septiembre después de tres meses de sitio. Ésta era la única plaza que había quedado á los españoles en territorio francés.

En 17 de noviembre el General en Jefe de las fuerzas republicanas atacó la extensa línea de fortificaciones que el Conde de la Unión había hecho construir desde San Lorenzo de Muga hasta el mar. El combate fué dilatado y sangriento y en él murieron Dugommier y el Conde de la Unión. Derrotadas completamente las tropas españolas, retiráronse á Bascara, lugar situado entre Figueras y Gerona.

Casi al mismo tiempo que se verificaba el desastre anterior, la plaza fuerte de Figueras, principal apoyo del ejército español, defendida por diez mil hombres y doscientas piezas de artillería de grueso calibre, se entregaba sin combate al General Perignon. La criminal conducta de los jefes encar-

gados de su defensa, sólo puede atribuirse á una traición infame, indigna del heroico pueblo español, y que recibió, por tanto, el merecido castigo.

Por el lado del Pirineo Occidental habían perdido las fuerzas de don Ventura Caro, plazas y territorios importantes. Retirado ese jefe del mando del ejército, fué sustituido por el Conde de Colomera. En los meses de junio, julio y agosto, el General francés Moncey se apoderó de los Alduides, de la entrada del Bastán, de Vera, Irún, San Marcial, Fuenterrabía y Pasajes, y poco después la plaza de San Sebastián fué entregada por su jefe á las fuerzas francesas. Tolosa y Guipúzcoa cayeron también en poder del ejército republicano. Propúsose Moncey ocupar la Navarra, tomar á Pamplona y acampar sobre el Ebro. Con este objeto emprendió el ataque contra los españoles, que ocupaban una línea desde el valle del Bastán hasta el Deva (16 y 17 de octubre), para arrojarlos en seguida sobre Pamplona. Esta ciudad se salvó debido al valor y habilidad del Teniente General, Duque de Osuna. Terminada así la campaña de 1794, las tropas españolas ocuparon sus antiguas posiciones, y las francesas establecieron sus cuarteles de invierno en la parte que habían ocupado de Guipúzcoa, en el Bastán y en San Juan de Pie de Puerto.

Durante los primeros meses de 1795, los franceses experimentaron varias derrotas, así en el Pirineo Oriental como en el Occidental, viéndose obligado Perignon á prescindir del proyecto de ocupar las márgenes del Ebro, y contentándose Moncey con mantener libre el camino del Bidasoa, sin adelantar ni el uno ni el otro en sus conquistas.

Los españoles sólo perdieron la plaza de Rosas, después de un sitio que dilató dos meses, y en el cual la guarnición, comandada por el General Izquierdo, hizo la más heroica defensa.

En 24 de junio, el General don José Urrutia, que había reemplazado al Conde de la Unión en el mando del ejército español, ganó la famosa batalla de Pontós, derrotando una fuerza de veinticinco mil franceses, y en ataques parciales que siguieron, las tropas españolas obtuvieron repetidos triunfos y ganaron siempre terreno. Puigcerdá fué tomado por el Ma-

riscal de Campo don Gregorio de la Cuesta: Belver capituló, y los enemigos fueron desalojados de ambas Cerdañas.

Por la parte de Guipúzcoa, la división del General Crespo, auxiliada por el Príncipe de Castelfranco impidió la toma de Pamplona. Los franceses se apoderaron de Bilbao y de Victoria y llegaron por esta parte hasta Miranda de Ebro; pero á pocas horas fueron arrojados de esta última posición por las fuerzas españolas.

Esa era la situación en que se hallaban los ejércitos de ambos países contendientes cuando les llegó la noticia de haberse firmado en Basilea, el día 22 de julio de 1795, las bases para un tratado definitivo de paz entre Francia y España, por medio de don Domingo Iriarte, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en Polonia, y M. Francisco Barthélemy, Embajador de la República Francesa en Suiza. Las condiciones principales de ese arreglo fueron la restitución que el Gobierno de Francia se obligó á hacer al Rey de España, de todas las conquistas alcanzadas en territorio de esta última nación durante la guerra, debiendo las tropas republicanas evacuar las plazas y países que ocupaban, en los primeros quince días subsiguientes al cambio de ratificaciones del tratado, y la cesión que de la parte española de la isla de Santo Domingo hizo el Rey de España en favor de la República Francesa.

Gran desagrado causó al Gabinete de Londres el restablecimiento de la paz entre España y Francia, y fué mayor aquél cuando tuvo noticia del tratado de alianza ofensiva y defensiva, celebrado por el Gobierno de Carlos IV con el de la República, en 27 de junio de 1796 y ratificado definitivamente en San Ildefonso el 18 de agosto del mismo año.

Por real cédula de 7 de octubre publicó el Monarca español su manifiesto contra Inglaterra, en el que expresaba el cúmulo de quejas que de esta potencia tenía por la conducta que antes y después de la paz de Basilea había observado con España. Pero antes previno á los virreyes y gobernadores de Indias y á los comandantes de los buques de la marina real, que tomasen las precauciones necesarias á fin de evitar cualquier ataque con que los quisiesen sorprender los jefes de la armada británica.

La Nación española había, pues, salido de una guerra para entrar en otra. Las consecuencias de ésta pronto se hicieron sentir en América. El 16 de febrero de 1797, una flota inglesa, al mando del Almirante Harvey, se apoderó de la isla de Trinidad, debido principalmente á que los colonos fueron seducidos ó intimidados por los ingleses residentes en ella y no prestaron al Gobernador don José María Chacón la cooperación necesaria para hacer una eficaz defensa. El mismo Almirante Harvey atacó á Puerto Rico, el día 17 de abril; pero el éxito no correspondió á su empeño: después de quince días de constantes combates por mar y tierra, en los que el Gobernador don Ramón de Castro demostró grande habilidad y decisión, el inglés se retiró, dejando su artillería y habiendo perdido cerca de dos mil hombres entre muertos y prisioneros. Dos meses después fué atacado Santa Cruz de Tenerife por el Contra-almirante Nelson, quien tuvo que capitular y emprender el regreso con su escuadra, convencido de que era imposible la toma de aquella ciudad, que fué gloriosamente defendida por el valiente General español don Antonio Gutiérrez.

Con el propósito de dar seguridad al territorio de Nicaragua, poniéndolo á cubierto de los ataques que contra él pudieran intentar los buques enemigos, se ordenó el aumento de las guarniciones en nuestros puertos y en algunas plazas importantes; y considerando el Rey de España que era muy conveniente establecer en Granada un empleado que entendiese en los asuntos relativos á la guerra, con separación de las funciones del gobierno político, confirió el mando y dirección de las milicias á don Cayetano de Anzoátegui, dándole el título de *Comandante General de la defensa de Nicaragua* y sujetándolo directamente á la autoridad del Capitán General del Reino.

El Comandante se dedicó con laudable empeño al cumplimiento de los deberes de su cargo. Mantuvo bien provistos el castillo de San Carlos y los almacenes de Granada: procuró disciplinar las tropas y distribuir las convenientemente, y en 1797 se esforzaba por asentar un campamento en el pueblo de Acoyapa.

A principios de 1796, don Felipe de Garris presentó una solicitud al Gobernador Intendente don José Salvador, en la

que le exponía que siendo excesivo el gasto que hacía la Real Hacienda en la provisión de útiles así para los barcos del Rey que navegaban en el Gran Lago, como para el fuerte de San Carlos y el astillero de Granada, se obligaba á traer de Cartagena ó la Habana hierro, acero, estopa, jarcia, lona, fondos de cobre, ollas de hierro, planchas de cobre y plomo para la artillería, anclas y resones para la seguridad de los barcos, todo según la nota que debía pasársele, de los artículos que fuesen necesarios. El contrato duraría tres años y sus principales condiciones seran las siguientes: la Real Hacienda debía dar adelantados á Garris, á buena cuenta del valor de los fletes, diez mil pesos para la compra de aquellos objetos y avío del buque en que debía traerlos, comprometiéndose Garris á dar fianza suficiente á satisfacción del Gobernador, para responder por aquella cantidad: la estopa, lona y jarcia deberían ser de calidad igual á la que usaba la marina española: por la conducción de los artículos expresados se le pagaría el flete del buque, conforme al arancel que regía en las plazas de Cartagena y la Habana y en Trujillo: la entrega de los objetos se haría en el puerto de San Juan, á la persona que el Gobernador designase para recibirlos, con la precisa condición de que si á los quince días de haber dado fondo el barco en aquel punto, y precediendo el aviso que Garris debía dar de su llegada al Comandante del fuerte de San Carlos, no se presentase el encargado de recibir los artículos pedidos, serían éstos entregados al oficial del destacamento que resguardaba la boca del río, sin que fuese obligado Garris á esperar más tiempo, por los graves perjuicios que podrían originársele de la demora; mas en caso de que conviniese á la Real Hacienda hacerle aguardar en el paraje donde hubiese fondeado el barco, se le pagarían veintiocho pesos por cada día de retardo. Por último, era condición necesaria al contrato que proponía, la de que no debía obligársele á detenerse en la Habana ó Cartagena, bajo pretexto de que no se encontraran en aquellas plazas todos los artículos necesarios para completar la carga del buque, pues su obligación debía limitarse á conducir los que de pronto consiguiese en cada viaje.

Para la defensa de esta Provincia durante la guerra en que

se hallaba empeñada la Metrópoli, había dispuesto el Superior Gobierno del Reino que se aumentase el armamento del fuerte de San Carlos y se estableciesen nuevas baterías en el río de San Juan. Con noticia de estas disposiciones, don Felipe de Garris propuso al Gobernador traer en diversos viajes y mediante el pago de los fletes según arancel, veinte ó veinticuatro piezas de artillería, la tercera parte de calibre de 24 y las dos restantes de menor pujanza, y doscientas balas por cada uno de los cañones que trajese.

El Gobernador Intendente puso ambas propuestas en conocimiento de la Real Junta Provincial de Hacienda, la que reunida en León el 17 de febrero, acordó desechar las solicitudes de don Felipe Garris, por no convenir á la Real Hacienda sujetarse á las onerosas condiciones de aquel contrato, y previno á Garris que siempre que hubiese de emprender viaje de Granada á Cartagena ó á la Habana, diese aviso con quince días de anticipación al Gobernador Intendente, para que éste pidiese por cuenta y riesgo de la Real Hacienda los artículos necesarios al servicio del Rey, pagando á Garris el flete de la embarcación, caso que por su medio los enviasen de aquellas plazas.

La Junta Superior del Reino, en 1º de junio del propio año de 1796, aprobó lo resuelto por la Provincial de Nicaragua, en atención á que estaban ya expedidas las providencias que se habían considerado más útiles al Erario, tanto para que los indios de Masaya suministrasen jarcia y totoposte á las embarcaciones reales, cuanto por lo referente á las carnes y menestras que se consumían en la fortaleza de San Carlos.

Para el cumplimiento de la obligación impuesta á los naturales de Masaya, á que hacía referencia el anterior acuerdo de la Junta Superior, habíanse presentado desde algunos años antes graves dificultades á los empleados de Hacienda. Por real cédula de 1788, se permitió á los indios de esta Provincia que hiciesen el pago de sus tributos en dinero ó en frutos de equivalente importe, sin obligarlos á que fuese en determinadas especies. Esta providencia tuvo por objeto evitar las vejaciones que á los naturales inferían los gobernadores y corregidores, quienes frecuentemente tasaban á muy ínfimos precios

los artículos en que consistía el tributo, en especial el maíz, y después los vendían realizando un crecido lucro. En la real cédula se decía que no pocas veces se había visto á los indios salir en tiempos de escasez, fuera de sus partidos á comprar los frutos á precios muy subidos para entregarlos después como tributos según el bajo avalúo que de ellos hacían los empleados, y que á este agravio se añadía otro no menos grave que se les irrogaba con los repartimientos y habilitaciones que les hacía el Receptor de tributos y Factor de la casa, llamada real, de Masaya, en donde se fabricaba toda clase de manufacturas y se acopiaban en trojes y almacenes los frutos y géneros, comprados á los indios por insignificantes precios, los que después se vendían con la exorbitante ganancia de un doscientos y hasta cuatrocientos por ciento. Tan reprehensible abuso sólo podía cortarse mediante la facultad que en la real cédula se concedió á los naturales, para satisfacer el tributo en dinero ó en las especies que ellos eligiesen y conservar sus frutos para venderlos á quien mejor se los pagase.

Apoiados en esa prerrogativa, los indios de Masaya se resistían á suministrar, aun á precios corrientes, la cabuya y otros artículos indispensables para surtir los barcos del lago de Granada, el fuerte provisional de San Carlos y el nuevo establecimiento de la boca del río de San Juan, con sus respectivos destacamentos, lo que causaba perjudiciales retrasos en el real servicio. Don Roberto Sacasa, Teniente de Ministros de Real Hacienda en Granada, y don José Gregorio Bolaños, Juez prevencional y Receptor de tributos de Masaya, dirigieron en mayo y junio de 1790, diversas representaciones acerca de este punto al Licenciado don Diego Piloña, Asesor Ordinario, encargado interinamente del Gobierno de la Provincia por ausencia de don José Salvador. Proponía el primero de aquellos empleados, que se hiciese repartimiento á los pueblos de su jurisdicción, así de algodones para hilos y lonas, como de dinero para maíz, cabuya y demás objetos, abonándoles dichos artículos y pagándoles su beneficio, por los precios corrientes: que se tomase en arriendo una casa de competente extensión para almacenar en Granada aquellas provisiones; y que se confiriese facultad al exponente para designar una per-

sona de buena conducta y de reconocida pericia que llevase los libros del repartimiento con la debida exactitud, señalándole un sueldo por esa ocupación. El Receptor indicaba la conveniencia de obligar á los indios á que entregasen seis libras de cabuya á cuenta de tributos, pagándoseles á razón de dos reales cada libra.

Para resolver acerca de estas representaciones, se reunió la Junta Provincial de Real Hacienda, con asistencia del Ase-sor don Diego Piloña, del Tesorero don Agustín Alfaro y del Contador don Juan José Rodríguez Raquejo, y en acta de 21 de junio acordó, que mientras la Junta Superior del Reino no estableciese el método fijo que debía observarse en la provisión de los objetos necesarios á las embarcaciones reales, al castillo de San Carlos y al establecimiento de la boca del río de San Juan, y con objeto de conciliar en lo posible la ingente necesidad que de suministrar aquellos artículos había, con la imposibilidad en que el Gobierno de la Provincia se hallaba, de introducir ó autorizar repartimientos de objetos manufacturables, contra la expresa prohibición de las leyes, se hiciese el acopio y surtimiento del modo que sigue: se obligaría á los indios y ladinos que supiesen beneficiar los materiales para jarcias y lonas, á fabricar uno y otro artículo y venderlos al Gobierno por el precio á que los pagaban los particulares; pero si no pudiesen aquéllos, á causa de su pobreza comprar cabuya, algodón ó hilo, ó necesitasen indispensable y notoriamente algún socorro para mantenerse durante sus labores, debería proporcionárselo el Teniente de Granada, á buena cuenta del valor que hubiesen de importar las manufacturas. Para evitar toda colusión, alteración de precios ó encargos de mayor cantidad de provisiones que la absolutamente necesaria, el Teniente de los Ministros de Real Hacienda, con intervención del juez territorial si lo hubiese, del Alcalde indio asistido de su escribano y de un regidor ó principal, debía hacer la designación de la cuota de artículos que se encargase de cada especie, la provisión de socorros á los indios que los pidiesen y el pago total de los objetos, y con la misma formalidad percibiría los recibos, de modo que siempre constase la cantidad de cada especie y su precio, para los cotejos convenientes. El

mismo empleado debía acopiar en Granada y sus inmediaciones el maíz necesario para todo el año poco más ó menos, según cálculo prudencial, comprándolo á tiempo, de las cosechas en dinero efectivo y á precio corriente: en caso de no haber comodidad para almacenarlo en el edificio donde existían las reales cajas, se les facultaba para alquilar en Granada una pieza de la extensión que fuese necesaria para ese objeto puesto que las jarcias y lonas deberían depositarse, como se había acostumbrado siempre, en la casa de la Real Hacienda. Por último, se autorizó al Teniente para nombrar una persona que le ayudase en el desempeño de las nuevas funciones que se agregaban á su empleo, pudiendo señalarle un moderado salario con proporción á su trabajo y al tiempo que en él hubiese de invertir.

El Teniente de Ministros de Real Hacienda, don Roberto Sacasa, en cumplimiento de lo mandado por la Junta Provincial, comisionó á don Matías Dumás para que pasase á Masaya y acompañándose del Juez prevenicional y Receptor de tributos, congregase á todos los alcaldes, regidores y escribanos de las parcialidades en que estaba dividido aquel pueblo y á los de las poblaciones inmediatas, y les hiciese saber el contenido de aquella determinación. También debía prevenirles que fabricasen á la mayor brevedad posible doce piezas de jarcia para proveer los barcos reales, que por falta de ella se hallaban detenidos, y que condujesen al fuerte de San Carlos y al establecimiento del San Juan los víveres y otros auxilios necesarios, los que se les pagarían á precios corrientes, y que hallándose acopiado el maíz necesario para la próxima remesa y faltando solamente treinta quintales de totoposte, debía el comisionado intimarles que para el 15 de agosto los tuviesen listos. Finalmente debía notificarles que en todo el mes de noviembre entregasen quinientas fanegas de maíz en las reales cajas de Granada.

El día 30 de julio convocó el comisionado Dumás á todos los alcaldes y regidores de las cuatro parcialidades de Masaya, con objeto de notificarles el acta de la Junta Provincial y la diligencia del Teniente de Ministros de Real Hacienda. Los indios que ya tenían noticias de esas disposiciones, recelában

se de que á pretexto del surtimiento que se les obligaba á hacer á las embarcaciones y establecimientos reales, se quisiese introducir de nuevo el sistema de los repartimientos, aunque modificándolos algún tanto para conciliarlos con las leyes que los habían suprimido. Temían que no obstante aparecer como prestados en beneficio del Rey los servicios á que se les obligaba, fuese encubierto el interés personal de los empleados, ya en el exceso en la cantidad de los objetos que encargasen, ya en la rebaja de los precios á que pretendían comprarlos. Reunidos en el portal de la Sala Capitular los alcaldes y regidores de Monimbó, Diriega, Guillén y don Sebastián y el Escribano del pueblo, Pedro Flores, oyeron con atención la lectura del acta de la Junta y del acuerdo en que se les prevenía la provisión de jarcia, totoposte y maíz. Tomó la palabra el Escribano Flores en nombre de todos, y dijo al comisionado que aunque no quedaban bien entendidos de aquellos documentos, estaban dispuestos á cumplir con lo que en ellos se les ordenaba; pero que para quedar mejor enterados de su obligación, pedían se les facilitase el acta y diligencia para darles nueva lectura. Habiendo Dumás accedido á esta pretensión, los indios entraron en la sala de cabildo, cuyas puertas cerraron y atrancaron, dejando fuera al comisionado. Cuando hubieron terminado la lectura de las disposiciones superiores, devolvió el Escribano los papeles á don Matías Dumás, manifestándole que los alcaldes se hallaban anuentes á ejecutar lo que se les mandaba; pero que pedían se les suministrase algún dinero para comprar cabuya, y se les extendiese certificación de toda la providencia, para gobierno del pueblo, á todo lo cual accedió el comisionado.

Al fin de la providencia dictada por don Roberto Sacasa, habían los indios puesto lo siguiente: que estaban dispuestos á suministrar todos los objetos que se hubiesen menester para el servicio del Rey, *con tal que fuesen los precisamente necesarios para ese objeto*: que se obligaban á entregar al señor Oficial Real las doce piezas de calabrote, las que fabricarían los indios sin admitir la intervención de ninguna otra persona: que cuando estuviesen concluídas, ellos mismos las conducirían á Granada, para que se les pagase su trabajo á los mismos

precios que si á otro particular se lo hubiesen prestado, y que suministrarían también los treinta quintales de totoposte que se les pedían, advirtiendo que para hacerlo tomarían el maíz que fuese necesario del que tenían acopiado los empleados de hacienda.

Los indios continuaron siendo morosos en el cumplimiento de las órdenes que se les comunicaban para el abastecimiento de los navíos reales, del fuerte de San Carlos y de los destacamentos de la boca del río de San Juan. La Junta Provincial, con noticia de los inconvenientes que para llenar tan importante objeto se presentaban, acordó en acta de 26 de agosto, que en la casa real de Masaya y al cuidado del nuevo Juez prevencional don Manuel Bermúdez, se acopiase en tiempos de abundancia maíz, arroz y frijoles, en la cantidad que se juzgase suficiente para todo el año, lo mismo que los materiales necesarios para fabricar lonas y jarcias, debiéndose pagar los frutos, manufacturas y fletes á precios justos y corrientes y observándose las reglas prescritas en el acuerdo de 21 de junio, para evitar toda colusión, engaño, perjuicio y monopolio.

Pero ni esta disposición, ni otras semejantes que dictó la Junta Superior, produjeron el resultado que se apetecía, porque los naturales, escudados en las leyes que prohibían los repartimientos, mostrábanse rehacios en vender sus frutos y manufacturas al gobierno, temiendo que los empleados convirtiesen en provecho propio la obligación que á aquéllos imponían los acuerdos de las Juntas, y éstas se abstentían de dictar otras más apremiantes, por el temor de contrariar la voluntad del Monarca.

A estas dificultades quiso poner término don Felipe de Garris con la propuesta que hizo al Gobernador Intendente, relativa á traer de la Habana ó Cartagena los artículos necesarios al abastecimiento de los barcos reales y de los establecimientos del río de San Juan; pero el proyecto fué desechado por la Junta Provincial de Real Hacienda, y las dificultades continuaron, con grave perjuicio de los intereses generales.

Siguiendo instrucciones comunicadas por el Superior Gobierno del Reino, habiase empeñado el Intendente don José Salvador en facilitar la navegación por el río de San Juan, con

objeto de fomentar el comercio en esta Provincia, franqueando á sus abundantes productos naturales y artificiales la salida al mar del Norte. Pero las constantes amenazas con que los zambos y mosquitos de la costa intimidaban á los comerciantes, hacían estériles los benéficos esfuerzos de aquel empleado en favor de los pueblos encomendados á su gobierno. Hallábanse provistos los bárbaros de fusiles de clase igual á la de los que usaba la marina mercante, y manejaban esas armas con sorprendente habilidad, de tal suerte que los capitanes de navío sólo valiéndose de la artillería podían repelerlos y evitar el abordaje con que frecuentemente intentaban sorprender á las embarcaciones españolas.

Don Felipe de Garris, viendo frustrado el negocio que había propuesto al Gobierno, con relación al surtimiento de las naves reales que surcaban las aguas del Gran Lago, se propuso emprender el comercio de exportación de frutos; mas como carecía de los elementos necesarios para garantizar su persona é intereses contra los ataques de que podían ser objeto por parte de los zambos y mosquitos, solicitó en julio de 1796, que se le proveyese de cuatro cañoncitos del calibre de á cuatro que se hallaban sin uso en el fuerte de San Carlos, de diez fusiles, seis pares de pistolas y cuatro esmeriles de los que había en el almacén de Granada, todo con la pólvora y balas suficientes, ya fuese pagando al contado el importe de esos objetos, á justa tasación de peritos, ya con calidad de reintegro y bajo fianza á satisfacción del Comandante de aquella plaza.

Existían disposiciones del Monarca en que se ordenaba á las autoridades de esta Provincia que proporcionasen á los comerciantes esa clase de auxilios, siempre que las necesidades del servicio público permitiesen sacarlos de los almacenes reales, sin que por ello peligrase la seguridad del territorio. El estado de guerra en que se hallaba España con el Gobierno británico, hizo temer al Gobernador Intendente que no fuese oportuno en tales circunstancias disminuir el armamento con que contaba para defender en caso necesario esta Provincia. Dirigió, pues, la solicitud de Garris al Presidente y Capitán

General, á fin de que él expidiese la resolución que pareciese más acertada.

La Junta Superior del Reino, con presencia de los informes que dieron el Comandante de la plaza de Granada, don José María Alexandre, y el de artillería, don Manuel de Nova, acordó en 2 de septiembre que se facilitasen á don Felipe de Garris tres cañoncitos del calibre de á uno y las demás armas que solicitaba, debiendo afianzar su reintegro á satisfacción de los Ministros principales de Real Hacienda de esta Provincia, y comprometerse á pagar el valor de las que perdiese é indemnizar los deterioros que se advirtiesen en las que devolviera.

En junio de 1797 el Comandante General de la defensa de esta Provincia, don Cayetano de Anzoátegui, consideró necesario echar mano del bergantín perteneciente á don Felipe de Garris, para fletarlo y armarlo en guerra con seis cañones de los calibres de á 5, 6, 7 y 8, los que debían tomarse del fuerte de San Carlos, y tripularlo con la guarnición que fuese suficiente á sostener cualquier ataque que se intentase hacer por el lago de Granada. Pensaba también, que si este caso no llegara, podría ser útil el navío para transportar víveres, tropas y elementos de guerra al fuerte de San Carlos y á las inmediaciones del campamento que se proyectaba establecer en Acoyapa.

Con objeto de resolver lo más acertado en tan importante negocio, congregó en Junta de Guerra, el día 19 de aquel mes, á los oficiales don José María Alexandre, don Manuel de Nova, don Roberto Sacasa y don Manuel Cotón. Reunidos éstos bajo la presidencia del Comandante, y hallándose presente Garris, convinieron en celebrar el contrato en los términos siguientes:

1º El dueño del bergantín se comprometía á entregarlo para el real servicio, en el estado en que se hallaba, fletándolo por el tiempo que durara la guerra, ó hasta que el Gobierno Superior no mandase devolvérselo por no ser ya necesario. El flete consistiría en la cantidad que el Capitán General señalase, y se advertía, que aunque los peritos habían valorado el barco en una suma mayor de diez mil pesos, Garris lo estimaba en esta cantidad.

2º Serían de cuenta de la Real Hacienda los reparos que

se hiciesen al barco, talés como el de levantar sus costados á efecto de parapetar la tripulación, el de asegurar la cubierta con puntales, de modo que resistiese el peso de la artillería, y en fin, todas aquellas obras que sin perjudicar al buque, fuesen convenientes á juicio de los jefes militares de Granada.

3º Si al tiempo de la restitución del navío á su dueño, éste se conformase con recibirlo en el estado que tuvieran los costados, así habría de entregársele, sin quitar de él cosa alguna; pero si no le pareciese útil en esa forma para los usos del comercio, se le devolvería en el estado en que se hallaba al tiempo de recibirlo el Gobierno.

4º Caso que el barco experimentase incendio, naufragio ó cualquiera otra pérdida, estando en servicio del Rey, se abonarían al propietario los diez mil pesos en que lo estimaba según lo estipulado en el artículo 1º

5º Si á la fecha de la devolución se observara algún deterioro notable en el casco del buque, debía componerse á costa de la Real Hacienda.

6º Los gastos que se hiciesen para completar la arboladura del bergantín, cerrar su cámara y ejecutar algunas otras obras que necesitaba, se rebajarían del flete á Garris.

7º El velamen y jarcia debían hallarse al tiempo de la devolución en estado de dos tercios de servicio, y cualquier pieza que no llegase á esa calidad sería repuesta por cuenta del Gobierno.

Con oficio fecha 22 de junio, envió Anzoátegui al Capitán General del Reino el anterior contrato para su aprobación. La Junta Superior, en acuerdo dictado el 5 de julio, dispuso que la autoridad militar de Granada ajustase con don Felipe de Garris el flete de la embarcación, teniendo presente el uso del país y la circunstancia de que durante el tiempo que dilatase la guerra, sería aquélla inútil para negocios de comercio. Reformó también el artículo IV, limitando á los casos de incendio ó naufragio en actual hecho de armas, la obligación que se imponía al Gobierno, de pagar el valor de la nave, lo cual no tendría efecto si ésta se destruyese por caso fortuito ordinario.

El Comandante General y la Junta de oficiales de Grana-

da, en acta de 9 de septiembre, introdujeron esa modificación en el contrato y fijaron el flete en un seis por ciento sobre el principal de los diez mil pesos en que estaba valuada la embarcación por su dueño. Pero éste no concurrió á la sesión en que se hicieron esas reformas, y por consiguiente no las autorizó con su firma, por lo que considerándose perjudicado en sus derechos, elevó una exposición al Capitán General, en la cual se quejaba de que se hubiese tasado en un seis por ciento el flete de la embarcación, contra la costumbre observada en los puertos de Cádiz, el Ferrol, Cartagena de Levante, la Habana, Vera-cruz, Cartagena de Indias, Buenos-Aires y el Callao, en los cuales siempre que el Soberano necesitaba de buques pertenecientes á particulares, para emplearlos en el real servicio, señalaba el flete mensual según el número de toneladas que cada uno de ellos cargase. En cuanto á la exención de responsabilidad por parte del Gobierno, si el buque se destruyese por efecto de un caso fortuito ordinario, hacía observar que eran éstos muy frecuentes en la laguna de Granada, á causa de las muchas islas y arrecifes que en ella había y de su poca extensión para correr un tiempo de borrasca. Pedía, por tanto, que el Gobierno comprase el barco por la cantidad de diez mil pesos, ó que se fijase el flete según la costumbre que se observaba ordinariamente en los puertos de España y de América.

La necesidad que se experimentaba de mantener en las aguas del Gran Lago una embarcación que resguardase la ciudad de Granada contra toda asechanza por parte de los enemigos exteriores, había obligado al Comandante Anzoátegui á disponer, antes de recibir la resolución definitiva del Superior Gobierno, que se armase en guerra el bergantín de don Felipe de Garris. Estaban ya ejecutadas las reparaciones y otras obras indispensables al nuevo uso á que debía destinarse, en las cuales se tenían gastados tres mil pesos. Habíasele tripulado con oficiales de plana mayor y marineros en competente número y nombrado Comandante de la nave al Teniente de fragata de la Real Armada, don Manuel Cotón. No podía, pues, el Comandante prescindir de celebrar el contrato con Carris, porque, ni convenía á la Real Hacienda perder los gas-

tos invertidos en las reformas hechas á la embarcación, ni era justo obligar al dueño de ésta á recibirla en un estado que no correspondiese al uso en que debía emplearla.

Para cortar toda dificultad y disputa, la Junta de oficiales, reunida en Granada el 20 de diciembre, extendió las siguientes bases de avenimiento:

1ª El Gobierno, así que terminase la guerra, devolvería á Garris el barco en estado de mediano servicio y con todas las cosas necesarias á la navegación.

2ª No terminando la guerra en todo el año de 1798, se le pagaría el flete conforme al uso seguido en los puertos de la Habana y Cartagena; pero en este caso serían de cuenta de Garris los gastos necesarios á la manutención de marineros, sus sueldos y los riesgos que corriera la nave.

3ª Terminada la guerra el Gobierno proporcionaría á Garris todos los auxilios que necesitase para bajar el río y navegar á donde lo tuviese por conveniente.

4ª El velamen y jarcia de que fuese provista la nave, por cuenta del real Erario, durante el tiempo que estuviera al servicio del Gobierno, se entregarían á Garris, en atención á que éste no habría de percibir flete alguno, sino desde el 1º de enero de 1799 en adelante.

5ª Si durante el año de 1798 el buque se perdiese por incendio ó naufragio, el Gobierno pagaría íntegramente la cantidad de diez mil pesos en que estaba valuado.

Don Felipe de Garris aceptó estas condiciones, y como prueba de su asentimiento firmó el acta con el Comandante General y los miembros de la Junta de Guerra. Algunos meses después el Gobierno del Reino compró por la cantidad de ocho mil quinientos pesos la embarcación de Garris, con objeto de destinarla permanentemente á la defensa de esta Provincia.

La escasez de naves á propósito para las necesidades de la guerra, los graves inconvenientes que á cada paso se presentaban en la provisión de los víveres y pertrechos indispensables al sostenimiento de los puestos y expediciones militares, y la pobreza del Erario, nacida del pésimo sistema fiscal que regía en casi todos los reinos de América, no eran por cierto las mayores dificultades con que tropezaban los empleados de

esta Provincia para dar á las milicias reales una organización adecuada á las críticas circunstancias en que por efecto de la lucha europea se hallaban colocados nuestros pueblos. Preocupábales con tenaz insistencia el cambio que se verificaba en los espíritus de los colonos y la posibilidad de una transformación política que habría de verificarse en época quizá no muy lejana. Los esfuerzos del Comandante General don Cayetano de Anzoátegui por disciplinar las tropas de su mando no obtenían el éxito deseado. Parecía que los tiempos de la obediencia pasiva absoluta tocaban á su término, y las tendencias revolucionarias que se observaban aun en los cuerpos de ejército destinados á la defensa del territorio, eran una peligrosa amenaza á la existencia del gobierno colonial en estas regiones.

Numerosas y en alto grado alarmantes para las autoridades españolas fueron las insubordinaciones de oficiales y soldados, ocurridas tanto en los cuarteles de Granada como en el fuerte de San Carlos, durante los años transcurridos desde 1797 hasta 1801. Por delitos de esa clase fueron procesados José Larrea, Marcelo Tudela, Juan Hurtado, Miguel Almdares, José Antonio Torres, Francisco Aristondo, Miguel Briseño, don Francisco Antonio Ugarte y don José Gabriel O'Horán. Los consejos de guerra quisieron contener por medio del rigor aquellos movimientos subversivos, imponiendo durísimas penas á los culpables; pero el Capitán General del Reino, considerando sin duda, que en la delicada situación en que se hallaban estos pueblos, no era prudente emplear la tradicional severidad española, suavizaba casi siempre esos castigos, haciendo patente á los ojos de los colonos mismos la debilidad del gobierno.

Entre esos proyectos revolucionarios, el que más llamó la atención de las autoridades en la época á que hemos llegado en esta historia, fué uno que se intentó llevar á cabo en la plaza misma de San Carlos. Habíanse agregado al cuerpo de artillería de esta fortaleza ciertas tropas enviadas de la isla de Santo Domingo en auxilio de Nicaragua. Don José Fantacía, capitán de las fuerzas auxiliares, comunicó en 19 de enero de 1799, al sargento José Mauricio, un plan de sedición

que había formado con objeto de apoderarse del mando de la fortaleza. El proyecto debía llevarse á cabo de este modo: Mauricio aprovechándose del silencio de la noche, tomaría los sables que se hallaban depositados en la posada de aquel Capitán: los distribuiría entre los morenos, y cuando estuviese dormida la tropa del cuartel, caerían todos sobre los artilleros pasándolos á cuchillo. En seguida, entrando por el baluarte de San Fernando, degollarían también á los soldados que formaban la guardia del castillo, y posesionados de las armas quedarían dueños del fuerte. El sargento rechazó las proposiciones del Capitán, lo que dió ocasión á que éste se enemistara con aquél y le tratase en adelante con dureza.

Resentido Mauricio por haber sido en cierta ocasión injustamente arrestado de orden del Capitán de las fuerzas auxiliares, delató ante el Teniente del real cuerpo de artilleros, don José Rajo, los planes sediciosos de Fantacía. Esto sucedió al propio tiempo en que los morenos cometieron un acto de pública desobediencia contra el Comandante de Artillería, don Manuel de Nova. Alarmadas las autoridades del castillo por la insubordinación que se notaba en las tropas de la fortaleza, redujeron á prisión al Capitán y al sargento, y mandaron instruir causa criminal contra uno y otro; pero no obstante que de las declaraciones de los testigos nacían fuertes presunciones contra Fantacía, el Comandante General Anzoátegui le absolvió de toda culpa, considerando quizá que de ese modo se pondría término á las peligrosas novedades que en el castillo ocurrían.

El Ayuntamiento de Granada, que desde tiempos antiguos se había mostrado celoso por conservar íntegras sus facultades y prerrogativas, no veía con agrado la extraordinaria extensión que á las atribuciones del Comandante General de la defensa había concedido el Monarca. Debe suponerse que el Brigadier Anzoátegui, obligado quizá por la situación anormal en que se hallaba la Provincia, no siempre se mantenía dentro de la esfera de sus atribuciones legales; pues no parece natural que los alcaldes estuviesen prevenidos contra él si se hubiera limitado á ejercer los actos correspondientes á su empleo, según la real cédula de su nombramiento. El cabildo

esperaba una ocasión oportuna para moderar la autoridad del Comandante y hacer comprender á éste que el mando militar de que se hallaba investido no anulaba la jurisdicción y facultades que á la Corporación correspondían según las leyes expedidas en diversas épocas para el gobierno de las colonias españolas en este continente.

De tiempo inmemorial existía en Granada la fea costumbre de reunirse en las noches del 24 y 29 de junio algunas personas de buen humor y pasear por las calles de la ciudad, deteniéndose enfrente de ciertas casas para poner con voz fingida ridículos apodos á sus moradores, sin respetar á las señoras ni á sujetos distinguidos por su alta posición social. De esa costumbre resultaban con frecuencia escandalosas discordias entre los vecinos, y no pocas veces los paseos nocturnos se convertían en asonadas que ocasionaban lamentables desgracias y ponían en peligro el orden público.

Las autoridades del lugar habían prohibido semejantes reuniones y dictado providencias enérgicas para hacer eficaz la prohibición; pero ni esas disposiciones, ni la distribución de numerosas rondas por toda la ciudad, ni aun las excomuniones que algunos obispos habían fulminado contra todo el que perturbase la quietud del vecindario con aquellas reuniones, habían bastado á contener tan repugnantes abusos.

Al entrar el mes de junio de 1800 se dejaron oír por diversos barrios de la ciudad, los escandalosos bullicios á que se entregaban durante las noches los vecinos desocupados, para diversión propia y molestia de las personas pacíficas. El Vicario de Granada, el Comandante Anzoátegui y algunos oficiales del regimiento, fueron objeto de groseras burlas, con algunas de las cuales se hería profundamente el honor de los ofendidos.

Con ocasión de festejarse una misa nueva, se dieron en la ciudad dos bailes, á los que concurrieron sujetos distinguidos. En el patio de la casa donde se verificaba la fiesta y al lado de la calle, á inmediaciones de las ventanas, se observó grande algazara á causa de los apodos, lo que llenó de disgusto á las señoras y á caballeros respetables que tomaban parte en el baile.

El Comandante General de la defensa de esta Provincia, Brigadier don Cayetano de Anzoátegui, dispuso que todas las noches saliesen partidas de tropas á recorrer las calles, con orden de disolver los grupos de paseadores y de capturar á las personas que los encabezasen. Al tenerse noticia de esta disposición se conmovió gran parte del vecindario: los jóvenes, propensos á toda novedad, formaron corrillos en que públicamente se quejaban de que Anzoátegui intentase someter á los granadinos á un régimen esencialmente militar, y resolvieron efectuar sus paseos como de costumbre, llevando armas con que resistir á las escoltas enviadas por el Comandante.

Una noche al salir de cierta reunión, el Alcalde de primer voto don Antonio Echeverría, acompañado de muchas otras personas, se encontró con una de las rondas que por orden de Anzoátegui recorrían las calles de la ciudad. El Alcalde tuvo un violento altercado con el cabo de la patrulla, al que reprendió en alteradas voces por ejercer funciones de policía correspondientes á la justicia ordinaria. Por intervención del Ayudante don Antonio Marín se calmó la disputa; pero el Alcalde, enfurecido y profiriendo amenazas, se dirigió á esas horas al cabildo.

Para evitar los funestos resultados que podía tener un choque entre militares y paisanos, el Ayuntamiento dirigió un oficio al Comandante don Cayetano Anzoátegui, en el que le manifestaba, que aunque era muy laudable el objeto que tenía en mira al despachar patrullas del regimiento, que mantuviesen el orden en la ciudad durante las noches del mes de junio, como carecía la autoridad militar de la jurisdicción indispensable para proceder, contra el paisanaje, el Cabildo creía conveniente que cada vez que hubiese de despachar escoltas con el fin expresado, lo pusiese previamente en noticia de la corporación por medio de una nota ó de un recado político, á fin de que los alcaldes como jueces ordinarios ó cualesquiera otros ministros de la Real Justicia, á quienes el pueblo reconociese por tales, se pusieran á la cabeza de aquellas rondas y autorizasen de ese modo con su presencia los procedimientos que fuese necesario ejercer contra los vecinos no sujetos á la autoridad militar. Los alcaldes terminaban su oficio protes-

tando que el único objeto que se proponían era el de evitar las fatales consecuencias que podrían originarse de un encuentro entre las escoltas y los paisanos, y procurar la más perfecta concordia entre la jurisdicción militar y la ordinaria.

Don Cayetano de Anzoátegui, contestó la nota de los alcaldes, en términos poco prudentes: «No teniendo por conveniente, decía, pedir á UU. por ahora el auxilio que me proponen en su carta de fecha de este día (18 de junio), para las patrullas que con arreglo á la autoridad que el Rey me concede en sus reales órdenes, he despachado las noches anteriores y despacharé las subsecuentes, según me parece y hallo justo hacerla para autorizar la quietud del pueblo y que mis oficiales y demás individuos del regimiento, que porque conviene viven fuera del cuartel no sean insultados como lo han sido las noches anteriores con los epítetos y escandalosos apodos que UU. me manifiestan en su citado oficio; les amonesto que de su parte pongan aquellas providencias á que la constitución de su encargo los tiene obligados para atajar excesos de semejante naturaleza; que á mis patrullas, en cumplimiento de mi obligación les impondré las órdenes convenientes, siendo la principal de ellas, para su gobierno de UU., el que respeten como es debido sus rondas y las de sus ministros cuando las encuentren, y las auxilién en el concepto de la recíproca que con la obligación la más estrecha tenemos las dos jurisdicciones; disimulando mi prudencia otros escándalos que no debieron haberse ejecutado.»

Bien comprendieron los alcaldes que ningún buen resultado obtendrían de entablar una disputa con el Comandante General de la defensa. El tono destemplado con que había éste respondido á la comunicación que aquéllos le dirigieran, dejaba conocer claramente que era imposible dar á la dificultad una terminación armoniosa y pacífica, por lo que determinaron solicitar del Superior Gobierno un acuerdo en que señalase hasta qué punto podía extenderse la autoridad del Comandante en materia de policía.

Con fecha 22 de junio, dirigió el Ayuntamiento, por medio de sus alcaldes ordinarios don José Antonio de Echeverría y don Eduardo Arana, una exposición á la Audiencia del Reino,

en la que le daba cuenta de los sucesos ocurridos y le supliría dictase las providencias necesarias á fin de que la jurisdicción ordinaria y la militar tuviesen una regla fija á que atenerse en el caso actual y en otros de igual naturaleza que en lo sucesivo se presentasen. Quejábese especialmente de que Anzoátegui hubiese hecho uso de la expresión *les amonesto*, con la cual indicaba superioridad sobre la justicia real que los alcaldes ejercían.

La exposición pasó á conocimiento del Fiscal de la Audiencia, Licenciado don Diego Piloña, quien opinó que el Comandante Anzoátegui no debió haber empleado la expresión imperativa *amonestar*, dirigiéndose á jueces que de ningún modo le estaban subordinados, y que tampoco había tenido facultades para despachar de propia autoridad y sin noticia de los alcaldes, patrullas que rondasen la población, con orden de arrestar á personas sujetas á la jurisdicción ordinaria, en vez de pasar oficio á los alcaldes ofreciéndoles los auxilios que necesitasen para conservar la quietud del vecindario.

Pensaba también el Fiscal, que era absolutamente indispensable extinguir en Granada la costumbre de dirigir públicamente apodos ofensivos, y proponía la conveniencia de expedir un acuerdo en que se prohibiesen, bajo las penas siguientes: los españoles que incurriesen en aquella falta deberían ser castigados con multa de veinticinco pesos, la que se duplicaría y triplicaría en caso de reincidencia, y el insolvente sufriría un mes de prisión. La misma pena pecunaria proponía para los mestizos y mulatos, quienes deberían ser condenados á dos meses de obras públicas cuando no pudiesen pagar la multa. La Real Audiencia, en acuerdo de 15 de septiembre, dispuso que el Intendente de Nicaragua informase sobre los medios que fueran oportunos para extirpar los abusos á que se refería el Ayuntamiento de Granada, y en cuanto á la queja de éste contra el Comandante Anzoátegui, que se pasase testimonio del expediente al Capitán General del Reino, para que resolviese la competencia.

Este funcionario pidió informe al Comandante, quien lo dió en términos que demostraban su profundo enojo. Refiriéndose al dictamen del Fiscal, decía lo que sigue:

«Y si la pretensión de los alcaldes es extraña y nunca oída ¿qué podré yo decir de lo que en su dictamen expone el Fiscal don Diego Piloña, en la cláusula que pone diciendo: «que el Coronel don Cayetano Anzoátegui, Comandante de la defensa de la Provincia etc.»; desaprobando mi conducta, diciendo que yo despaché patrullas de mi propia autoridad, cuando el Rey en sus Reales Ordenanzas, en todas ellas, autoriza á los jefes militares para usar en todos casos de sus tropas? En verdad que no tuvo presente ni el cúmulo entero de las Reales Ordenanzas del ejército, ni los artículos citados. Acrimina también el Fiscal don Diego Piloña la palabra *amonesto á UU*. Yo lo convidaría á que le hubiesen pasado unos lances semejantes á los míos, y hubiéramos visto si en circunstancias equivalentes hubiera usado de tanta prudencia como yo usé. La palabra *amonesto* la he visto tener su fuerza en algunos asuntos particulares de amigo á amigo, y cuando tenga algún poco de imperante (que siempre será muy poco) ¿qué término podrá haber en una distancia tan grande como la que hay de carácter á carácter?

»Toda justicia (volviendo al asunto de las patrullas) está obligada á celar su jurisdicción y en ella prender á los contraventores de la quietud pública y entregárselos á su correspondiente juez, con conocimiento de su delito. Si los alcaldes me prendiesen un delincuente y al día siguiente me lo entregasen con la acusación de su delito, ¿me quejaría yo de ello? No por cierto: antes rendiría las gracias á aquel juez y en los casos de deserción (como lo previene el Rey) le daría la gratificación correspondiente. ¿Pues qué otra cosa he ejecutado yo en el lance de que se trata, que mandar rondar con mi tropa la jurisdicción de mi distrito y prendiendo á quien lo insultaba con malas proposiciones entregárselo al Alcalde en el día siguiente, de lo que se me deberían muchas gracias, pues logré con mis providencias apagar un fuego tal que no puede ningún buen juicio dejar de confesarlo? ¿Y por eso he de merecer baldones y capitulaciones? Pues ha llegado á tanto el rencor é ira con que el Fiscal don Diego Piloña me tira, que hasta en su dictamen me degrada, pues no ignorando la graduación con que el Rey se ha servido honrarme, me trata con un grado

menos, con el título sólo de *Coronel don Cayetano de Ansoátegui*; pero aunque en esta ocasión no lo hago, en otra que por cualquier sujeto se me degrade de uno ú otro de los que he debido á la piedad del Rey, con la recíproca me desquitaré, pues yo no tengo porque usar de otros tratamientos que los recíprocos, sino con mis jefes militares.»

En 27 de noviembre dictó el Capitán General su resolución definitiva sobre este asunto, declarando que el Brigadier don Cayetano de Ansoátegui no había excedido sus facultades en el despacho de patrullas que recorriesen las calles de Granada: que antes bien debía despacharlas para evitar los desórdenes que causaba el intolerable abuso de los apodos, y que los alcaldes y el vecindario en general debían estar agradecidos al Comandante por el importante servicio que les prestaba.

El Gobernador Intendente de la Provincia, Brigadier don José Salvador, casi extraño á los asuntos de la guerra, hallábase dedicado con asidua actividad al desempeño de las funciones del gobierno político, ya proveyendo las subdelegaciones de diversos partidos en personas dignas de la confianza pública, ya procurando que se practicasen las tasaciones de tributarios en todos los pueblos de la Provincia.

Por real orden expedida á 19 de enero de 1792, había dispuesto el Monarca, que en atención á los inconvenientes originados de la facultad que el artículo XII de la ordenanza concedía á los intendentes para nombrar subdelegados por el tiempo de su voluntad y removerlos á su arbitrio, se les retirase en lo sucesivo semejante atribución, dejándoseles solamente la de proponer ternas á los virreyes ó presidentes para la elección de subdelegados en personas idoneas y merecedoras de tal destino, el cual lo ejercerían por el tiempo preciso de cinco años, no pudiendo ser removidos sino por justas causas comprobadas en juicio competente con audiencia del interesado; pero que los virreyes y presidentes pudiesen suspenderlos temporalmente por vía de providencia, nombrándoles sustitutos, siempre que por informes reservados de personas imparciales ó informaciones sumarias y secretas se comprobasen los excesos de que fuesen acusados ó denunciados.

En marzo de 1799, debiendo nombrarse Subdelegado en el

partido de Masaya, por haber concluído su período legal la persona que ejercía ese empleo, envió el Intendente Salvador al Presidente del Reino una terna compuesta de los señores don Felipe Oconor, ex-Receptor de alcabalas de Granada y de Rivas, don Fernando Guerrero, sujeto de esclarecido nacimiento y antiguo Juez prevencional del Sauce, y don José Álvarez, Síndico procurador del Ayuntamiento de León. Obtuvo el nombramiento el primero de los propuestos.

En abril del propio año, dirigió al Gobierno Superior otra terna para la provisión de Subdelegado del partido de Matagalpa, designando en primer lugar á don Narciso Argüello, persona de muy buena reputación por haber desempeñado con notable acierto la alcaldía de primer voto en las ciudades de León y Granada, y en segundo y tercer lugar respectivamente, á don Diego Arauz y don Joaquín Garmendía, vecinos de Matagalpa, en donde habían cumplido con actividad importantes comisiones del Gobierno de la Provincia. El Presidente del Reino hizo la elección de Subdelegado en don Narciso Argüello.

Con fecha 23 de agosto, presentó el Gobernador, para la subdelegación del partido del Realejo, una terna compuesta del Capitán de caballería don Miguel Baca, del Teniente don Tomás Aparicio y del Capitán don Miguel Pérez, para reponer á don Pastor Guerrero y Arcos, que había renunciado aquel destino. El título de Subdelegado se libró á favor de don Miguel Baca.

No fué bien recibida por el Ayuntamiento de Masaya la elección de Subdelegado del partido, hecha en don Felipe Oconor; pero como la conducta de este empleado no ofrecía motivos para formularle una acusación, se conformaron los alcaldes con presentarle dificultades en el desempeño de su cargo. El año de 1800 dirigieron por medio de Manuel Ignacio Hernández y José Anselmo López, una exposición al Gobierno del Reino en la que á nombre de los principales vecinos, le pedían aboliese por medio de una disposición expresa la costumbre que habían introducido los subdelegados, de intervenir en la elección de alcaldes y de obligar á los electores á pedir la venia del Gobernador para proceder á ella.

La Real Ordenanza de intendentes no establecía como necesaria la autorización del Jefe de la Provincia para practicar las elecciones de alcaldes, pero sí su aprobación para que éstas se tuviesen por válidas. En el artículo XIII se conservaba á los indios el derecho y antigua costumbre de elegir entre ellos mismos los alcaldes y demás oficios de república, debiendo ser presididas las juntas que para ese efecto formasen, por el juez español ó por un comisionado que éste en caso de ausencia ó impedimento nombrase, con tal que fuese también español, y en el artículo XIV se disponía, que hecha la elección en el tiempo acostumbrado y en la forma prescrita por la ley, diese cuenta de ella con informe el Subdelegado ó el Alcalde ordinario al Intendente de la Provincia, para que la aprobase ó reformase.

El Presidente y Capitán General del Reino, con vista de estas disposiciones, mandó librar las órdenes correspondientes á efecto de que el Gobernador de esta Provincia y sus subalternos, permitiesen á los naturales de Masaya practicar sus elecciones con la libertad que las leyes otorgaban.

La solicitud del Ayuntamiento y vecindario de aquel pueblo, no había sido fundada en la verdad. El Gobernador Intendente, luego que hubo recibido los pliegos del Gobierno Superior, mandó instruir información para comprobar que jamás los subdelegados del partido de Masaya, habían ejercido en la elección de alcaldes otra intervención que la permitida por las Reales Ordenanzas. El resultado de las informaciones fué en todo favorable á la conducta del Intendente y de sus empleados inferiores. El Jefe de la Provincia las envió al Presidente del Reino, acompañándolas de un informe en que pedía se reprendiese y castigase severamente á los reclamantes por la falsedad de su representación y por no haber usado en ella del respeto debido al referirse á la primera autoridad de esta Provincia. Pero la queja de don José Salvador no fué atendida por el Superior Gobierno, acaso porque en el estado de inquietud que se notaba en estos pueblos no pareciera prudente desagradar á los ayuntamientos y á los indígenas, á quienes se consideraba prevenidos contra los españoles y dispuestos á

promover ó secundar cualquier trastorno que tuviese por objeto sacudir la dominación de los empleados coloniales.

De 1795 á 1798, se dedicó el Intendente á formar por medio de comisionados la matrícula ó tasación de tributarios de casi todos los pueblos de Nicaragua y Costa-Rica. El partido del Realejo resultó tasado en 418 tributarios, comprendiéndose en este número los de todos los pueblos de aquella jurisdicción. El partido de Subtiaba, con todas sus poblaciones y parcialidades, fué tasado en 1138 tributarios: el Gobierno de León, en 789: el partido de Segovia, en 913: el de Granada, en 4476, incluyéndose en esa tasación los tributarios correspondientes á las subdelegaciones de Masaya y Managua; y por último, el partido de Nicoya, perteneciente á la Provincia de Nicaragua, fué tasado en 94 tributarios. El número total de éstos, según la matrícula formada en los años expresados, ascendió, pues, á 7818. En esta tasación se nota un aumento de 692 tributarios, con respecto á la practicada por los años de 1785 á 1788, y aun es de advertir que en la nueva matrícula no fueron comprendidos el pueblo de Jalteba y los partidos de Rivas y Matagalpa. La de este último se formó en 1809 por el Subdelegado don Manuel Antonio de la Cerda, que fué más tarde personaje importantísimo en los sucesos que siguieron á la independencia. Según el empadronamiento practicado por Cerda, los diecisiete pueblos de que se componía aquel partido fueron tasados en 3920 tributarios, resultando un aumento de 417 sobre el número á que había ascendido el padrón formado veintitún años antes.